

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.	Cénts.
MADRID	Por un mes	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANTARIAS	Por tres meses		»
	Por seis meses		»
	Por un año		»
ULTRAMAR	Por tres meses		»
PORTUGAL	Por tres meses	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO	Por tres meses	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El 26 de Marzo último el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rascon tuvo la honra de poner en manos de S. M. el Emperador de Alemania la carta en que S. M. el Rey D. Amadeo I le felicitaba por su elevacion á la dignidad imperial, acreditando nuevamente en su corte con este motivo al señor Rascon en su calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. El Representante de S. M. mereció al Emperador una favorable y afectuosa acogida.

SS. AA. RR. los Grandes Duques de Mecklemburgo Schwerin y de Hesse y en el Rhin han dirigido cartas á S. M. felicitándole por su advenimiento al Trono.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Decreto.

En vista de lo expuesto por Mi Ministro de Fomento, Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.
 Dado en Palacio á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,
Manuel Ruiz Zorrilla.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

CAPITULO PRIMERO.

De la Escuela y sus enseñanzas.

Artículo 1.º La Escuela de Pintura, Escultura y Grabado establecida en Madrid tiene por objeto dar en su mayor extension los estudios de estos ramos de las Bellas Artes en su carácter esencialmente artístico.

Art. 2.º Los estudios correspondientes á estos ramos comprenderán las asignaturas siguientes:

- 1.º Teoría é historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.
- 2.º Perspectiva.
- 3.º Anatomía pictórica.
- 4.º Dibujo del antiguo y ropajes.
- 5.º Dibujo del natural.
- 6.º Paisaje.
- 7.º Colorido.
- 8.º Composición.
- 9.º Dibujo y modelado del antiguo y ropajes.
- 10.º Dibujo y modelado del natural.

Art. 3.º Corresponden á la seccion de Pintura las asignaturas señaladas con los números del 1 al 8 inclusive; á la Escultura y Grabado en hueco los números 1, 2, 3, 8, 9 y 10, y al Grabado en dulce los 1, 2, 3, 9 y 10.

En las tres secciones habrá ejercicios prácticos diariamente.
 Art. 4.º El estudio del Grabado en dulce comprenderá el Grabado en acero, en cobre, á la maniere noire y manejo de las máquinas.

Art. 5.º Cada uno de los estudios comunes á todas las secciones que se señalan en el art. 3.º se hará en una cátedra sola, á la que asistirán juntos los alumnos de todas ellas.

Art. 6.º Comenzará el curso el día 1.º de Octubre y terminará el día 30 de Junio.

Art. 7.º Los alumnos tendrán por punto general tres lecciones diarias á lo ménos, á las horas y en el orden que establezca la Junta de Profesores, de acuerdo con el Director.

Art. 8.º Ocho días antes de principiar las lecciones se fijará en el lugar señalado para los anuncios un cuadro expresivo de las asignaturas que se enseñan en la Escuela, Profesores que las tengan á su cargo, locales y horas en que han de darse las lecciones.

CAPITULO II.

Del Director.

Art. 9.º El Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado será nombrado por el Gobierno de entre los Profesores de la misma, y disfrutará sobre su sueldo la gratificacion de 750 pesetas.

Art. 10.º Son atribuciones del Director:
 1.º Cumplir y hacer cumplir este reglamento y cuantas disposiciones se dicten por el Gobierno, relativas al orden de los estudios y régimen de la Escuela.

2.º Formar un reglamento interior y someterlo á la aprobacion de la Junta de Profesores, y mantener el orden y disciplina dentro de la Escuela.

3.º Convocar y presidir la Junta de Profesores.
 4.º Designar los días y horas en que han de verificarse los exámenes, y despachar diariamente los asuntos de Secretaría, marcando las horas en que ha de estar abierta esta dependencia.

5.º Formar al principio de cada curso, oyendo á la Junta de Profesores, el cuadro de asignaturas y horas de cátedra, y ponerlo en conocimiento del Gobierno.

6.º Proponer á la Direccion general de Instruccion pública el Catedrático que ha de desempeñar el cargo de Secretario de la Escuela.

7.º Proponer á la Junta de Profesores el nombramiento y separacion de los empleados y dependientes de la Escuela; amonestar privadamente y suspender en casos urgentes á los Profesores y empleados, dando inmediatamente cuenta al Gobierno en este último caso; imponer 15 días de suspension de sueldo á los dependientes de la Escuela, dando cuenta á la Junta de Profesores.

8.º Ejecutar los acuerdos de la Junta de Profesores.
 9.º Dirigir con su informe al Gobierno las instancias de los Profesores, alumnos y dependientes, y evacuar los que se le pidan sobre cualquier asunto.

10.º Remitir al Gobierno una memoria anual sobre el estado de la enseñanza en el curso anterior, resultados obtenidos por los Profesores y méritos contraídos por los mismos, proponiendo en toda ocasion cuanto crea conducente á la mejora de la enseñanza, sus necesidades y á la buena administracion de la Escuela.

11.º Autorizar las certificaciones que se expidan por Secretaria.

12.º Vigilar cuidadosamente y bajo su responsabilidad que los pensionados en el extranjero cumplan con los deberes que se les impone, participando al Gobierno las faltas en que incurran, y dando cuenta anual de los trabajos en que se ocupan y del fruto de sus estudios.

Art. 11.º Sustituirá al Director el Profesor numerario más antiguo de la Escuela en ausencias y enfermedades.

CAPITULO III.

De los Catedráticos.

Art. 12.º Habrá en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado 11 Profesores de número.

Uno de Teoría é Historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los pueblos de la antigüedad.

- Uno de Anatomía pictórica.
- Uno de Perspectiva.
- Uno de Dibujo del antiguo y ropajes.
- Uno de Dibujo del natural.
- Uno de Paisaje.
- Uno de Colorido y composicion.
- Uno de Dibujo y modelado del antiguo.
- Uno de Dibujo y modelado del natural y composicion.
- Uno de Grabado en dulce.
- Uno de Grabado en hueco.

Art. 13.º El sueldo de estos Profesores será de 4.000 pesetas anuales, y cada cinco años se les aumentará en 500 pesetas por razon de antigüedad, á contar desde la fecha de la aprobacion de este reglamento.

Art. 14.º Los Profesores de la Escuela cuyas obras obtuvieren un primer premio en Exposicion nacional ó universal, publicaran una obra importante ó hicieren un notable descubrimiento relativo á la enseñanza ó al arte que profesen, serán propuestos por la Junta de Profesores para un premio de mérito, para cuya adjudicacion oirá el Gobierno á la Academia de San Fernando.

Art. 15.º Los Profesores actuales seguirán disfrutando el mismo sueldo que en la actualidad perciben, y no tendrán derecho á los aumentos de que hablan los artículos anteriores mientras que, computando á las 4.000 pesetas del sueldo de entrada los años de servicio, no exceda su importe de los haberes que disfrutaran.

Art. 16.º Las vacantes que ocurran en cada una de las secciones de Pintura y Escultura se proveerán de cada tres una por concurso entre los Profesores que hasta la fecha han pertenecido á los estudios elementales que existieron en la Escuela; ótra, tambien por concurso, entre los artistas que en el ramo respectivo hubieren obtenido primer premio en Exposicion nacional, y la tercera por oposicion. Las vacantes en las secciones de Grabado en hueco y en dulce se proveerán siempre por oposicion. Se reserva á los supernumerarios que fueron de esta Escuela el derecho á los concursos en los turnos que se establecen. Agotado el número de Profesores que han sido de estudios elementales, las cátedras de las secciones de Pintura y Escultura se proveerán, una por concurso entre los primeros premios, y otra por oposicion.

Art. 17.º Los Catedráticos están obligados á obedecer las órdenes del Director, sin perjuicio de su derecho de acudir en alzada al Gobierno en los casos en que lo consideren oportuno.

Art. 18.º Durante las vacaciones, y concluidos que sean los exámenes y ejercicios prácticos, podrán los Catedráticos ausentarse de Madrid, participando al Director por medio de oficio el punto donde vayan.

Art. 19.º Es obligacion de los Catedráticos proponer á la Junta de Profesores un sustituto con las condiciones necesarias para que sirva su cátedra en ausencias y enfermedades.

CAPITULO IV.

Del Secretario.

Art. 20.º Desempeñará este cargo un Catedrático de la Escuela, nombrado por la Direccion general de Instruccion pública á propuesta del Director de la Escuela, y disfrutará la gratificacion de 800 pesetas.

Art. 21.º Las obligaciones del Secretario son:
 1.º Dar cuenta al Director de los asuntos que ocurran en el gobierno y administracion de la Escuela.

2.º Instruir los expedientes y extender las consultas, informes y comunicaciones que se ofrezcan con arreglo á las indicaciones del Director.

3.º Extender las actas de las sesiones de la Junta de Profesores y del Consejo de disciplina.

4.º Hacer los asientos de matriculas y exámenes, llevando los libros en la forma que se dispone en el reglamento general administrativo.

5.º Ordenar el cuadro estadístico de alumnos matriculados y examinados.

6.º Firmar las cédulas de aviso para los actos á que convoque el Director.

7.º Expedir en el papel del sello que corresponda, prévia la autorizacion y con arreglo á los documentos que existan en Secretaria, las certificaciones que reclamen los interesados ó quien legítimamente les represente.

8.º Cuidar de la conservacion y clasificacion metódica de los documentos de su incumbencia, llevando para cada Profesor, empleado, dependiente ó alumno un expediente personal.

9.º Formar tambien expediente para cada uno de los pensionados en el extranjero, anotando en él las vicisitudes de sus estudios y adelantos, proponiendo al Director cuantas medidas sean precisas para estimular aquellos y corregir las faltas en que incurran.

Art. 22.º Sustituirá al Secretario en ausencias, enfermedades y vacantes el Catedrático más moderno.

Art. 23.º Para auxiliar al Secretario habrá un Escribiente con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

CAPITULO V.

De los dependientes.

Art. 24.º Habrá en la Escuela un Conserje, á cuyo cargo estará la conservacion del edificio y cuantos enseres posea el establecimiento, que recibirá y custodiará bajo inventario firmado por el Director, el Secretario y con su firma, y será el Jefe de los demás dependientes.

Art. 25.º Habrá los porteros, bedeles y mozos que se conceptúen necesarios y los modelos que la enseñanza exija.

Art. 26.º Los deberes de estos empleados los determinará el reglamento interior de la Escuela, y sus sueldos el presupuesto general del Estado.

CAPITULO VI.

De la Junta de Profesores.

Art. 27.º Componen esta Junta todos los Profesores de la Escuela bajo la presidencia del Director.

Art. 28.º La Junta entenderá en los asuntos siguientes:
 1.º En la redaccion de los presupuestos.

- 2.º En la aprobacion de cuentas.
- 3.º En la formacion del cuadro de asignaturas.
- 4.º En la designacion de gastos y compra de objetos de enseñanza.

5.º En todos aquellos casos, ya facultativos ó de gobierno y administracion de la Escuela, en que se crea conveniente oír su parecer.

Art. 29.º Es atribucion de la Junta de Profesores el nombrar, á propuesta del Director, los empleados y dependientes, y la de separarlos tambien á propuesta del Jefe ó de una comision de la misma Junta.

Art. 30.º Los asuntos se resolverán á pluralidad de votos, y en caso de empate será decisivo el del Presidente.

Art. 31.º La Junta de Profesores constituye el Consejo de disciplina de la Escuela para juzgar á los alumnos que incurriesen en faltas graves, proponiendo al Gobierno la repension ó el castigo que considere procedente.

Art. 32.º La Junta de Profesores nombrará al principio de cada año económico al Profesor que durante el mismo haya de desempeñar el cargo de Habilitado.

CAPITULO VII.

De los alumnos.

Art. 33.º Para ingresar en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado se necesita acreditar los conocimientos indispensables para cursar con fruto sus estudios.

Art. 34.º Los alumnos matriculados quedan sujetos á las prescripciones de este reglamento y del interior de la Escuela.

Art. 35.º Los alumnos dirigirán sus reclamaciones al Director y por su conducto al Gobierno, y los castigos que pueden imponerseles son:

- 1.º La repension privada por el Profesor.
- 2.º La repension pública del Profesor de la cátedra á que concurre el alumno.
- 3.º La expulsion temporal de la Escuela.
- 4.º La expulsion absoluta.

Los castigos señalados con los números 3 y 4 se impondrán por el Consejo de disciplina, oyéndose al interesado y con aprobacion del Gobierno, haciéndose público en la tabla de órdenes de la Escuela el fallo definitivo.

Art. 36.º Los que hubieren hecho estudios privados de algunas de las asignaturas que comprende la enseñanza de esta Escuela podrán rehabilitarlos en la misma, previo examen y pago de matricula segun establecen las disposiciones vigentes.

CAPITULO VIII.

De los exámenes y premios.

Art. 37.º Habrá exámenes ordinarios desde el día 1.º al 30 de Junio, y desde el 1.º al 30 de Setiembre, y extraordinarios durante el mes de Febrero para los alumnos que hubieren sido suspensos en los anteriores y para los que habiendo obtenido premio lo soliciten, sin que durante estos exámenes se interrumpan las clases.

Art. 38.º Estos ejercicios serán públicos, y cada uno de los individuos del Jurado podrá exigir los ejercicios y hacer las preguntas que considere oportunas para convencerse de los conocimientos del alumno.

Art. 39.º No habrá más censuras que las de aprobado y suspenso.

Art. 40.º En los 15 días anteriores á los exámenes solicitará cada alumno en una hoja impresa que le facilitará la Secretaria

ría los que desea sufrir, y en vista de aquella se le expedirá la papeleta de exámen. Pasado aquel término, sólo por causa plenamente justificada y bajo la responsabilidad del Director se expedirán papeletas de exámen.

Art. 41. En cada asignatura se adjudicarán por cada 25 alumnos aprobados una medalla y dos *acesit*: estos premios se adjudicarán mediante las pruebas que determine el reglamento interior.

Art. 42. Los Jurados de exámen se compondrán de tres Jueces, que serán el Profesor oficial de la asignatura, otro de la misma Escuela y una persona extraña al Profesorado oficial de competencia notoria, nombrado por la Junta de Profesores. Para los que no siendo alumnos de la Escuela acudan á la misma á rehabilitar sus estudios, se compondrá el Jurado del Catedrático oficial de la asignatura, del Profesor libre que haya instruido al examinando y de la persona extraña que elija la Junta de Profesores.

Art. 43. Una vez constituidos los Jurados de exámenes, y fijados los días y horas en que hayan de verificarse los actos, el Director de la Escuela elevará á la aprobación de la Dirección general de Instrucción pública los cuadros correspondientes ántes de exponerlos al público, entendiéndose como aprobados si al quinto día no se recibiera orden en contrario.

Art. 44. El fallo de los Jurados es inapelable.

Art. 45. Cada examinando pagará 5 pesetas por derecho de exámen, y estos derechos se distribuirán por partes iguales entre los Jueces.

Art. 46. La presidencia de los Jurados corresponde al Juez que tenga superior categoría en la enseñanza oficial: en igualdad de categoría el Profesor más antiguo; y si no hubiese más Profesor que el de la asignatura, le corresponderá la presidencia.

Art. 47. Se publicará el resultado del exámen en cuanto el Secretario del Jurado, que será el más joven de los Jueces, haya extendido las actas correspondientes: estas deberán ser dos, una para el público y otra para la Secretaría de la Escuela.

Art. 48. Los ejercicios de los alumnos aprobados se expondrán al público en las salas de la Escuela por 15 días.

CAPITULO IX.

De las pensiones.

Art. 49. La Escuela especial tendrá constantemente en el extranjero cuatro pensionados: uno por la Pintura, otro por la Escultura, otro por el Grabado en lámina y otro por el Grabado en hueco.

Art. 50. Nunca podrán aplicarse las pensiones de una sección á otra, y estas pensiones se adjudicarán por oposición, previa convocatoria publicada por la Escuela y por todas las Academias provinciales: durarán cuatro años, y consistirán en 3.000 pesetas de sueldo anual, 250 para el viaje de ida y 500 para el de vuelta, y la indemnización de 250 pesetas por cada uno de los envíos del primero y segundo año, de 375 por el tercer envío y de 500 por el último.

Art. 51. Los ejercicios de oposición para optar á una pensión por la Pintura en el extranjero se verificarán en la Escuela y serán:

1.º Copiar una figura del natural en seis días, á cinco horas diarias.

2.º Pintar un boceto de un asunto histórico de composición sacado á la suerte de entre varios preparados por el Tribunal en un día, incomunicados y dentro del local de la Escuela, en un lienzo de 30x40 centímetros.

3.º Pintar el cuadro á que se refiere el boceto en el término de cuatro meses, también incomunicado y en la Escuela.

Art. 52. Los ejercicios para la pensión por la Escultura serán:

1.º Modelar una figura del natural en alto relieve.

2.º Modelar en relieve un boceto, asunto de composición, sacado á la suerte de entre varios preparados por el Tribunal en el término de un día, incomunicados y en la Escuela, del tamaño de 30x40 centímetros próximamente.

3.º Modelar en barro una estatua de un metro por lo menos en el término de cuatro meses, cuyo asunto designará la suerte de entre los que tenga preparados el Tribunal.

Art. 53. Los ejercicios de oposición para las pensiones del Grabado en dulce serán:

1.º Copiar una figura del natural en seis días, á cinco horas cada día.

2.º Dibujar en el mismo término un cuadro ó parte de él que designe el Jurado en las dimensiones que el mismo establezca.

3.º Grabar dicho dibujo en el término de cuatro meses, empleando en ello el buril y la punta seca, pudiendo servirse del agua fuerte para la preparación, dentro de la Escuela é incomunicado.

Art. 54. Para optar á las pensiones de Grabado en hueco será preciso:

1.º Dibujar una figura por el natural en 30 horas, distribuidas en seis días.

2.º Modelar en cera, sobre una pizarra de 5 por 6 centímetros, un estudio de composición sacado á la suerte y ejecutado en un día, incomunicado.

3.º Grabar el anterior modelo en hueco sobre un troquel de acero del diámetro de 43 milímetros en el espacio de cuatro meses, en la Escuela.

Art. 55. Los pensionados en cada una de las secciones tienen la indeclinable obligación de dar cuenta á la Escuela cada tres meses de sus trabajos y de hacer anualmente los envíos que se establecen; entendiéndose que la morosidad ó falta de cumplimiento de estos deberes producirá, por la primera vez, amonestación; la segunda serán suspensos de sueldo por un plazo determinado, y se retirará la pensión á la tercera.

Art. 56. El pensionado por la Pintura deberá hacer los envíos siguientes:

Primer año. Un dibujo de un estudio en papel del mayor tamaño de los usuales, y otro en colorido y en lienzo de dos tercias del natural por lo menos.

El segundo año. Dos estudios, uno del natural desnudo y otro del antiguo al color ámbos, y copia en dibujo en carton de un cuadro.

El tercer año. Copia al óleo de un cuadro notable.

El cuarto año. Un cuadro original de asunto histórico.

Art. 57. El pensionado por la Escultura remitirá:

El primer año. Un estudio del natural modelado y un dibujo del antiguo.

El segundo año. Copia de un bajo relieve notable.

El tercer año. Bajo relieve de su composición.

El cuarto año. Una estatua modelo en yeso.

Art. 58. Los pensionados para el estudio de Grabado en dulce remitirán al terminar su primer año de pensión:

Dos figuras dibujadas, una por el antiguo y otra por el natural.

En el segundo. Dibujo de algun cuadro de autor célebre y un estudio de agua fuerte.

En el tercero. Una prueba al agua fuerte del dibujo que mandó el año anterior.

Y en el cuarto. Concluirá el pensionado la lámina que sacó al agua fuerte, á buril y punta seca, sin el auxilio de má-

quina; cuya obra se confrontará con el dibujo que le sirvió para el grabado.

Art. 59. Los pensionados para el Grabado en hueco deberán mandar el primer año un estudio del natural y otro del antiguo, ámbos modelados.

En el segundo. Un asunto de composición modelado en cera.

En el tercero. Una medalla en bronce de un hombre célebre español, en busto con un reverso alegórico.

Y en el cuarto. Los troqueles de anverso y reverso de un asunto de composición sacado de la historia nacional.

Art. 60. Estas pensiones se adjudicarán á artistas españoles; el punto de residencia en el extranjero le designará la Junta de Profesores de la Escuela; deberán salir para su destino á los dos meses de expedido el nombramiento; los envíos del primero, segundo y tercer año serán de la propiedad de la Escuela, y de su autor el cuarto; y en fin, la indemnización por los envíos no se abonará mientras la Escuela no informe sobre las condiciones y mérito de los trabajos.

Art. 61. La Junta de Profesores nombrará el Tribunal compuesto de siete Jueces, incluso el Director Presidente que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer estas pensiones; la votación definitiva será pública, y proclamado para la pensión el que tenga mayoría absoluta de votos; y los trabajos de los opositores se expondrán al público en el local de la Escuela por 15 días, remitiendo el Tribunal al Gobierno un resumen de las actas y copia autorizada de la final, donde constará la proclamación del pensionado.

Madrid 5 de Mayo de 1871.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido aprobar el adjunto reglamento para las oposiciones de los aspirantes á Registros de la propiedad; mandando al propio tiempo que oportunamente se publiquen las correspondientes convocatorias para la provisión de las vacantes que con arreglo á la ley hipotecaria y reglamento dictado para su ejecución deban proveerse por oposición.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1871.

ULLOA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

PARA LAS OPOSICIONES DE LOS ASPIRANTES Á REGISTROS DE LA PROPIEDAD.

Artículo 1.º Los Registros vacantes que deban proveerse por oposición se anunciarán en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas.

Art. 2.º La convocatoria se hará por el plazo improrrogable de 30 días naturales para la presentación de solicitudes, contados desde el siguiente al del anuncio en la GACETA.

Art. 3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Audiencia del distrito en que tengan su domicilio, cuidando de acreditar su buena conducta, las condiciones que exige el art. 298 de la ley hipotecaria y no hallarse comprendidos en ninguno de los casos que expresa el artículo 299 de la misma. Tendrán además presente las disposiciones de los artículos 269, 270 y 271 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

Art. 4.º Los Presidentes de las Audiencias repelerán las instancias de los aspirantes que no acrediten los extremos á que se refiere el artículo anterior, elevando las demás á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Una vez recibidas todas las solicitudes, las pasará la Dirección al Tribunal de oposiciones.

Art. 5.º Designados los individuos para formar el Tribunal de censura, y reunidos los expedientes de los opositores que tengan condiciones de aptitud, se constituirá aquel y señalará día para empezar los ejercicios, publicándose al efecto el anuncio en la GACETA DE MADRID.

El mismo Tribunal redactará los puntos que hayan de ser objeto de los ejercicios.

Art. 6.º Llegado el día á que se refiere el artículo anterior, el Tribunal en acto público procederá al sorteo de los opositores para señalar á cada uno el número de orden correlativo para verificar los ejercicios. En seguida serán llamados dichos opositores por el referido orden.

Art. 7.º Ningún opositor podrá ceder su turno á otro: si dejare de presentarse á la hora señalada para efectuar el ejercicio, pasará su turno al que tuviere el número posterior inmediato, y volverá á ser numerado con el que le corresponda después del que tuviere el más alto.

Si convocado segunda vez no compareciere, se le tendrá por desistido de la oposición.

Art. 8.º Los ejercicios serán públicos, y consistirán en los tres actos siguientes:

1.º Contestar por escrito á 12 puntos sobre Derecho civil español, Derecho administrativo, legislación hipotecaria, impuesto sobre traslaciones de dominio y legislación especial sobre instrumentos públicos.

2.º Exposición oral de un punto de Derecho civil español ó legislación hipotecaria.

3.º Redacción de un asiento de inscripción ó anotación de un documento.

Todos los puntos se sacarán á la suerte por los opositores.

Art. 9.º Para el primer ejercicio los opositores se distribuirán en grupos, pudiendo reunirse en número de 12 como máximo.

Cada grupo contestará á unos mismos puntos.

Art. 10.º Una vez sacados los puntos para el primer ejercicio, los opositores quedarán incomunicados bajo la vigilancia de uno ó dos individuos del Tribunal.

Podrá invertirse en el ejercicio el término de tres horas.

No se permitirá libro alguno á los opositores, ni que se valgan de amanuense.

Concluido el trabajo, se firmará y entregará cerrado al individuo del Tribunal designado por el Presidente.

Art. 11.º No se pasará al segundo ejercicio sin que todos los opositores hayan terminado el primero.

Art. 12.º Reunidos todos los trabajos de los opositores después del primer ejercicio, el Tribunal examinará colectiva é individualmente dichos trabajos.

Art. 13.º Para el segundo ejercicio los opositores serán distribuidos en trinacas, que fijará la suerte. Si el número total no fuese divisible por tres y hubiere un residuo de uno ó dos, se formarán con los cuatro ó cinco últimos dos grupos, ó una trinaca y un grupo de dos.

Art. 14. Reunidos los opositores de cada trinaca ó grupo, se sacarán tres puntos á la suerte y elegirá uno el opositor que deba actuar.

Inmediatamente serán encerrados en habitaciones separadas los opositores de la trinaca ó grupo para que se preparen durante tres horas.

Se les permitirán libros, pero no amanuense ni que reciban escritos.

Art. 15. Pasadas las tres horas de incomunicación, el opositor en acto público y ante el Tribunal expondrá oralmente el punto, pudiendo tener á la vista las notas que hubiere tomado al efecto. Podrá invertirse en este acto el término de media hora.

Concluida la disertación, los dos contrincantes, por su orden, le harán observaciones sobre el mismo punto, pudiendo invertirse cada uno 15 minutos.

Art. 16. El tercer ejercicio se verificará por grupos como el primero.

Se permitirán libros para este ejercicio, en el cual podrá invertirse media hora.

Art. 17. El Tribunal no hará advertencia, observación ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias de los ejercicios, sin perjuicio de que el Presidente pueda exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Después de cada ejercicio el Tribunal, en votación secreta, dará á cada opositor la nota que merezca por cada uno de los actos.

Art. 18. Concluidos todos los ejercicios, el Tribunal hará la calificación definitiva según el número y clase de las notas adoptadas por aquel; pero la de sobresaliente sólo se otorgará al opositor que la hubiere merecido en todos y cada uno de sus actos.

Art. 19. Las votaciones serán siempre secretas. Las calificaciones se adjudicarán por mayoría de votos.

En caso de empate decidirá el Presidente.

Art. 20. No podrán tomar parte en la votación los Vocales que por cualquiera causa hayan dejado de asistir al ejercicio oral de alguno de los opositores.

Art. 21. El Tribunal hará una clasificación especial para cada grupo de opositores que hubieren obtenido igual nota. El orden de esta clasificación será según el mérito relativo de los opositores á juicio del Tribunal.

Art. 22. Además de la clasificación que expresa el artículo anterior, el Tribunal formará una terna para cada Registro vacante.

Art. 23. El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cuatro individuos.

Se llevará el correspondiente libro de actas, rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario.

Art. 24. Hechas las clasificaciones y formadas las ternas respectivas, el Tribunal lo elevará todo á la Dirección general del ramo, la cual dará cuenta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para los oportunos nombramientos.

Aprobado por S. M.—Madrid 8 de Mayo de 1871.—Ulloa.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría

Despacho telegráfico.

Versalles 10 de Mayo, á las once y veinte minutos de la mañana; Madrid id., á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«El diario oficial de hoy dice que publicará mañana los detalles sobre la toma de Issy, en cuyo fuerte se han encontrado muchas municiones. El de Vanves no podrá prolongar su resistencia.»

El General Donai ha pasado el Sena, estableciéndose en Boulogne á unos 300 metros de las murallas de París, habiendo abierto una trinchera que lo pone al abrigo de los fuegos enemigos.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 12 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general el pago de intereses por carreteras de Marzo y Abril, á cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números del 60 al 63 inclusive.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

El día 12 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja general los resguardos de la misma que no excedan de 1.750 pesetas, cuya renovación se hizo desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1870, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 149 al 153 inclusive.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 12 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.387 á 1.440.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 12 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 124 á 126.

Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Estadística.

Autorizada esta Dirección general por real orden de esta fecha para sacar á pública subasta la adquisición de 150 brújulas con sus tripodes y cajas correspondientes para uso del Instituto geográfico, se inserta á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas que deben regir en el expresado acto, el cual tendrá lugar en esta Dirección el día y hora señalados en dichas condiciones.

Madrid 28 de Abril de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de 150 brújulas con sus tripodes y cajas correspondientes para uso del Instituto geográfico.

1.ª La subasta se efectuará por pliegos cerrados en las oficinas de la Direccion general de Estadística al término de 30 dias, que deberán contarse desde el día que se publique el presente pliego en la GACETA y Boletín oficial, y á la hora de doce de la mañana.

2.ª Las brújulas con sus cajas y tripodes correspondientes deberán ser exactamente iguales al modelo que se hallará de manifiesto en el Instituto geográfico.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el Negociado 3.º de la Sección 2.ª del Instituto geográfico 150 brújulas con sus cajas y tripodes correspondientes, iguales en un todo al modelo examinado por mí y que está de manifiesto en el Negociado citado, al precio de... (aquí la cantidad, escrita en letra, del precio de cada una de las brújulas con sus correspondientes cajas y tripodes), con sujeción al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día.... Y para responder de mi proposición presento adjunto el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de... pesetas, importe del 5 por 100 del total servicio que me comprometo á llevar á cabo.

(Fecha y firma, habitación, vecindad y presentación de la cédula de vecindad.)»

4.ª Toda proposición que no esté redactada en los términos arriba indicados, que exceda de los precios que se fijan en este pliego, ó que no cumpla con alguna otra de las condiciones que se imponen, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.ª El rematante no estará obligado al cumplimiento del contrato hasta que recaiga la superior aprobación.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que se abrirá únicamente entre sus autores durante 15 minutos; pasados los cuales, y avisado por tres veces por el Presidente, se dará por terminado el acto.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán durante la primera media hora; pasada la cual el Presidente declarará terminada su admisión, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores pedir las explicaciones que crean necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se atenderá reclamación alguna que pueda interrumpir el acto.

9.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando todos los que no estén conformes al modelo y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

10. Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no sean admisibles, y aquel á quien se adjudique la subasta aumentará el suyo hasta el 40 por 100 del valor total que importe el servicio que se compromete á hacer.

11. Si el rematante faltase á alguna de las condiciones estipuladas en la subasta, perderá el depósito sin derecho á reclamación, y podrá la Administración rescindir el contrato y sacar nuevamente el servicio á licitación á perjuicio del primer rematante, á cuyo efecto se reservará la Direccion el depósito, sin derecho á reclamación por parte del contratista si la segunda subasta se hiciera á más bajo precio ó se adquiriesen las brújulas por Administración; pero si después de efectuado el servicio y cubiertos los gastos por los perjuicios que se sigan quedase alguna cantidad sobrante del depósito, quedará á beneficio del interesado, á cuyo efecto pasará por las cuentas que presente el Instituto geográfico, sin ningún otro género de averiguaciones.

12. El precio que servirá de tipo para la subasta será el de 150 pesetas cada brújula, acompañada de su caja y tripode.

13. Sólo se admitirán proposiciones por todo el servicio en conjunto.

14. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion general de Estadística y otra para el Instituto geográfico.

15. Entregadas en el Negociado 3.º de la Sección 2.ª del Instituto geográfico las brújulas, serán reconocidas y probadas por una comision nombrada al efecto por el Director del Instituto geográfico.

16. Reconocidas las brújulas por la comision facultativa nombrada en virtud de la base anterior, y á cuyo acto podrá asistir el contratista, si son admitidas podrá el rematante presentar las cuentas del importe de las brújulas entregadas á fin de expedir las órdenes de pago á la Tesorería Central.

17. A los dos meses justos, á contar desde la fecha de la escritura, el contratista deberá entregar 20 brújulas con sus cajas y tripodes correspondientes en el Negociado 3.º de la Sección 2.ª del Instituto geográfico; otras 40 á los tres meses de la fecha de dicha escritura, ó sea al mes de la primera entrega; otras 40 á los cuatro meses de la expresada fecha de la escritura, ó sea al mes de la segunda entrega, y las 50 restantes á los cinco meses de firmada la escritura, ó sea al mes de la tercera entrega; de tal suerte que en cinco meses, á contar desde la fecha de la referida escritura, deberán entregarse todas las brújulas que han de ser objeto del remate de que se trata.

18. Los demás derechos y obligaciones entre la Administración y el rematante que no se hallen terminantemente expresados en este pliego de condiciones se ajustarán á las de que se hace especial mérito en el real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción para llevarle á efecto de 15 de Setiembre del mismo año, y se consignarán en la escritura que se celebre para consumar el contrato.

Madrid 28 de Abril de 1871.—El Director general, Francisco Javier Moya.

Secretaría general de la Universidad Central.

Conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, de acuerdo con el Claustro de la Facultad de Derecho, ha nombrado para que formen el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales, vacante en la Escuela del Notariado de Madrid, á los Sres. D. Juan Antonio Andonaegui, Decano de la expresada Facultad; D. Félix María Falguera, D. José María de la Barrera, D. Estanislao Reynals, D. Benigno Cafranga, Don Benito Gutierrez, D. José Gonzalo de las Casas, D. Francisco Moreillo y D. Pablo de la Lastra, cuyos nombramientos han sido aprobados en orden de 4 de Abril último por la Direccion general de Instrucción pública.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómás de Riudor.

Habiendo renunciado el Sr. D. Luis Ramirez de las Casas-Deza el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto del Noviciado de esta capital, el Ilmo. Sr. Rector, de acuerdo con el Claustro del citado Instituto, ha nombrado en reemplazo del referido señor Ramirez de las Casas-Deza á D. Luis Garcia Sanz, cuyo nom-

bramiento ha sido aprobado por la Direccion general de Instrucción pública en orden de 4 del actual.

Madrid 9 de Mayo de 1871.—El Secretario general, Doctor Francisco Cómás de Riudor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Leon.

Comision provincial.

Se saca en esta provincia á pública subasta el servicio de bagajes por cantones durante el año económico de 1871 á 1872, y el del Boletín oficial por el mismo tiempo, bajo los tipos de 15.925 pesetas y 9.000 respectivamente.

Ambas subastas tendrán lugar ante la Comisión provincial el 20 del mes de la fecha, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Leon 1.º de Mayo de 1871.—El Vicepresidente de la Comisión, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Diputación provincial de Oviedo.

Comision provincial.

D. Eduardo Castaño, Vicepresidente de la Comisión provincial de Oviedo, hago saber que el día 15 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Comisión la subasta para el servicio de bagajes en esta provincia en el año económico de 1871 á 1872, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma corporación.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en pliego cerrado y arregladas exactamente al modelo que se publica á continuación de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital precisamente la cantidad de 2.500 pesetas, acompañando la carta de pago á la proposición que se haga, sin cuyo requisito no tendrá esta valor ni efecto alguno.

El tipo para la subasta es de 25.000 pesetas, y serán desechadas las proposiciones que excedan de esta suma.

Si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación verbal en el acto, entre sus autores solamente, por término de 10 minutos; y si no se hiciese puja alguna, la suerte decidirá la proposición que haya de admitirse.

Oviedo 19 de Abril de 1871.—Eduardo Castaño.—P. A. D. L. C., el Secretario, Ignacio España.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á prestar el servicio de bagajes en toda la provincia de Oviedo durante el año económico de 1871 á 1872, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la misma, correspondiente al día..., por la cantidad de... (la que sea, expresada en letra).

(Fecha y firma del autor de la proposicion.)

El día 20 del corriente mes, á la hora de la una de la tarde, tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante esta Comisión la subasta de la impresion del Boletín oficial de la provincia en el año económico de 1871 á 1872, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma corporación.

Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en pliego cerrado y arregladas exactamente al modelo que se publica á continuación de este anuncio.

Para tomar parte en la subasta se consignará en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital la cantidad de 625 pesetas, acompañando la carta de pago á la proposición que se haga, sin cuyo requisito no tendrá esta valor alguno.

El tipo para la subasta es de 6.250 pesetas, y serán desechadas las proposiciones que excedan de esta suma. Si resultasen dos ó más iguales, se abrirá licitación verbal en el acto, entre sus autores solamente, por término de 10 minutos.

Oviedo 1.º de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Eduardo Castaño.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., se comprometo á imprimir, publicar y repartir el Boletín oficial de la provincia de Oviedo durante el año económico de 1871 á 1872, con entera sujeción á las condiciones publicadas en el número... de dicho periódico, correspondiente al día..., por la cantidad anual de... (la que sea, expresada en letra); y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de las 625 pesetas que prescribe la condicion 3.ª

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Santander.

En el día de hoy se ha verificado ante la Comisión provincial de esta Diputación el sorteo de las 23 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que deben amortizarse en el segundo semestre del actual año económico, según lo dispuesto en la base cuarta de la real orden de 8 de Mayo de 1861, habiendo resultado amortizables las que tienen los números siguientes: 1.531 — 192 — 2.412 — 1.143 — 1.837 — 1.070 — 1.264 — 1.262 — 107 — 2.359 — 1.647 — 2.360 — 1.759 — 2.130 — 1.951 — 902 — 1.264 — 1.410 — 79 — 2.281 — 210 — 309 — 1.554.

Lo que por acuerdo de la misma Comisión provincial se publica en este periódico.

Santander 1.º de Mayo de 1871.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Administración económica de la provincia de Baleares.

Seccion de Intervencion.

D. Juan Aleñá y D. Antonio Benazar en 14 de Febrero de 1866 ingresaron en esta sucursal de la Caja general de Depósitos 822 escudos 12 milésimas en clase de necesario, cuyo resguardo talonario, señalado con el núm. 2.546 de entrada y 767 del registro de inscripeion, ha sufrido extravío; y se invita á la persona en cuyo poder pueda existir que lo manifieste á esta oficina; en la inteligencia que de no verificarlo antes de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio, se satisfará el depósito á los imponentes, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 29 de Abril de 1871.—Juan M. Martin.

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo procederse á tercera subasta pública, según lo ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería, para contratar el arrendamiento de los molinos harineros de Azumel y Cañares de Balsamo, en la ribera del Tajo, propios de esta Fábrica, se anuncia, para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 12 de Junio próximo venidero ante la Junta económica del establecimiento.

Los molinos objeto de la subasta se componen de seis piedras molares, un cañar anejo á ellos, y otros tres cañares á la distancia de unos 400 metros río abajo.

El precio limite para la subasta será de 3.844 pesetas anuales, con más los gravámenes afectos á ellos y pago de contribuciones que se expresan en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de esta Fábrica todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en donde se darán todas cuantas explicaciones sean necesarias.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados estrictamente al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de tal parte, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento por seis años de los molinos harineros y cañares de la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo á satisfacer por dicho arrendamiento la cantidad de tantas pesetas tantos céntimos (en letra y sin enmienda) por cada año, y además el pago de los censos y demás que se estipula en la condicion 4.ª, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del licitador.)

Las indicadas proposiciones deberán presentarse en los 10 minutos antes de la hora en que se cita para la celebración de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio limite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado, admisible según la legislación vigente.

Toledo 5 de Mayo de 1871.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Rufino de Esparza.—V.º B.º.—El Coronel Director, Presidente, Rafael de Lallave.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Habiendo sido negativo el resultado de la subasta intentada el día 8 de Abril último para la construcción de la Escuela-modelo en el ex-convento de Maravillas, frente á la plaza del Dos de Mayo, se anuncia nueva licitación para el 30 del corriente, á la una de su tarde, en la sala de remates de las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones facultativas reformado al efecto, y el de las económico-administrativas que sirvió para la anterior subasta; los cuales, así como los planos, memorias y demás antecedentes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no festivos, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de su tarde.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel M. José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación, se saca á pública subasta el estadero de fino de sus dependencias en la próxima temporada de verano, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría desde las doce á las cinco de la tarde de los dias no feriados.

El acto de remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 17 del corriente, á la una de su tarde; debiendo acreditar los que traten de interesarse en la subasta haber consignado en la Depositaria del Municipio 200 pesetas en metálico ó papel de Deuda municipal por todo su valor nominal.

Madrid 11 de Mayo de 1871.—El Secretario, José Dicenta.

Ayuntamiento constitucional de Palomares de Béjar.

D. Francisco Muñoz, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que en el sorteo celebrado el día 2 del corriente para el reemplazo del ejército del presente año correspondió el número 4 al mozo Antonio Herrero Lopez, natural de Villafraanca de Toro, de 20 años de edad, é hijo legítimo de Salvador y María, vecinos la última de este pueblo y el primero sin residencia conocida; y como se ignore absolutamente el paradero de dicho Antonio, puesto que su madre dice ignorarlo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado citar por medio del presente edicto, que se insertará tambien en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en el día que el Gobierno de S. M. designe para la celebración del llamamiento y declaración de soldados se presente ante este Ayuntamiento en la Casa Consistorial para ser tallado y exponer lo que le convenga; en la inteligencia que de no comparecer se acordará lo que proceda y le pararán los debidos perjuicios.

Palomares de Béjar 15 de Abril de 1871.—Por orden, el Procurador Síndico, Fernando García.—Ramon P. Losada, Secretario.

Alcaldía constitucional de Benarrabá.

D. Andrés Guerrero Rodriguez, Alcalde accidental de esta villa.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza titular de Medicina y Cirugía de segunda clase de este pueblo, dotada con 1.500 pesetas anuales pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, y bajo las prescripciones del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, se anuncia al público por segunda vez á fin de que los Profesores que gusten aspirar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; hallándose de manifiesto en dicha Secretaría el acuerdo que establece las condiciones que han de llevarse á efecto para el Municipio y el Profesor que resulte nombrado para desempeñar el citado cargo.

Benarrabá 24 de Abril de 1871.—Andrés Guerrero.—Manuel Cassamagna, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

D. Francisco Camacho, Alcalde segundo y primero accidental de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y doble número de mayores contribuyentes, con la competente autorización del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se publica la vacante para su provision de una de las dos titulares de Medicina y Cirugía de esta villa, con la categoría de primera clase que le corresponde conforme con el reglamento sobre la formación de los partidos médicos de 9 de Noviembre de 1864, dotada con 1.500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de asistir gratuitamente 200 familias pobres designadas por el Municipio y Junta local de Sanidad; cuyo contrato se hará por cuatro años, bajo las condiciones que en su expediente respectivo se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde los Profesores aspirantes podrán presentar sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas según establece el art. 15 del citado reglamento por término de 30 dias; á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente en La

Carlota á 27 de Abril de 1874.—Francisco Camacho.—Francisco Medel, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alicante.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y actuación del infrascripto, por el Procurador D. Ramon Lobes, en nombre de D. Luis Díe y Américo, por sí como otro de los hijos y herederos de D. Estéban Díe y Jouvina, é interesado que fué de la extinguida casa de Díe hermanos, en liquidación, y como encargado de la testamentaria de aquel para la liquidación y pago de cargas afectas á la misma, se ha presentado demanda ordinaria contra los Sres. Galarza y Goicoechea, de Madrid, y la Sra. Viuda de Riquena, de Cádiz, sobre cancelación de un crédito de 66.297 rs. 80 cént. que tenía la casa de D. Estéban Díe y Jouvina, ó sea Díe hermanos, en liquidación, á favor de la viuda de Riquena, de Cádiz, que esta cedió á los Sres. Galarza y Goicoechea, de Madrid, cuyo crédito fué reconocido por el D. Estéban Díe á favor de la dicha Sra. Viuda de Riquena; y mediante á haber manifestado que lo tenía cedido á los señores Galarza y Goicoechea, D. Estéban Díe y Américo, á nombre de la casa y herencia de su señor padre D. Estéban Díe y Jouvina, por escritura de 23 de Mayo de 1829 ante el Notario de esta ciudad D. Estéban Pastor y Rovira se obligó á pagar dicha suma á los cesionarios por cuenta de la cedente en el término de tres años, contados desde 21 de Abril del mismo año; y á su seguridad hipotecó un almacén y granero conocido por el Cuartel de Díe en esta ciudad, plaza de las Barcas, hoy de la Libertad, núm. 6, que se inscribió en el oficio de hipotecas en 29 de Mayo del propio año, folio 58, sobre que se declare que ha quedado prescrita por el transcurso de más de 30 años la deuda expresada, y mandar que en un breve plazo que se señale otorguen los demandados ó los que sus derechos representen la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca referida; aperecidos de realizarlo de oficio y á sus costas, y que ignorándose el actual domicilio de los demandados, cuyo último conocido era Madrid y Cádiz, se cite y emplace á los mismos ó los que sus derechos representen por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre é inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Cádiz y en la *GACETA DE MADRID* para que en el término que se les señale comparezcan á contestarla, y á cuya demanda se ha acordado la siguiente

«Providencia.—A lo principal y primer otrosí de la demanda ordinaria presentada por el Procurador D. Ramon Lobes en su escrito de 30 de Marzo último, se confiere traslado por término de 15 días á los señores Galarza y Goicoechea y á la Sra. Viuda de D. José Riquena, cuyo actual domicilio se desconoce, y cuya última residencia conocida fué, respecto de los primeros la ciudad de Cádiz, y en cuanto á la segunda la villa de Madrid, emplazándoles por medio de edictos que se fijen en los sitios públicos é inserten en los diarios oficiales de dichas poblaciones y de esta y en la *GACETA DE MADRID*, á cuyo fin se expidan los oportunos exhortos á los Sres. Jueces de las referidas ciudad de Cádiz y villa de Madrid, sin perjuicio de emplazar á los demandados personalmente si se indagase su residencia.

Lo manda y rubrica el Sr. Juez de primera instancia de Alicante á 5 de Mayo de 1874.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Tomás Antonio Herrero. X—785

Y á fin de que llegue á noticia de los demandados ó sus sucesores y causa-habientes y les sirva de emplazamiento en forma, se expide el presente en Alicante á 6 de Mayo de 1874.—Francisco María Carbonell.—Por mandado de S. S., Tomás Antonio Herrero. X—785

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado, se cita y emplaza por segunda vez y término de cinco días á D. Fausto Miranda y Forquet para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía de Murga á contestar la demanda que contra él tiene promovida Don Tomás Lamarca sobre pago de 886 pesetas 25 céntimos.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antolin Murga. X—796

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Servando Fernández Victoria, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, referendada del Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días de varios muebles, sacos de harina, tres mulas y otros efectos; tasadas estas en 475 pesetas, y aquellos en 3.241 pesetas 75 céntimos; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate el día 20 del corriente, á la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—Rafael Valdivieso. X—792

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada por el infrascripto Escribano, se hace saber que D. Alfonso Sanchez Dalp tenía constituidos en el Banco de España diferentes depósitos, y entre ellos dos que lo fueron, uno el 20 de Enero de 1869 por la cantidad de 2.200 escudos, y el otro el 2 de Setiembre del propio año por la de 4.600, cuyos resguardos estaban señalados con los números 41.389 y 42.713; y habiendo sufrido extravío tales resguardos, se cita y llama á todas las personas que puedan dar razón de su existencia y paradero para que comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 30 días; pues transcurrido sin verificarlo se acordará lo que corresponda en el expediente promovido por Don Francisco de la Torre, como testamentario del D. Alfonso, con motivo del extravío de dichos resguardos.

Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antonio Márcos. X—795

Santander.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta capital y partido &c.

Por el presente hago saber que el miércoles 31 del corriente, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa-audiencia de este Juzgado el remate de la finca siguiente:

Una fábrica harinera llamada *Marina*, situada al margen izquierdo de Rio Pisuerga, en el barrio de Melgar, distrito municipal de Villa-Viudas, partido judicial de Balanás, en la provincia de Palencia; tiene una longitud de 20 metros 80 centímetros por ocho metros 90 centímetros de latitud, encerrando una área ó superficie de 485 metros con 42 centímetros cuadrados; se compone de planta, emplazamiento donde se hallan establecidas los principales motores; de planta segunda, donde tiene montadas las piedras; de planta tercera, destinada á empaque; de cuarta, destinada á empaque de harinas y otro departamento de limpia, y de quinta y última, donde se hallan los cedazos y otros departamentos de limpia: está tasado el edificio, con la habitación del panadero, almacenes y demás locales á ella anejos, en 77.430 pesetas.

Item la casa-habitación y almacén contiguo, situado al Este de la fábrica á una distancia próximamente de 30 metros, que tiene 45 metros de frente por nueve metros 70 centímetros de fondo; se compone la planta baja de almacén, ó taja vana, y de piso alto destinado á habitación, la cual está tasada en 9.175 pesetas.

Item otro edificio llamado Cochera, destinado á carros y caballerías, ocupando el emplazamiento una superficie de 266 metros cuadrados con 56 centímetros, valuado en 5.320 pesetas.

Item la maquinaria que contiene dicha fábrica de harinas, que está tasada en 20.830 pesetas.

Suma total de la fábrica, su maquinaria y fincas adyacentes la cantidad de 112.755 pesetas.

Corresponde dicha fábrica y demás pertenencias á los Sres. Camus, Campo y Piris, Sociedad mercantil que ha girado en esta plaza con dicha razón, y se remata de mandato judicial para hacer pago á sus acreedores.

Los pormenores de la tasación practicada por el Maestro de obras D. Antonio Chaves é Ingeniero mecánico D. Anibal Colasques están de manifiesto en la Escribanía del actuario, y también darán razón los síndicos del concurso D. Sergio Marañá y D. Isidoro Alonso, de esta vecindad.

Para la debida notoriedad é inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* se expide el presente edicto.

Dado en la ciudad de Santander á 3 de Mayo de 1874.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez. X—782

Soria.

D. Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á dos por-dioseros que en la noche del 1.º de Febrero del corriente año pernoctaron en la casa de Gabino Márcos, vecino de Sauquillo de Boñicer, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para indagarnos en la causa que se les sigue como presuntos reos de robo de tocino y otros efectos el día 2 de dicho mes de la casa de Joaquín Borque, vecino del referido pueblo.

Dado en Soria á 25 de Abril de 1874.—Por su mandado, Pedro Abad y Crespo.

Toledo.

D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Leal y Arabia, vecino de esta capital, para que en el término de 30 días que se le señala, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para una diligencia judicial á virtud de la causa que se sigue de oficio y otros consortes por lesiones; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 15 de Abril de 1874.—José Gonzalez Martínez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

Torrelavega.

D. Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente llamo á los ausentes de ignorado paradero D. Jacinto y D. Roque Gutierrez, ó á sus representantes como descendientes de Don Manuel Gutierrez, vecino que fué del pueblo de Santa María de las Parras y residente en la villa de San Juan del Rio, provincia llamada antes de la Nueva Vizcaya, Reino de Méjico, hoy República mejicana, para que en el término de cuatro meses, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se muestren parte por medio de Procurador con poder bastante en los autos de abintestado del D. Manuel Gutierrez y de los hermanos de este D. Tomás y D. Julian Gutierrez, pendientes en este Juzgado y por testimonio del que refrenda, y acrediten ser de legítimo matrimonio; advertidos de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Dado en Torrelavega á 27 de Abril de 1874.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde.

Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace notorio que D. Manuel Ibañez y Peña falleció en la ciudad de Marsella, Francia, en 12 de Noviembre último sin haber formalizado disposición alguna testamentaria.

Que habiéndose presentado en este Juzgado su sobrina Doña Simona Francisca Martínez y Peña, natural del valle de Carranza, en solicitud de que se le declare heredera abintestado del expresado D. Manuel Ibañez y la Peña, natural que fué también de dicho valle de Carranza, se ha mandado en providencia de 31 de Marzo último que se llamen por edictos á los que se crean con derecho á heredar al referido D. Manuel Ibañez y la Peña para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de las copias de este edicto en el último de los pueblos en que se verificó.

Dado en Valmaseda á 3 de Abril de 1874.—Juan del Rio.—Por su mandado, Francisco Hurtado de Saracho.

Corresponde con el edicto original á que me remito yo el actuario, de que doy fé.—Francisco Hurtado de Saracho. X—790

Valladolid.—Audiencia.

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Francisco de la Rosa Nuñez, vecino que fué de esta ciudad, natural de Toro, de 35 años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante con objeto de hacerle saber la sentencia que se ha dictado en causa que se sigue contra el mismo por desácató; parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1874.—Miguel Gil y Vargas.—Por mandado de S. S., Víctor G. Bendito Marqués.

CÓRTESES.

SENADO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 10 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Abierta la sesión á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. Presidente: Discusion de los dictámenes de la comision de actas que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior.

Leídos dichos dictámenes, fueron aprobados sin debate alguno, y admitidos y proclamados Senadores los Sres. Llorente, Bové y Monseny y Navarro Villoslada, que ingresaron respectivamente en las secciones 6.ª, 7.ª y 4.ª

Acto continuo dijo

El Sr. Presidente: Continúa el debate pendiente sobre el dictamen de la comision relativo al proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

El Sr. Marqués de Barzanallana tiene el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de Barzanallana: Sres. Senadores, ayer, contra mi propósito, ocupé demasiado vuestra atencion; pero las graves cuestiones que no podia menos de tratar exigian algun desarrollo, á pesar del ligerísimo que yo las di. Recordará el Senado que consideré cuál era la situación moral y política del país para venir después á deducir que bajo el punto de vista de la libertad no habíamos conseguido ventaja material; de modo que si el pueblo español no era más libre, tampoco era más rico.

Para examinar la situación financiera, empecé examinando y comparando la naturaleza de los gastos por departamentos ministeriales; y después de haber dicho algo de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia, hice algunas observaciones sobre la situación de los espíritus en nuestro país, y contradije las ideas de los que han creído imposible hermanar los sentimientos religiosos con la instrucción de las masas.

Con este motivo decía yo que era verdaderamente admirable el espectáculo que la España de principios del siglo XVIII habia presentado en el mundo, luchando con un vigor verdaderamente poco visto en la guerra de sucesion; y si de esta guerra pasamos á la de la Independencia, las razones que yo emití adquieren doble fuerza. Esta guerra ha sido presentada por los que pretenden arrogarse el título de liberales como la expresion de un sentimiento liberal, y yo creo que lo que hubo allí fué una gran explosion de todos los sentimientos é ideas que habian constituido la vida moral de esta sociedad. De todo esto se deduce cuán infundado es el miedo que los hombres que de liberales se precian tienen de que, cuando se da gran desarrollo al sentimiento religioso, se debilite el de la inteligencia y el vigor moral en que se asienta la independencia y la libertad política de las naciones; y se deduce además que los hombres conservadores obramos con verdadera prudencia cuando se dió la ley de instrucción pública, en que se dió al clero la intervencion justa que debía tener.

Si de los intereses morales pasamos á los materiales, veremos que en nuestro tiempo se hicieron economías en el ramo

de Fomento; pero no en los ramos reproductivos, sino en el personal.

He dicho en otros tiempos, tratándose de los presupuestos de Guerra y Marina, que es casi imposible que un pueblo lleve á la vez un gran desarrollo á las fuerzas terrestres y marítimas. No hay en Europa más que dos naciones que hayan podido resolver este problema: Francia é Inglaterra. ¿Qué hacer en esta situación? Ver si era posible disminuir los gastos del ejército de tierra. No pudimos hacer esto; pero con la organización que dimos á ciertos servicios, y la escala de ascensos, sentamos una base de economía para el porvenir. A este sistema le ha reemplazado un aumento enorme en el número de Oficiales de reemplazo y en el Estado Mayor general, que ha ocasionado mayores gastos.

En Marina es donde será más posible introducir el escalpelo de que ayer os hablaba; y si llega la ocasion, que lo dudo, en esta legislatura, de discutir el presupuesto, expondré las consideraciones convenientes, que creo tendrán la oportuna acogida en el Senado. Yo patentizaré cuán absurda es la organización de la Marina española, y cuán inmensamente costosa.

Después de esto no queda más que Ultramar; y sobre esto no puedo menos de decir que el sistema que allí se ha seguido ha ido dando por resultado acrecer mucho los gastos de la Administración, sobre todo en Cuba. Se habian empezado á hacer algunas modificaciones, introduciéndose un sistema económico que ha sido juzgado con verdadera injusticia: el ensayo no fué feliz; pero tampoco ha tenido más fortuna la revolucion: al contrario, ha encontrado allí una causa de gastos enormes; y yo creo exagerado decir que en parte han contribuido á la situación actual de aquellas posesiones los sentimientos revolucionarios que en España aparecieron en una época dada.

Pero sea de esto lo que quiera, ¿qué es lo que hicimos nosotros para lograr una reduccion en los gastos de nuestras colonias? Nosotros procuramos establecer relaciones amistosas, haciendo la paz con la república del Perú. El Ministerio moderado de que yo formé parte se encontró con una guerra que no habia provocado, y se hizo un tratado de paz que aseguró á la España una indemnizacion de 60 millones de reales.

Encontramos la cuestion de Santo Domingo, y después de largas deliberaciones nos persuadimos de que no era posible la posesion de esa isla sin sacrificar durante un largo periodo grandes sumas, de las que no podia desprenderse el Tesoro español, y muchos millares de animosos soldados de nuestro ejército; proponiendo en su consecuencia á las Cortes el abandono de Santo Domingo. Tengo la conviccion de que la posteridad dirá que aquel Gabinete obró con verdadero y levantado patriotismo.

En todos los grandes ramos de la Administración procuramos hacer todas las economías posibles. ¿Y se ha hecho lo mismo por los hombres que de una manera tan acerba nos han calificado? Lo abandono al juicio de los que me escuchan. ¿Qué se ha hecho por los hombres de la revolucion en materia de ingresos? Abandonar los buenos principios, de lo que ha resultado la pérdida de los recursos con que el Tesoro contaba, y que ha sido imposible reemplazar con nuevos tributos. Hijos de una escuela que tiende á que la Hacienda descansa sobre la base de la contribucion directa, si no exclusiva, al menos principalmente, principiaron por suprimir la contribucion de consumos. Se decía que esa contribucion, haciendo más difícil la vida del obrero, destruía la produccion, y por otra parte recaía de una manera desproporcionada relativamente á la riqueza; ilusion que no me explico, señores, en hombres de entendimiento; y que sólo puede comprenderse viendo hasta qué punto arrastra la pasion política á los hombres de razon más clara é instruccion más extensa.

Cualquiera que sea la forma de un impuesto, ¿no viene á ser una contribucion de consumos? Seguramente que sí; pues un impuesto que afecte á la propiedad vendrá á aumentar proporcionalmente el precio de los objetos sobre que recaiga la contribucion. ¿Por qué, pues, ese odio á la contribucion de consumos, considerándola como impopular? Si lo era, ¿por qué se deja á las Municipalidades la facultad de poder apelar á ella? Tan cierto es, señores, que no es impopular esa contribucion en nuestra patria, que yo con un simple decreto pude volver á restablecerla en el año de 1857 sin que tuviera la más mínima dificultad.

La establecí con tales condiciones, que es imposible haya nada más adelante en solicitud verdadera y paternal en favor de los contribuyentes, pues se podia pagar el impuesto aun después de realizar parte de los medios obtenidos por la venta. Después de largos estudios he llegado á convencerme de que si hay algun impuesto basado sobre bases populares, favorable al desarrollo de la industria de los que trafican en los objetos que á esa contribucion están sujetos, es el de consumos, tal cual yo la adopté. Si era susceptible de algunas reformas, podian haberse hecho para obtener en este punto todo lo más que es dable conseguir.

¿Con qué se reemplazó? Con un impuesto impopular é injusto, que no se ha realizado, lo que seguramente no habria sucedido á haber sido ese impuesto equitativo, porque yo no puedo aceptar la idea de que bajo este punto de vista nuestro país es ingobernable, pues tendríamos que desesperar del porvenir de nuestra patria, y prefiero creer que el Sr. Ministro que audió á ese medio erró radicalmente.

Del establecimiento de ese impuesto ha resultado que los pueblos infelices que no han podido resistir á la presion de la Administración lo han pasado más ó menos bien, y las poblaciones grandes no le han satisfecho; siendo una de las consecuencias de esa desigualdad que se vaya difundiendo por el país un odio poco inteligente hacia las grandes ciudades, y en especial hacia la capital de la Monarquía, que puede ser un manantial de grandes perturbaciones, porque aumentando ese antagonismo entre los campos y las ciudades, podrán utilizarse de él los partidos, lastimándose hondamente los intereses del país. Dentro de poco, si las cosas siguen como van, nos vamos á encontrar con dos grandes partidos: el uno representando las aspiraciones de las ciudades; el otro representando los sentimientos de los campos; y el campo liberal y el tradicionalista vendrán á luchar en una de esas guerras horribles que resultan cuando se ponen frente á frente intereses que no se ha sabido armonizar.

Se ha suprimido el estanco de la sal, que producía líquidos para el Tesoro 80 ú 82 millones, á pretexto de favorecer los intereses del pueblo y de las clases más desvalidas; pero no hay que exagerar, pues en realidad han sido insignificantes la disminucion del gasto que ha resultado en las familias por la supresion de ese impuesto. Esto sin contar con que desde el momento que el precio de la sal ha bajado, el capital productivo de las salinas puestas en venta es menor, además de transitorio, y que no ha de poder reemplazarse esa contribucion por ningun derecho que se imponga por expencion ó subsidio.

Yo bien sé lo que se ha dicho sobre este punto. Se ha indicado que la sal era el azúcar del pobre, que la necesita para vigorizar su sangre, y una porcion de cosas más, que hasta cierto punto pueden tener alguna fuerza; pero que no pueden ser una razon en un país que viene trastornando su sistema de Hacienda para suprimir esa contribucion sin tener otra con que reemplazarla. Yo hice lo que en este punto debía hacerse, que

fué establecer un minimum de recargo, para poner coto á las tendencias abusivas é injustas que habia de recargar este artículo, especialmente en algunas provincias.

No quiero hablar de otras contribuciones que tambien fueron suprimidas, porque eran poco importantes, y no podia eso producir un gran desnivel en la Hacienda. Basta lo dicho para que se comprenda que, habiendo disminuido notablemente los ingresos sin disminuir los gastos, era imposible ir caminando á la nivelacion que todos deseamos.

Todo el mundo habla en España de los cesantes, diciéndose sobre esto una porcion de vulgaridades, que prueban el poco estudio que sobre esta materia se hace aquí: esas clases, sin duda alguna, son en España, proporcionalmente á lo que son en otros países, una carga grave y pesada; pero ¿qué proporcion guardan en la cuota total de los gastos? ¿Y qué es lo que se ha hecho con ellas? En primer lugar se les ha cercenado una parte de sus haberes, dictando medidas que han trastornado todas las clasificaciones. Y, señores, ¿era esto prudente, equitativo ni justo, cuando despues de todo, lo que en realidad representan los cesantes es el partido caido? No hemos hecho nosotros eso.

Se ha exigido el juramento, que no es más que una especie de tortura para las almas nobles y leales, á quienes se coloca en la necesidad de faltar tal vez á lo que en lo íntimo de su conciencia consideran justo, ó de quedarse sin la jubilacion ó cesantía que les es indispensable para su subsistencia y la de su familia. Pues qué, el hombre que por haber servido honradamente á la nacion durante 30 ó 35 años ha llegado á adquirir un capital moral cuyo rédito material se llame jubilacion ó cesantía, ¿no tiene un derecho perfecto á esa retribucion, que representa derechos adquiridos con anterioridad á la ley con cuyos principios acaso no está conforme?

Una de dos: ó ese juramento no significa nada, y entónces no sé para qué se exige; ó ese juramento se exige á personas de quienes se espera que no estén conformes con el Gobierno ni con las doctrinas que representa, y privarles de esta manera de la justa remuneracion debida á sus anteriores servicios, realizando de este modo algunas economías. ¿Y qué fruto se puede prometer de esas miserables economías el hombre de claro entendimiento y de vasta erudicion?

Yo sé de alguna persona que no ha querido jurar. Su vida integérrima y las posiciones que ha alcanzado, en las que se ha podido apreciar lo mucho que vale, le hacian digno de alguna consideracion. Sin embargo, esa persona, como otras muchas que conozco, se hallan en una triste situacion que sopor-tan dignamente.

Ahora bien: como no se han hecho grandes economías; como lejos de aumentar los ingresos se han malbaratado y disminuido, ha sido preciso buscar prestado para vivir. Nos decía el Sr. Ulloa que ahora no estábamos sujetos á genoveses, como en los tiempos de Carlos V y Felipe IV. Cierto; pero ¿qué importa esto? Si no estamos sujetos á genoveses, lo estamos á franceses, ingleses, holandeses, vizeainos, catalanes ó cameranos. Lo importante aquí es que el dinero se obtenga con mejores condiciones, y precisamente no ha sucedido esto. Yo de mí sé decir que si alguna vez, y sobre todo en los últimos Ministerios de que formé parte, tuve que sufrir las consecuencias de operaciones realizadas por mi antecesor, pronto allegué medios para librarme de la extremidad á que han llegado otros Ministros de Hacienda. ¿Cuándo se han pagado por grandes sumas intereses de 14, 16, 18 y hasta de 20 por 100? Jamás he tenido que pagar yo tan crecidos intereses. Y cuenta que si yo estuviese animado de esos sentimientos por los cuales se ha juzgado á los hombres de mis ideas, podria hacer cuentas que demostrarían que á algo más de 20 por 100 suben los intereses de los préstamos que se toman.

¿Y por qué hemos venido á esta extremidad? Por otro grande error de la revolucion. Nosotros y los Gobiernos que nos habian precedido veniamos ayudando en parte al Tesoro con los recursos que nos proporcionaba la Caja de Depósitos. El Ministro que sucedió inmediatamente al movimiento revolucionario líquido, según nos ha dicho, esta Caja, considerando este hecho como un título de gloria; yo, por el contrario, nada considero más funesto que eso, pues la Caja de Depósitos no era más que una verdadera Caja nacional de ahorros. En las Cajas de ahorros de Europa se obtienen los intereses para los capitales que en ellas se depositan por medio de la adquisicion de títulos del Estado; pero como en España tenemos poco crédito por desgracia, no se ha podido hacer esto, y las Cajas de ahorros tienen un campo limitadísimo y se ven en la necesidad de limitar el máximo de las imposiciones.

Pues bien: aquí la Caja de Depósitos no era otra cosa que una verdadera Caja de ahorros que llegó á inspirar tal confianza, que nadie tenía dificultad en depositar allí sus capitales, que se hallaban á disposicion del Gobierno sin más que satis-facer un moderado interés.

Era el medio de tener una deuda flotante, la más barata que se podia encontrar. Yo me encontré los intereses de la Caja al 9 por 100, y conseguí fijarlo en un 7 y despues en un 6 por 100. Con esta reduccion de intereses, la cifra de las imposiciones en unos treinta y tantos millones que pudieron satisfacerse con la cantidad que habia que dar de menos por los intereses.

El resultado que ha producido la liquidacion de la Caja ha sido que los imponentes han perdido, porque en cambio de su capital se les dió un valor que todavía no ha llegado al tipo por que se les entregó; habiendo perdido igualmente el Gobierno, porque en vez de tener á su disposicion un capital al 4 y medio, 5 ó 6 por 100, ha tenido que pagar el 12, 16, 18 y 20 por 100. Tambien ha sucedido con esa disposicion adoptada respecto á la Caja de Depósitos que los apóstoles y defensores de la democracia han venido á favorecer los intereses de la aristocracia del dinero, mientras que los hombres conservadores favoreciamos más á las clases populares ó casi pobres. Con todo eso ha venido á producirse una baja en el capital moviliario del país, y como consecuencia de esto en el territorial; de suerte que la riqueza ha sufrido una baja, á lo cual han contribuido tambien las causas morales, las perturbaciones y la falta de seguridad. Hemos venido, pues, los españoles á ser más pobres que antes.

Cuando en un pueblo el interés del dinero llega á ser exagerado, es claro indicio de que el capital no está seguro, viniendo así la paralización de los capitales, y con esto la del trabajo y el malestar general de todas las clases que de su trabajo viven. Esto es lo que ha sucedido en España, dándose el ejemplo de que el Banco tenga 350 ó 400 millones en cuentas corrientes.

Entre todas las libertades que se han querido llevar adelante, ha sido una de ellas la comercial, hasta donde ha parecido posible, y á este fin se han bajado los derechos de determinados objetos. Yo estoy seguro que los resultados de esa medida no han satisfecho al Sr. Ministro de Hacienda. Por de pronto habrá ocurrido lo que acontece siempre que se hace una rebaja de derechos en un arancel: que al principio hay una excesiva introduccion; pero despues esta cesa, y los derechos que se devengan disminuyen. Esto no conduce al desarrollo de la produccion, que no es posible se verifique en un país donde el interés del dinero va subiéndole de una manera deplorable. El mayor beneficio que bajo el punto de vista de la produccion se puede hacer á un país es la baja del interés, que no puede obtenerse cuando son pocos los capitales en circulacion. Pues bien:

no es posible que se desarrolle la industria, la agricultura ni el comercio cuando la mayoría de los capitales pueden obtener el 16 ó 18 por 100. La riqueza pública no puede desarrollarse así.

El otro día nos decía el Sr. Figuerola que otros pueblos se han encontrado en circunstancias parecidas á las en que nos encontramos, y no sólo han salido de esas dificultades, sino que han conseguido asentar sobre sólidas bases su produccion, riqueza é influencia. Yo supongo que S. S. aludiria principalmente á Inglaterra; pero es preciso tener en cuenta los medios de que ese país ha podido disponer.

En Inglaterra la produccion agrícola ha sido siempre más fácil que en España; aquel suelo se niega á dar ciertos productos que el nuestro da en abundancia; pero en cambio los objetos que produce son más valiosos por la regularidad y seguridad de sus cosechas, aumentándose extraordinariamente la produccion por la union que hay entre el capital territorial, el obrero y el arrendatario, y de este modo ha podido llegar á la altura en que se encuentra. Es posible que se me diga que todo eso se debe á la libertad que allí hay; mas esto no resiste á un serio exámen. Pueblos ha habido muy libres, que no han sido ni muy ricos ni muy poblados; al paso que otros, que no han vivido bajo un régimen liberal, han sido bastante ricos y poblados.

La Inglaterra ha debido tambien ese resultado á la gran revolucion verificada en la industria fabril, con la aplicacion de la fuerza mecánica al trabajo de las fábricas, que puso á todas las demás naciones en la imposibilidad de luchar con ella en ese terreno. Así pudo hacer frente á la guerra con la república y con Napoleón, contrayendo esa inmensa deuda, por la que ha llegado á pagar por interés hasta 3.000 millones, si bien como casi toda esa deuda era nacional, no ha sido más que un medio de desarrollar el trabajo por medio de esa difusion del capital móvil en el país. Despues el Gobierno, por medio de algunas economías y del aumento de la produccion, ha podido disponer de sumas más ó ménos cuantiosas para ir amortizando una parte de esa deuda.

Nosotros no estamos en esa situacion, y por lo tanto es preciso dejar á un lado las ilusiones; no tenemos el capital, el suelo, la aristocracia ni nada de lo que en Inglaterra ha producido ese maravilloso resultado. Es necesario que abandonemos el camino seguido; es indispensable que hagamos en los gastos las reducciones posibles, rompiendo con compromisos de cierta naturaleza, que nunca deben ser tan atendibles como las exigencias del bien público.

Yo me proponia extenderme algo más; pero estoy fatigado y temo que lo esté tambien el Senado. Tal vez me proporcionen ocasion oportuna las réplicas que espero, y entónces expondré alguna consideracion de que ahora preseindo. Creo, sin embargo, que lo que he tenido el honor de decir al Senado es suficiente para que la opinion pública se detenga á considerar con más justicia que hasta aquí la conducta de las Administraciones anteriores, y vea á dónde la conduce el impulso revolucionario, que yo considero como una fuente inagotable de desdichas para la patria. La nacion nos escucha á todos y decidirá quién tiene razon, dejándonos á cada cual en el lugar que merezcamos. Por ahora he concluido.

El Sr. Ministro de Hacienda: Sres. Senadores, permitidme que os encarezca las dificultades de mi situacion. No nace esta de la importancia del asunto; no nace tampoco del reconocido valor del digno Sr. Senador á quien contesto: nace de que no sé si hallaré el camino para captarme vuestras simpatías, y me será fácil encontrar medios para ponerme á la altura y vibrar en el mismo tono en que ciertamente vibre la atencion y el juicio del Senado; pero fuera de esto, y por lo que á mi me interesa, entro de lleno en la cuestion y sin recelo en el debate, porque el Sr. Marqués de Barzanallana ha colocado la cuestion en un terreno dentro del cual espero hallar auxiliares entre vosotros.

S. S. nos ha dicho que venia á atacar la revolucion comparando los presentes con los pasados tiempos. Pues bien: nosotros tenemos que aceptar el reto; y en estos momentos en que se levanta lo que queda atrás y quiere volver contra nosotros, voy á contestar, porque no podemos volver del campo de batalla sin derrotar al adversario.

El programa del Sr. Marqués de Barzanallana nos ha dicho que la revolucion tenia que hacer tres cosas: elegir un Rey, adoptar una Constitucion y arreglar un presupuesto; y S. S. ha analizado esos tres grandes puntos de vista.

Al hablar del primero se ha expresado en los términos que eran de esperar, conocidas sus opiniones, diciéndonos que la Monarquía que hemos elegido es débil, porque arranca del principio electivo y no está rodeada de instituciones que la den fuerza; y que no teniendo fuerza la Monarquía, nosotros tenemos que ser débiles en ocasiones, crueles en algunas ocasiones y desatentados siempre.

Grave es la acusacion: el principio de la Monarquía misma ha sido puesto en cuestion, y hasta ha sido puesta en tela de juicio la autoridad del Senado. Yo voy á deshacer todo esto. Nosotros no hemos querido ni debido hacer una Monarquía que, como S. S. desea, resista siempre y sea como un origen de lucha.

En otra época se decía que en la práctica del sistema parlamentario la Monarquía pierde su fuerza; y sin embargo el Sr. Barzanallana lo defendia sosteniendo que ese sistema hacia fuerte y poderosa la Monarquía; ahora nos dice que va á caer apoyada en ese mismo principio.

Esto, señores, no es así. La Monarquía, defendida por esas fuerzas y esos baluartes que S. S. nos decía, no responde á su mision, y concluye por caer el edificio sobre que está asentada, tragándose la abismo. Las Monarquías sólo se sostienen con el amor de los pueblos y la fuerza de la opinion; el querer contrarrestar la opinion sería lo mismo que pensar en poner diques al mar, y en contrarrestar las arrebatadoras fuerzas del huracan.

Decia el Sr. Barzanallana que el Senado debía ser una institucion que rodease al Trono y le amparase. ¿Contra quién? ¿Quería S. S. un Senado como el que hemos tenido? Sin duda, al decir esto, recordaba una promocion hecha en tiempo en que S. S. era Ministro para presentar una fuerza debida á sí mismo, y oponer una corriente entre la opinion pública y el Trono.

Que el Trono es disoluble, y por esto carece de autoridad. Sorprende oír esto á S. S. ¿Pues hay algo que dé más fuerza que la opinion pública en los pueblos modernos? Las grandes reformas políticas, religiosas y económicas que se han hecho en otros países no han reconocido otro apoyo ni otra fuerza que la facilidad en la renovacion de los Parlamentos; porque la cualidad de ser disolubles los hace más fuertes; pues al volver á pedir la sancion de sus votos al cuerpo electoral, si este se la da, adquieren mayor fuerza y autoridad. Esa es la base de la vida política en los pueblos modernos.

El Monarca, añadia S. S., no tiene segun la Constitucion la prerogativa de la gracia de indulto, ni puede dar una amnistía sin estar autorizado por una ley para ello; y esto es origen de debilidad. Pues, señores, ¿cuánto no se ha hablado por parte de los hombres conservadores contra la gracia de indulto! Se decía que para qué se querian los Tribunales si se perdonaba

en seguida á los delinquentes. Pues para evitar ese inconveniente ha venido esa reforma.

Pero hay más: decía S. S. que al abrirse las Cortés se debió presentar un proyecto de ley concediendo una amnistía. Yo me felicito de que esta idea se halle en la mente de los hombres conservadores; pero todos saben que las amnistías no pueden darse hasta el momento en que todos se convengan de que no hay más remedio que acogerse á la legalidad existente, ó que no queriendo entrar en ella lleven la cuestion al terreno de la fuerza y allí sean vencidos. Fuera de estos casos, la amnistía revelaria debilidad. Esto explica la conducta del Gobierno; esto explica las palabras del discurso de la Corona en esa frase que chocaba á S. S., puesta por los fundadores de una Monarquía cuyo título más noble es tener por base la eleccion popular.

No creo que se debilite la Monarquía por reconocer su origen electivo: por el contrario, si al implantar aquí esa Monarquía la hubiéramos velado y querido rodear de cierto origen divino que representase otra cosa distinta de la verdad, los elementos conservadores hubieran dicho que hacíamos una comedia. ¿Ha habido una Reina más grande y más gloriosa que Isabel la Católica? Pues fué Reina por eleccion, primero de los nobles, y de los pueblos despues.

Decia el Sr. Marqués de Barzanallana que debiamos haber sacrificado un poco nuestro amor propio, atendiendo á los intereses y á las clases conservadoras, acordándonos que no somos solos en el país; y tiene razon S. S. en pedir que se tengan presentes todos los elementos del país; pero olvida que un Gobierno que representa lo que nosotros representamos puede dirigirse á esas clases cuando estén dispuestas á darle fuerza y á vivir con él; pero no cuando no quieren venir á hacer nada en ese movimiento.

Se dice que hemos sido débiles, y que cuando hemos querido dejar de serlo hemos sido crueles. Y, señores, la crueldad de este Gobierno no será de aquellas que se sienten con angustias y con dolores. Todo este argumento está basado en que no hemos iniciado la represion, en no haber ahogado el movimiento de la prensa y el de la tribuna, y en no haber perseguido á muerte á todos los que no querian transigir. Si hubiéramos hecho eso, habriamos empezado por sepultar las grandes aspiraciones que habia bajo una losa de muerte, y hubiéramos dejado á los que sufrieran los rigores de nuestra conducta que se levantasen con la aureola del martirio, diciendo que no se les permitía hablar ni analizar nuestra obra. La verdad es que hemos sido fuertes permitiendo ciertas cosas, porque teniamos la conciencia del derecho y de la dignidad de nuestra obra.

Por lo que hace á la vida, importancia y porvenir del Senado, que como institucion nueva en su forma podria ofrecer alguna duda, habeis decidido ya; pues al ver la manera cómo se ha constituido, los elementos que le componen, la templanza de la discusion, la elevacion de conceptos y el modo con el cual se ha encauzado la vida parlamentaria de la nueva Monarquía, el Senado ha hecho su apología, y al inaugurar tan dignamente sus tareas nos ha dado la regla de conducta que nos toca seguir.

El Sr. Marqués de Barzanallana en su discurso no ha hecho más que enumerar una larga serie de cargos ya repetidos contra la revolucion, y en especial contra el Gobierno. La falta de Jueces naturales, el juramento del clero, de los Generales, las asociaciones prohibidas, la conducta seguida con la prensa, y para que nada faltase, ha hablado de la Porra. Todos estos cargos, hasta la santidad repetidos y contestados, se han repetido por el Sr. Marqués de Barzanallana, que no se ha olvidado hablar de las Provincias Vascongadas, á las que indicaba S. S. que el Gobierno tenia cierta superioridad.

Yo deploraba que S. S. se expresase en este sentido, porque desde que terminó la guerra civil es un tema continuo el hablar de las Provincias Vascongadas; en cualquier cuestion que se discuta, no parece sino que se quiere excitar á aquel pacífico y tranquilo país: sin embargo, no hay motivo para preocuparse del estado de aquellas provincias, pues al ocurrir la última agitacion, que cruzó como un relámpago, la mayor parte de los que se movieron se volvieron á sus casas tan pronto como comprendieron que no iban á ganar nada en aquella funesta contienda; y preciso es que tengan muy en cuenta que lo único que podrian alcanzar, si se lograra el triunfo que algunos desean, sería tener un señor que los mandaria del modo que mejor le pareciese; no hay cosa alguna en que se pueda fundar un trastorno en las Provincias Vascongadas.

El Sr. Marqués de Barzanallana al hablar del juramento nos preguntaba lo que nosotros haríamos, lo que harian ciertas personas, y exponia las dificultades de esa cuestion; y S. S. no tenia presente que las crisis políticas por que atraviesan los pueblos imponen á los individuos que han servido á su país bajo una situacion dada que vuelvan á servirle bajo otra, y nada hay de particular en ese hecho, puesto que es consecuencia de causas generales; pero al hacerse la trasformacion, cada uno obra segun puede y sabe. En todos aquellos que encontrándose del otro lado de la situacion creen que deben aceptarla y la aceptan nada hay que criticar; aquellos que creen que deben rechazarla y la combaten con su espada y con su pecho van más lejos y adquieren más títulos: esto se comprende; pero lo que no se concibe es la posicion de aquellos que la aceptan para decir que reciben la paga y tienen las ventajas materiales, pero que no quieren tener ninguno de los inconvenientes.

El Sr. Marqués de Barzanallana nos ha preguntado lo que haríamos nosotros en igual caso, y á esto debo decir que me colocaria francamente en pro ó en contra, y no vendria á hacer una oposicion disfrazada; me condenaria al silencio, que es lo que deben hacer los hombres políticos cuando estiman oportuno no seguir el movimiento político establecido.

Que el derecho de asociacion ha sido perturbado por nosotros; y con este motivo ha hecho la pregunta de si permitiéramos asociaciones religiosas que no atentasen á la moral ó al orden público; y yo debo decir á S. S. que las cuestiones políticas deben formularse como son, y no deducir inculpaciones contra el Gobierno cuando esas cuestiones de cuya solucion se trata no se presentan tan sencillas como á primera vista parece.

Pero S. S. nos pregunta qué haríamos en esas circunstancias que designa, y yo debo contestar terminantemente que cumplir la Constitucion, pues dentro de ella tiene medios el Gobierno para reprimir las asociaciones que vinieran á perturbar el orden público.

La prensa. Recordaba el Sr. Barzanallana que la legislacion de imprenta actual es más dura para el escritor que la que existia antes. Pero ¿qué podia hacer antes el escritor y qué puede hacer ahora? Antes no podia hacer nada, porque tenia que sujetarse al criterio del empresario del periódico; y luego, para huir de la multa, tenia que esforzar su ingenio, que mojar la pluma en veneno y odio, y disfracar el insulto por medio de ingeniosos paralelos. Y así el escritor corrompia su espíritu, llevándole por otro camino distinto que el que su conciencia le dictaba, y la prensa no era representante de la opinion pública. Ahora se le dice al periodista que puede ocuparse de todo libremente; y aunque haya penas corporales, el escritor emitirá con franqueza su pensamiento sin sujetarse al espíritu de empresa ni á las habilidades de cada momento, y afrontará la

pena si cree que debe afrontarla. Algo, pues, ha ganado la prensa con la revolución de Setiembre, como han ganado otras muchas cosas. ¿Sabeis, señores, qué es lo que constituye la esencia del régimen actual? Pues está en las garantías de todos; en que todos saben que si su derecho es atacado, hay medios de protestar, de quejarse y de volver contra los que lo atacan, porque se puede acudir á la opinion exponiendo las quejas y los agravios, porque la Constitución da á todos los ciudadanos los medios de hacer respetar su derecho.

En la partida de la Porra yo no puedo detenerme. Creo que la partida de la Porra sólo va existiendo para el Gobierno como tormento expiatorio por si alguna falta hubiese de nuestros antecesores ó nuestra. Yo no hablaría de ello si no fuera para contestar á una crítica que el Sr. Barzanallana hacia contra unas palabras de mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación, que decía que Daoiz y Velarde habían sido liberales, reservando así su gloria al partido liberal. S. S. protestaba contra estas palabras. Pues es cierto: el partido liberal tiene el derecho de reivindicar aquellos nombres de recuerdo glorioso.

Seguramente que cuando Daoiz y Velarde murieron en el terrible día 2 de Mayo no pensaban más que en la independencia de su patria; pero esa independencia no podía existir sin que detrás viniera el grito de libertad.

Así fué que cuando volvió Fernando VII destruyó todo aquello como de odiosa memoria, restableciéndose esto en cuanto el partido absolutista fué sustituido por el partido liberal. Y recuerdo á este propósito las palabras de un célebre orador en la otra Cámara, cuando queriendo excitar el sentimiento de la libertad uniéndolo al de la patria, recordaba á ese partido que hoy quiere arrogarse aquellas glorias, que había hecho pasar triunfante un ejército francés por delante de las tumbas de aquellos mártires, sin temor á que los manes de las ilustres víctimas se levantarán á evocar el sentimiento de la patria. (Bien, bien.)

Concluía el Sr. Barzanallana esta parte de su discurso diciendo que ó la Constitución es mala, ó nosotros no sabemos practicarla. Lo primero no lo hemos de discutir; y respecto á lo segundo, permitame el Senado que traiga á la memoria los cuatro meses de vida que lleva este Ministerio.

Recordad, señores, en qué circunstancias recibimos el poder de las manos heladas del General Prim; acordamos del miedo, las alarmas y las vacilaciones que llenaban los espíritus, de las amenazas que se hacían, de la bancarota que parecía inmediata; y pensad despues en que al cesar aquel frío, al desaparecer aquellas nubes, nos encontramos en esta radiante primavera política, con las Cámaras reunidas, la dinastía afirmada y los temores desvanecidos, y tendreis que convenir por lo ménos en que somos afortunados, y la fortuna en política es ya un gran medro.

Y aquí empalma una consideración que me importa mucho dirigir á la mayoría del Senado. Hace tiempo que nos vamos acostumbrando á oír ciertas aseveraciones que no pueden pasar sin correctivo. «La Constitución, se dice, es mala; las leyes no funcionan; si quereis gobernar, tendreis que saliros de las leyes; nosotros no queremos reemplazarlos; pero es preciso que vosotros hagais la reforma y seais conservadores.»

Señores, las revoluciones no se implantan sin tocar con grandes dificultades; ahora salen á nuestro camino las quejas antes calladas; ahora se exhalan los clamores que antes no se producían; ahora se nos presentan los obstáculos que antes se ocultaban; y ante todo eso, quién no experimenta algún deseo de transigir un poco con lo pasado y volver la vista un tanto atrás? Nunca: yo os digo que no. El ensayo de una revolución tan radical como la que se ha hecho en España no puede ser tan breve para juzgar de su resultado; ni se lanzan á la corriente de la vida los elementos que nosotros hemos lanzado para que á la primera dificultad pensemos cobardes y arrepentidos prematuramente en enmendar nuestra obra. No: lo que entonces se hace es volver sobre ella y trabajar, agruparse alrededor del Gobierno y oponer la fé y la energía, oponer todos los elementos que constituyen la opinion, para que en ella arraigue el espíritu de nuestras instituciones. Suplamos con nuestra vigilancia lo que falta de prevención en nuestro sistema; y practicando fielmente la Constitución, contribuiremos á dar á nuestra patria la vida de los hombres libres.

Pero si vosotros, señores, aquellos cuya representación tengo en este instante, creéis que la obra es superior á vuestras fuerzas, entonces no es contradiciéndoos como salvais las dificultades, sino dejando el poder á los que proclaman esas otras doctrinas. Si por no corregir la obra preferimos que se arruine, ¿qué tendremos derecho en la cosa pública? Habremos perdido la dignidad del hombre público, que es su consecuencia, aumentando al mismo tiempo ese escepticismo del país que tantas veces hemos deplorado, y cuya causa está en haber hecho concebir á los pueblos esperanzas que despues no se han realizado.

Pero decía el Sr. Barzanallana que la revolución no ha traído nada; que no ha mejorado nada nuestra situación, y que estando hoy peor ó lo mismo que antes no hemos sido justos con S. S. y sus amigos. Pues yo diré á S. S. que si el país era tan extremadamente crédulo que se figuraba estar bien, y sin embargo un día, por sorpresa, por un grito dado allá en los mares, cambió todo aquello, eso no se comprende; ya se convencerá el país de que ha ganado en el cambio.

Y en efecto, ¿cómo había de explicarse una revolución, la más radical que registra la historia de España, sino conviniendo en que tenía raíces más hondas que las que ha indicado el Sr. Barzanallana, como que ha venido á completar los movimientos políticos que venían sintiéndose aquí desde 1808? Ha venido, señores, á cambiar la vida política, sustituyendo á la inercia de la opinion la vida de los pueblos libres: la vida empieza á manar y á subir de las entrañas mismas de la sociedad española, y lo que antes era la expresion de movimientos externos y aislados, es hoy la consecuencia de la organizacion política dada al país.

Y vengo á la parte financiera, al presupuesto; y para hacerme cargo de unas cuantas consideraciones generales del discurso del Sr. Marqués de Barzanallana, no seguiré paso á paso el análisis que ha hecho S. S., sino que lo abrazaré en conjunto, examinando los cuatro puntos genéricos y más graves que presenta su argumentación. Ante todo recojo un guante que arrojó el Sr. Ulloa en la discusion, y que probablemente recogerán todos los Sres. Senadores.

Dijo S. S. que el siglo XVI tenía más esplendor que verdadera grandeza. El Sr. Barzanallana ha recogido este aserto, pintando los hechos de aquella época y disculpando hasta los más tristes, como la pérdida de Portugal. Yo afirmo con el señor Ministro de Gracia y Justicia que nuestra vida de hoy es cien mil veces más fuerte que la de entonces.

Señores, en los juicios históricos hay gran vaguedad, segun se presentan aislados ó en conjunto: es indudable que en los siglos XVI y XVII hay muchas páginas de gloria; pero cuando ensanchando el horizonte se estudian esas épocas, se ve que allí ya no había más que el recuerdo del gran reinado de Isabel la Católica; todo lo glorioso que existía procedía de ese tiempo.

Yo recuerdo la pintura que el Cardenal Granvela, el confidente de Felipe II, conserva en sus Memorias. Una noche se

hallaba el Rey en uno de los departamentos del monasterio del Escorial, y apuntaba tristemente los recursos con que contaba para sostener aquella Monarquía que sobre sus hombros tenía el peso de dos mundos; y más de una vez acudieron lágrimas á su espíritu, ya que no á sus ojos, al ver que debía más de lo que encerraban sus arcas, y que al día siguiente no tendría con qué pagar la servidumbre de los Principes ni de la Reina. Y buscando aquel Rey los recursos que necesitaba, no se encontraban otros que la venta de las varas de los alguaciles, la venta de oficios, la entrega de un número de vasallos y la legitimacion de los hijos naturales, y otros recursos como estos.

Llega la época de Carlos II, y yo no voy á pedir cuentas á ese periodo histórico de nuestra decadencia material, artística y literaria, sino de la decadencia del espíritu, del sentimiento religioso, pues aquel pueblo que había tocado en los límites del ateísmo católico con Santa Teresa de Jesús y San Juan de la Cruz, andaba asustado porque las brujas y los tragos corrían por el Palacio y se habían metido en el cuerpo del Rey; de esa decadencia del espíritu es de la que yo pido cuentas, porque ha sido preciso llegar á los tiempos modernos para que el digno Obispo de Cuenca haya recordado en el Concilio Vaticano á los célebres teólogos del siglo XVI. Esa misma guerra de sucesion, cuyo recuerdo evocaba el Sr. Marqués de Barzanallana, prueba el hecho del decaimiento de España; pues si en ella hubo héroes y soldados, escaseaban los Capitanes. Y hay más: Felipe V quiso dar nueva vida por medio de otras instituciones, y no pudo conseguirlo porque no había elementos para ello.

Dejo á un lado una porcion de puntos que ha tocado el señor Marqués de Barzanallana, y sólo me ocuparé de los más culminantes.

Respecto á los gastos, tres cuestiones se presentan á mi consideracion: una, la de los gastos de la Iglesia; otra, la de los gastos de Ultramar, y finalmente, la de la educacion, de que tambien ha hablado S. S.

Ha dicho S. S. que el clero tenía derecho á su presupuesto, y que no era posible tocarlo. Convengo en lo primero; pero respecto á lo segundo, recuerda S. S. con qué habilidad y talento buscó la manera de decir al país que era preciso reducir el presupuesto del clero, porque no guardaba proporcion con el de otras naciones católicas? Yo reconozco la obligacion del Estado para el mantenimiento del culto y los ministros de la religion católica; pero creo que podemos discutir la cantidad, y que en su día vendremos sobre esto á un acuerdo con los Sres. Prelados. En cuanto al principio, puedo recordar que al tratarse de la Constitución en la comision de las Cortes Constituyentes se propuso á los Sres. Prelados la separacion de la Iglesia y del Estado, y para ello se partía de la capitalizacion íntegra del presupuesto eclesiástico, pues hasta tal punto se reconocía el derecho de la Iglesia.

Respecto á la educacion, yo no entendí el argumento del Sr. Marqués de Barzanallana. S. S. decía que en la ley de Instrucción pública se daba al clero participacion en la enseñanza para evitar las malas doctrinas que propalaban algunos Maestros; es decir, para que la enseñanza fuera moral y religiosa. Pues yo digo que para que la Escuela y la Iglesia se confundan en una sola aspiracion es preciso encomendar por completo la enseñanza al Párroco.

Y por lo que hace á la moralidad, esta, señores, no se aprende en la Escuela, sino con el ejemplo en el hogar doméstico, y el día que digais á los padres de familia: «vuestrós hijos podrán adquirir en la Escuela la ciencia; pero la educacion moral, la formacion de su razon y de su alma, es incumbencia vuestra.» entonces los padres y las madres cumplirán su deber, y no se crearán satisfechos sólo con enviar sus hijos á la Escuela.

En cuanto á los gastos de Ultramar, diré muy pocas palabras. De Cuba no hay que ocuparse, pues allí no se hace más que luchar, ni se aspira más que á vencer.

La isla de Puerto-Rico es más feliz, y allí se ha obtenido una disminucion de un 33 por 100 del presupuesto de gastos, y un aumento en sus rentas de 5 por 100; habiéndose pagado, no sólo todas las atenciones actuales, sino 40 millones por atrasos del año pasado.

En la cuestion de los ingresos contestará á S. S. un individuo de la comision: yo sólo diré algo relativo á una cosa que me importa. Cierta es que en definitiva, como decía Proudhon, todos los impuestos se convierten en indirectos; pero de esto á que se conviertan en consumos hay una distancia inmensa. Un impuesto indirecto es un tanto al pan, á la carne, al azúcar, á la sal &c., que se pide en el momento que se necesita ese artículo: esto sucede cuando el impuesto es indirecto; pero con el impuesto directo es otra cosa. Por ejemplo: el impuesto sobre la casa lo paga el dueño, y luego lo reparte entre los inquilinos; mas no igualmente entre todos. El impuesto directo lo paga el comerciante, que luego lo reparte sobre todos los consumidores del artículo de su comercio; pero no lo reparte lo mismo á la dama que va á comprarse un costoso traje que á la pobre mujer que va á comprar una vara de percal con que remendar su vestido. De manera que ese impuesto se subdivide, reparte y varia, y viene á hacerse efectivo sin molestia y sin hacer más cara la vida á las clases pobres.

Voy á concluir. Se dice que nosotros hemos destruido muchas fuentes de impuestos, disminuyendo los medios de mantener los gastos del país. Es verdad que nosotros hemos perdido los productos del impuesto de consumos; que hemos renunciado á la venta de la sal, con lo que la produccion se desarrollará más fácilmente, y sobre todo hemos acabado con un monopolio. Es cierto que la Hacienda atraviesa grandes dificultades; pero ¿lo es igualmente que seamos más pobres ahora que en el momento de hacerse la revolución? Dos datos hay para negarlo. El aumento que, atendidas las circunstancias, han tenido las Aduanas, que son las puertas por donde nos comunicamos con el mundo exterior, y los mayores productos de los ferro-carriles, que son las venas de la vida interior del país.

Por lo demás, y contestando con una observacion general á las que ha expuesto el Sr. Barzanallana sobre la esterilidad de la revolución, yo tengo que decir que el resultado de estos movimientos políticos, religiosos y económicos no puede apreciarse en un momento dado ni en una esfera determinada; son hechos que alcanzan más allá y se realizan en todas las esferas sociales. En 1833 apenas había en España propiedad particular; la industria existía con los gremios, y el comercio con las Aduanas interiores.

Pues bien: un sacudimiento terrible lo alteró todo; y á aquel atraso, á aquella situacion ha sucedido el floreciente desarrollo de la riqueza á consecuencia de la desamortizacion y de haberse roto las trabas que oprimían la vida industrial, mercantil y social de España. Tambien la revolución de Setiembre dentro de 40 años, cuando se vea que hay más cultivo, más buques en los puertos, más motores de vapor, más kilómetros de líneas férreas; que el pueblo viste mejor y se educa mejor que antes; que hay, en una palabra, más riqueza y moralidad, entonces esa revolución será juzgada con imparcialidad, y nuestros descendientes bendecirán á los que han dejado los elementos necesarios para el progreso y la prosperidad de la patria. (Repetidas y señaladas muestras de aprobacion.)

El Sr. Presidente: El Sr. Figuerola, como de la comision, tiene la palabra.

El Sr. Figuerola: Sres. Senadores, difícil es mi situacion al dirigiros la palabra en este momento, cuando vuestra atencion está aun distraida con las profundas consideraciones y las bellas imágenes que habeis oido en los dos discursos que acaban de pronunciar los Sres. Marqués de Barzanallana y Ministro de Hacienda; pero tengo que cumplir un deber, y procuraré hacerlo lo mejor y más brevemente que me sea posible.

El Sr. Marqués de Barzanallana ha dado muestras de ser un buen patriota anteponiendo las ideas de nacionalidad á las de partido, y entonces ofrecia al Gobierno todo el auxilio que desde la oposicion puede prestarle para defender los altos intereses del país, en lo cual todos tenemos el mismo empeño. Pero hablando despues el hombre político, siento decir que en este terreno S. S. no se ha colocado á la altura del patriota. Yo, sin embargo, al tener que discutir con el partido moderado, me complace de que haya sido su representante en esta ocasion el Sr. Barzanallana, porque es uno de los hombres más liberales de ese partido. Así es que, al atacar yo en este momento al partido moderado, debo declarar, aunque esto no fuera de todo punto necesario, que yo no ataco la personalidad de su digno representante.

Yo combato al partido que se atreve á venir aquí hoy á re-sidenciarnos; al partido que desde el año 1843, en que se apoderó del poder con aquella ficcion en que se quiso llevar al cadalso á un repúblico de tan altos merecimientos como el señor Olózaga, se ha considerado con derecho único á mandarnos, pues en el periodo de 25 años corridos desde el de 1843 hasta la fecha el partido moderado ha mandado durante 19 años. ¿Y cómo se atreve á pedir cuentas á la revolución el partido que la ha hecho necesaria, el que no ha dado todavía las suyas, el que en ese largo periodo de mando no hizo más que agravar la situacion que recibiera de manos de sus antecesores? Se necesita toda la petulante insolencia de los moderados para venir aquí á pedir cuentas á la revolución, el partido que todavía no las ha dado de sus inmensos despilfarros.

El partido que á sí propio se llama de la suprema inteligencia, encontró al subir al poder un presupuesto insignificante, y facilitada su tarea por la gran obra de Mendizábal. Y en vez de aprovecharse de los medios que tenía, tardó dos años en organizar un presupuesto, y no ha hecho en el largo periodo de su mando más que aumentar los déficits y la desorganizacion de la Hacienda. Esos hombres, que pretenden al parecer ser ellos solos los buenos, son los que vienen á acriminar á los Gobiernos de la revolución porque no ha dado cuenta de su gestion económica en dos años, cuando ellos no la han dado todavía de lo hecho en 49.

Decía el Sr. Marqués de Barzanallana que los hombres de la revolución van á la bancarota. Será posible; pero no tienen derecho para hablar de bancarota los que la han hecho dos veces, los que desde 46 millones á que ascendían los intereses de la Deuda en 1850 la han elevado á 848 que importaba el pago en 1868, más 43 de amortizacion. La primera bancarota del partido moderado fué cuando dejaron de pagar esos 46 millones de intereses á que antes me he referido, y que procedían del tiempo de la guerra civil; y la segunda en tiempo del señor Bravo Murillo. Yo, señores, he de elogiar como se merece á este hombre distinguido, á este notable hacendista, porque siempre rindo el tributo debido al valer de mis adversarios. El Sr. Bravo Murillo, con prudencia exquisita, quiso enjugar el déficit contra el sistema de derroche del Ministerio Narvaez; pero con el arreglo de la Deuda que llevó á cabo, hizo el partido moderado la segunda bancarota, dejando de pagar ciertas cantidades, cuya deuda dió origen luego á los famosos certificados de cupones que hubo de satisfacer el Sr. Barzanallana, pasando al hacerlo por las horas caudinas, porque se consideraba ese pago como la circunstancia indispensable para que se abriera la Bolsa de Lóndres á la cotizacion de los valores españoles.

Pero á pesar de eso; á pesar de los deseos que había de que esa apertura se realizara, y de los anuncios que diariamente se hacían de estar próximo, de haber tenido lugar ya tan fausto suceso para el crédito de nuestro país, la Bolsa de Lóndres no se ha abierto hasta que la revolución pagó los 400 millones que el Sr. Barzanallana debía haber dado á las empresas de ferro-carriles con arreglo á la ley de 1867, y que el partido moderado se había tragado.

Por consiguiente, los que dos veces han hecho bancarota son los ménos autorizados para dirigir cargos á los que con sus medidas cada vez se van alejando más de ella.

Déficits. Es cierto, como ha dicho el Sr. Barzanallana, que el déficit ha existido siempre; pero ¿es lógico ni justo, ni siquiera benévolo, teniendo esa persuasion propia, pedir á la revolución que ha heredado el déficit, que lo extinga ó lo reduzca en sólo dos años que van transcurridos? La revolución ha podido hacerlo todo en el terreno religioso y político; pero no ha podido desligarse de las responsabilidades que con sus acreedores tuviera, pues los hijos honrados pagan las deudas de sus padres, aunque sean del juego.

Pero decía S. S.: «De qué época hemos de partir para hacer el exámen de la gestion económica de las Administraciones anteriores?» (Habrá que ir hasta los tiempos de Carlos III, ó más atrás todavía?) No: fijémonos en la Administracion del señor Bravo Murillo, honra y prez del partido moderado, y veamos qué déficit había entonces. No pasaba de 84 millones. ¿Qué déficit ha encontrado la revolución? 5.900 millones. Y estos son déficits del partido moderado; pues aunque estuvo en el poder cinco años la union liberal, y alguna responsabilidad la corresponde en el aumento de la Deuda, la verdad es que la mayor parte de la que contrajo fué para obras públicas, no para enjugar déficits de presupuestos mal calculados ó hechos artificialmente para presentarlos, como las esperanzas de Sancho, á gusto del consumidor.

En el presupuesto de 1868 á 69 había 2.600 millones de gastos y 2.500 de ingresos, lo cual supone ignorancia ó mala fé al calcular que podía obtenerse por ingresos esa cantidad, cuando de los datos del último trienio, que es el que siempre sirve para los cálculos, resulta que no podía ser más que de 2.156, y eso es en efecto lo que se ha cobrado. De manera que tenemos en ese presupuesto un déficit confesado de 400 millones, y otro resultante en la aplicacion de 350 y tantos millones, lo que da un déficit real de cerca de 500 millones.

Es decir, señores, que de los 4.000 millones del primer empréstito de la revolución, y de los 3.000 millones de Deuda que hubo que crear, las dos terceras partes corresponden al pago del déficit de ese presupuesto, y que son imputables á los que desde 46 millones, que eran los intereses de la Deuda en 1850, los han elevado á 848 en los 19 años que nos han mandado.

Otra herencia que la revolución ha tenido que aceptar es la liquidacion de la Caja de Depósitos. Voy á discutir esa medida en breves términos, pues ya en las Cortes Constituyentes expuse las severísimas razones que abonaban mi conducta.

Para salvar el déficit consiguiente á los despilfarros de las Administraciones moderadas hubo que crear los 2.800 millones de bonos. Y, señores, los hombres que así han derrochado la fortuna pública, los que han mandado por la fuerza, los que han cobrado las contribuciones no votadas por las Cortes; el partido moderado, en una palabra, tiene valor de levantar aquí

su voz, cuando debía enmudecer de vergüenza por haber arrastrado a este país á tan inmensos desastres.

La Deuda era en 31 de Diciembre de 1843 de 7.000 millones. Pues bien: en 31 de Diciembre de 1850 ya aparece con notable aumento. Y cuenta que ya hacia siete años que mandaban los moderados; y habían tenido el período más brillante de su administración, pues el Sr. Pidal había dado al Municipio y á la provincia una organización que, aunque no está conforme con mis ideas, debió reconocer que es respetable, y el Sr. Barzanallana había publicado su ley de Instrucción pública, que luego el partido moderado vició por completo con la del Sr. Catalina.

Peró el partido moderado había cometido también el gran crimen de casar á una desgraciada señora, dándole por esposo al que la ha puesto en la triste situación en que la vemos ante la Europa; pues lejos de conducirse como debía, no ha hecho más que sancionar ante el mundo la revolución de Setiembre al estallar, y hacerse públicos los escándalos de una familia, que aquí habían quedado ocultos. Y eso lo hizo el partido moderado por su deseo de conservar el poder, profesando aquel principio de *Omnia pro dominatione serviliter*.

Para seguir analizando el discurso del Sr. Barzanallana, después de hablar de la bancarota, la deuda y el déficit, yo me adhiero á los aplausos que S. S. ha tributado al propósito expresado en el discurso de la Corona de procurar la mayor economía en los gastos y el aumento de los ingresos. Indudablemente S. S. está dispuesto á dar su apoyo al Gobierno para conseguir ese resultado.

Peró S. S. ha querido bosquejar ligeramente el sistema rentístico de la revolución. Y es extraño que un hombre tan competente como S. S. haya confundido las cuestiones de Hacienda con el déficit y las operaciones del Tesoro. S. S. pertenece á una escuela económica muy distinta de la mía, y es natural que á un proteccionista, como creo es S. S., le parezca malo todo lo que á un libretrabajista le parezca bueno.

Sin embargo, no es posible por esa sola consideración censurar como lo ha hecho S. S.; sería menester no hablar con ese magisterio y aducir las pruebas.

Ya el Sr. Moret ha contestado brillantemente acerca de un impuesto de que S. S. se ha ocupado; pero yo tengo que decir algunas palabras. El Sr. Marqués de Barzanallana ha incurrido en un error al tratar del impuesto de consumos. Cree S. S. que toda contribución se reduce en último término á los consumos. Es verdad que toda contribución pesa sobre la renta, el capital ó el gasto, que entre nosotros se entiende por consumo; pero el error está en que nosotros no somos enemigos de los consumos sino tal como estaban en España cuando ocurrió la revolución de Setiembre.

Los que defendemos los principios económicos que yo profeso no decimos que no se deba imponer contribución sobre los gastos; lo que no queremos es que revista el carácter proteo y multiforme que tenían los consumos en 1868, pues había en ellos derechos de puertas, los encabezamientos, y hasta el repartimiento personal, que después ha sido tan rudamente combatido cuando yo quisiera plantearle claramente y sujeto á mejores bases.

El Sr. Presidente: Sr. Senador, ¿va á concluir S. S. en breve su discurso?

El Sr. Figuerola: Todavía tengo bastante que decir, señor Presidente.

El Sr. Presidente: En ese caso, y habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusión.

El Senado acordó reunirse mañana en secciones después de la sesión.

Se dió cuenta de una comunicación que dirige al Senado el Presidente de la Sociedad el Fomento de las Artes, invitando á los Sres. Senadores á que asistan á la inauguración de su Exposición artística é industrial.

El Sr. Presidente: Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.—Eran las seis y media.

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las ocho en punto de la mañana, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Merelles, fué aprobada en votación nominal por los señores siguientes:

Ferratges.—Merelles.—Duque de la Torre.—Palau.—Soler.—Sequera.—Serrano Bedoya.—Zurita.—Soriano.—Abascal.—De Blas.—Adán y Castillejo.—Valera (D. José María).—Brú.—Martínez.—Gomis.—Higuera.—Montero de Espinosa.—Peñuelas.—Arce (D. Benigno).—Crespo.—Sagasta (D. Pedro).—Martínez Pérez.—Reig.—Gomez Aróstegui.—Sancho.—Sorní.—Fernandez de la Hoz.—Sanchez Freire.—Batanero.—Bañón.—Escoriaza.—Zabal.—Sinués.—Garrido (D. Joaquin).—Múzquiz.—Patxot.—Merelo.—Albareda.—Nuñez de Arce.—Jove y Hevia.—Bermudez y Reina.—Lopez Dominguez.—Roger.—Conde de Maceda.—Piñero.—Conde de Pallares.—Tejada.—Mansi.—Gonzalez Hernandez.—Diaz Quintero.—Vidal y Lopez.—Pasaron y Lastra.—Rivera.—Péris y Valero.—Silvela.—Conde de Toreno.—Ródenas.—Pascual y Casas.—Perez Garchitorena.—Eseuder.—Prufo.—Sainz de Rozas.—Bueno.—Gullon.—Alarcón Lujan.—Alonso Colmenares.—Lasala.—Diaz Miranda.—Royo.—Pasalodos.—Ros.—Capdepon.—Fabié.—Conde de Orgaz.—Barrio y Mier.—Angulo.—Fabra.—Zabalburu.—Forasté.—Martínez Barcia.—Pruneda.—Ruiz Gomez.—Pereda.—Sr. Presidente.

Total, 85.

El Sr. Gomis: He pedido la palabra para decir que en la votación nominal del acta verificada ayer no aparece mi nombre á pesar de haber votado.

El Sr. Presidente: Recuerdo haber oído votar á S. S., y su nombre aparece en el acta. Se hará constar en el Extracto oficial.

ORDEN DEL DÍA.

Actas de Jerez de los Caballeros.

Leído un voto particular del Sr. Soler proponiendo que se declaren graves estas actas, dijo

El Sr. Forasté: Si he pedido la palabra para decir que no es porque no me encuentro conforme con el voto en su esencia, sino porque creo que debe adicionarse con la cláusula de que se pase un tanto de culpa á los Tribunales á fin de que se castigue á los que han cometido abusos en esta elección. Otro señor Diputado pondrá de manifiesto los vicios de que esta acta adolece; pero antes de sentarme diré que no abrigo gran confianza en que se declare el acta grave, porque la mayoría de la comisión permanente de actas; con su famosa plantilla, parece dispuesta á darles el pase á todas. Pasarán, pues, estas actas como han pasado todas las demás, toda vez que no parece sino que hay empeño por parte de la mayoría en que este Congreso no sea la representación del país.

El Sr. Torres y Gomez: Grave y comprometida va siendo cada vez más la situación de los que tomamos parte en estos debates, hallándose cada día más fatigada la Cámara. Nos decían en una de las sesiones anteriores el Sr. Estéban Collantes que se levantaba á usar de la palabra con graves inconvenientes, á

la vez que con algunas ventajas; y yo he de repetir esta frase; porque si es inconveniente molestar al Congreso, que se encuentra ya cansado de estos debates, me asisten por otra parte grandes razones que alegar, y que espero inclinarán á la Cámara á declarar grave esta acta.

En Jerez ha sucedido una cosa que no es nueva: que ni en las actas parciales ni en las de escrutinio existe protesta ni reclamación alguna; pero no es porque no hayan ocurrido sucesos que exijan la nulidad del acta.

En este distrito ha habido, como en todos, coacciones y amenazas, que puede decirse que ha sido la regla general en todas las elecciones; pero en alguna parte se ha hecho sentir más la influencia moral que viene á torcer la voluntad de los electores, y en este caso se encuentra el distrito de Jerez de los Caballeros. Lo primero que se hizo allí fué ocupar militarmente los pueblos sin razón alguna que justificase esta medida, que con otras de la misma especie han venido á falsear por completo el sufragio universal. Recuerdo que el Sr. Jove y Hevia preguntaba con razón: ¿por qué habiendo sido vosotros los que habeis establecido ese sufragio, ahora tratabais de matarle? Pues bien: esta misma pregunta reproducio yo ahora. Las Autoridades de la provincia, los agentes del poder, han bastardeado por completo el sufragio universal, hasta el extremo de que no se le conoce; y como ya se ha dicho aquí también, para que haya elecciones de este género más vale que no las haya.

Peró es una cosa lógica lo que sucede: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho que esa revolución de España con honra, que sin embargo tiene sus puntos negros, había arrastrado cosas que no estuvo en el ánimo de los que la iniciaron que se arrastraran; y para evitar sin duda que esto se repita hay quien cree que debe limitarse el sufragio universal, cuando á mi juicio lo que debe limitarse son los abusos y extravíos para que el sufragio universal sea una verdad.

Ya hemos visto que en todas las elecciones hay dos clases de defectos: unos que suelen ser generales, y otros particulares que atañen á determinados distritos. En el de Jerez se han sufrido consecuencias de la influencia moral en grande escala, y esto necesita el correctivo que propone en su voto el Sr. Soler. Es preciso, por tanto, que el dictamen vuelva á la comisión, y que se examinen de nuevo las actas para que el Diputado que aquí se siente sea la expresión verdadera de los electores.

Tres candidatos se han presentado en este distrito: el señor Rodríguez Sepúlveda, el Sr. Fabié y el Sr. Sanchez Borguella; pero este último estuvo muy pocos días en Jerez, y por fin se presentó en otro punto. Lo primero que sucedió en el distrito de que se trata fué acudir allí fuerza armada sin motivo alguno que justificase su presencia, lo cual, como todos los señores conocen, produce siempre en los ánimos cierta preocupación. Después se vió con escándalo de todos que por orden de aquel Comandante militar se constituyó esa fuerza pública en los colegios, sin dejar entrar más que á los que iban á votar al señor Fabié. Bajo estas bases se celebró la elección, en términos que ni el Sr. Sepúlveda ni el Sr. Borguella tuvieron intervención en las mesas.

En Valencia, pueblo que sólo tiene 200 electores, alcanzó el Sr. Fabié 190 votos, 19 el Sr. Borguella y algunos el Sr. Sepúlveda, cuyos votos no resultaron luego en el escrutinio general. Es de advertir que de los electores de ese pueblo había en Portugal 20 ó 30 trabajando en las minas, y sin embargo resultó la votación que dejo referida. Es imposible que con 200 electores, algunos de ellos ausentes, resulte esa votación: aquí hay un error, ó más bien dicho, un fraude, y así es fácil ganar las elecciones.

En Villanueva del Fresno había tres colegios que estuvieron abiertos hasta las ocho de la noche; y como no se permitía votar más que á los electores del Sr. Fabié, porque lo impedía la tropa, en vez de obtener 200 votos, por ejemplo, alcanzó muchos más. En este pueblo se faltó también á lo que dispone el art. 116 de la ley electoral, no remitiendo al Gobernador ni al Alcalde de la cabeza del distrito electoral en el último día de elección el certificado del acta, y por consecuencia se sospecha con razón que en esta acta se hicieron cierta clase de amañes; porque cuando así se obra, todo el mundo tiene motivo para dudar. De tal gravedad se consideró con razón este hecho, que el Alcalde de la cabeza del distrito le puso por telégrafo en conocimiento del Ministro de la Gobernación.

Hubo más: ha sucedido en Villanueva una cosa parecida á la de que ayer nos hablaba el Sr. Castelar refiriéndose á un Promotor fiscal que había cometido grandes coacciones, con la diferencia de que aquí han sido de mayor gravedad. En Villanueva el Juez municipal estuvo por las calles y á las puertas de los colegios revisando las cédulas de los que iban á votar al Sr. Sepúlveda y rompiéndoles las candidaturas. Este hecho es grave, extraordinario: cuando las Autoridades hacen esto delinquen, y los votos así emitidos son nulos.

En Higuera de Vargas ocurrió otro hecho que demuestra hasta dónde se ha llevado la influencia oficial. Allí ni el Sr. Sepúlveda ni el Sr. Borguella tuvieron intervención en la mesa, habiendo votado 20 menores de edad, cuyos nombres se citan, acompañándose además nueve partidas de bautismo que demuestran esta verdad. Pero ha ocurrido aquí también otra cosa á que se ha referido ya el Sr. Sorní, y debo consignar que al ocuparme de ella ni culpo á la mesa, ni á la comisión, ni á la Secretaría; pero es lo cierto que se han traído nueve partidas de bautismo, y hoy no aparecen más que cuatro. Atribuyo este extravío desde luego á mera casualidad; pero bueno es consignar que el hecho de haber votado menores de edad está comprobado respecto de algunos con sus partidas de bautismo.

En este mismo pueblo se faltó á otro artículo de la ley electoral, al 117, en que se dispone que se dé certificado de los votos obtenidos al que le pida. Los electores del Sr. Sepúlveda hicieron esta petición, y se les contestó por la mesa que allí no se daban esos certificados, y no se los dieron; no pudiendo por esto conservar recuerdo del resultado diario de las elecciones.

En este pueblo se incurrió igualmente en el mismo defecto de no remitir las actas parciales del último día de elección ni al Gobernador ni á la cabeza del distrito, habiéndolas enviado cuando ya se estaba en el escrutinio y por los mismos Secretarios que habían actuado en las mesas electorales, todo lo cual ha podido servir para extender esas actas con pleno conocimiento de causa.

Es menester considerar que la diferencia entre uno y otro candidato ha sido sólo de 94 votos, y fácil es presumir que si la elección se hubiera llevado en debida forma no hubiera sido el triunfo del Sr. Fabié, sino del Sr. Sepúlveda, el hombre allí llamado y buscado, y que cuenta con grandes simpatías.

No son estas, señores, vanas declamaciones. Todos los hechos que dejo citados son exactos, y si no constan en las actas es por las coacciones y amenazas hasta de muerte que allí ha habido; pero á pesar de todas esas coacciones y amenazas, aparecen en el expediente documentos de mucho valor.

Hay en primer término un certificado en que varios electores, no pocos, declaran que el candidato que obtuvo mayoría de sufragio es el Sr. Sepúlveda. Así lo manifiestan los Secretarios escrutadores de algunos colegios en certificación que obra en el expediente.

De otra certificación resulta que en la mesa de Higuera hubo

un Secretario menor de 25 años, y su intervención allí es ineficaz y nula.

A propósito de la menor edad, se ha hecho un cargo á los republicanos diciendo que nosotros no debíamos combatir la intervención en las elecciones de los menores de edad. Nosotros deseamos que llegue el día en que los menores de 25 años puedan intervenir en las urnas; pero como quiera que la ley no les concede ese derecho, de aquí el que rechazamos esa intervención, porque queremos que la ley sea igual para todos.

Iba diciendo que en ese certificado se consignó que más de 20 menores de edad han tomado parte en la votación, extremo que resulta justificado con las nueve partidas de bautismo.

Aparece también que habiendo pedido copia certificada del acta del escrutinio diario, les fué negada; consignándose además los nombres de los menores de edad de que se hace mérito. Otro certificado demuestra que en Villanueva los tres colegios estuvieron abiertos hasta después de las ocho de la noche, y se cerraron cuando no había ya ningún elector que votase al Sr. Fabié, no habiéndose permitido votar á los del señor Sepúlveda. Resulta igualmente de esa certificación que el Juez municipal estuvo recogiendo papeletas electorales y rompiendo candidaturas, así como unos manifiestos de los Sres. Sepúlveda y Borguella.

Por último, dicen que si no han reclamado es porque no consintieron las respectivas mesas que se consignase ningún género de protestas.

Para contrarrestar esta clase de documentos no hay más que una justificación testifical en que se dice que no es cierto que estuvieran abiertos los colegios hasta las ocho de la noche; pero los que deponen son los mayores amigos del Sr. Fabié, y con sólo observar la fecha de este documento, que es la de 13 de Abril, se comprende que está hecho para desvanecer el efecto de la información, y cuando ya se habían discutido estas actas en el seno de la comisión.

En vista de todo lo que dejo expuesto, espero de la rectitud de los señores de la comisión se servirán retirar el dictamen, proponiendo la nulidad del acta; ó en otro caso confío en que el Congreso no le dará su aprobación.

El Sr. Fabié: Seré breve al contestar al Sr. Torres, que por cierto no lo ha sido; y para cumplir este propósito empezaré por prescindir de las consideraciones generales que ha expuesto S. S. al principio de su discurso, limitándome á consignar que en Jerez de los Caballeros no se ha cometido coacción alguna, al menos en mi provecho. Sobre esto apelo al testimonio de las personas que conocen aquella provincia.

Yo tengo la honra de representar legítimamente aquel distrito, en que cuento una numerosa parte de familia, y donde me han dado su apoyo personas muy respetables. Este es el verdadero motivo de mi elección.

Viniendo á los hechos concretos, no he podido menos de oír con extrañeza al Sr. Torres, y sólo me explico lo que ha dicho porque no conoce la localidad y sin duda ha sido mal informado.

Dice S. S. que los colegios se han visto invadidos por la fuerza pública. ¿Dónde está justificado este hecho? Tres documentos, si es que merecen este nombre, se han traído para demostrar algunos hechos, y en ninguno de ellos se dice nada de que los colegios hayan estado invadidos por la fuerza pública. Tengo, por tanto, derecho para negar esta suposición. Hubo alguna fuerza en algunos de los colegios, sin mi conocimiento y sólo para garantizar la libertad de los electores; siendo de notar que precisamente donde ha habido esa fuerza es donde ha tenido mayoría el Sr. Sepúlveda.

En Jerez obtuvo este 1.300 votos, y sólo 49 el que molesta en este momento la atención de la Cámara; de donde en todo caso debiera deducirse más bien que esa fuerza había ido á cohibir á mis amigos. Pero la verdad es que ha ido donde debía ir. En Jerez han sucedido cosas gravísimas, no durante las elecciones, sino mucho antes. Allí las masas fanatizadas con ciertas ideas han cometido algunos asesinatos, porque la cuestión social hierve grandemente en aquellos pueblos, produciendo una honda perturbación que ha sido causa de que acudiese esa fuerza pública. Es por tanto un supuesto gratuito el de sospechar que fuese á ejercer ninguna coacción, y repito que el Sr. Torres ha sido mal informado.

Vengamos á las tres únicas suposiciones que se han hecho, y de que no existe ninguna prueba. El primer documento de que se ha ocupado S. S. es simplemente un papel en que unos cuantos ciudadanos que forman el comité republicano de Jerez dicen que su verdadero Diputado es el Sr. Sepúlveda. En lo cual tienen razón: el Diputado de los republicanos es el Sr. Sepúlveda; pero no el del distrito. Este es el primer documento de que ha hecho uso el Sr. Torres.

El segundo es otro simple papel firmado por varios individuos que en su mayor parte expresan hacerlo á ruego de otros; y en que se dice que en Higuera habían votado 20 menores de edad. ¿Me he de hacer yo cargo de esto, cuando el art. 20 de la ley electoral da resuelta la cuestión? ¿Estaban en el censo? Pues tenían que votar, cualquiera que fuese la edad, una vez pasada la época de reclamar; y con esto respondo también á lo del Secretario escrutador menor de edad, acerca de lo cual tampoco se ha dado prueba alguna.

Se dice igualmente en ese papel, pues no merece otro nombre, que pidieron algunos electores que se les diera una certificación; pero lo hicieron sin expresar de qué. Se presume que lo que pedían era certificación de que el Secretario no tenía la edad, y en este supuesto se fundó la contestación que dió la mesa.

En otro documento de Villanueva, que no es tampoco más que un papel, algunos ciudadanos á ruego de otros dicen que en el tercer día se votó en aquellos colegios hasta el anochecer; pero si los electores habían penetrado en el local antes de las cuatro, tenían derecho para ello. El hecho, sin embargo, es inexacto, y le contradice una certificación que yo he traído.

Y este documento, que se contrapone á ese simple papel, dice el Sr. Torres que no tiene valor alguno, y sin embargo es una información solemne, hecha con todos los requisitos legales.

Por lo demás, ¿dónde está alegado el hecho de que el Juez municipal había intervenido en la elección? En aquel pueblo se verificó la elección con completa libertad y legalidad, porque he tenido la honra, entre otras, de que me apoye uno de los hombres que mayores servicios han prestado á la libertad y al orden en aquel país, el General Infante, á quien desde aquí tributo mi gratitud.

En Valencia de Mombuy se dice que he obtenido yo 190 votos y el Sr. Borguella 19, y que allí no hay 200 electores. No han sido 19, sino 15, los votos del Sr. Borguella. De los cinco censos de población publicados en España resulta que ese pueblo tiene 876 habitantes, lo cual da 232 electores, y esto destruye la aserción del Sr. Torres al suponer que no hay 200 electores en ese pueblo. Debo estos datos al Sr. Marqués de Valderrazo, que también me ha apoyado y á quien igualmente tributo mi gratitud; pero además he traído la certificación del número de electores de ese pueblo, y consta en ella que son en efecto 232.

Dice el Sr. Torres que no se enviaron las actas de elección del tercer día de Villanueva del Fresno. También es inexacto el hecho; no hay pruebas ni alegación siquiera de él.

Al acto del escrutinio han concurrido todos los conservadores, menos dos partidarios de mi candidatura. Ha presidido el acto un Juez que no es mi amigo político, y se ha verificado sin la menor reclamación ni protesta. ¿Se puede dar prueba mayor de la legalidad perfecta de las elecciones que el haberse hecho el recuento y la proclamación, todos los actos del escrutinio, por mis enemigos políticos?

Concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el acta.

El Sr. **Torres**: No es por malos informes por lo que me he opuesto al acta, sino por informes verídicos, exactos, sobre hechos que podrían probarse ante los Tribunales.

Ha dicho S. S. que si la tropa se presentó, sería para evitar sucesos desagradables con motivo de las ideas socialistas. Sea de esto lo que quiera, la fuerza pública se ha presentado en el distrito en época de elecciones, sin motivo ni hecho alguno que justificara su presencia.

S. S. dice: si ha habido coacciones, no ha sido por mi parte. Que S. S. no las haya cometido no significa que no las haya habido.

También dice S. S. que en Valencia de Mombuy hay 232 electores. Ese documento que S. S. ha traído no tiene las condiciones necesarias para hacer fe: en él se dice que hay 232 electores, incluyendo la Guardia civil y los carabineros. ¿Y quiénes son estos? Resulta que descontados figuran en el censo menos de 200 electores, y que habiendo 20 ausentes y algunos impedidos, era imposible que se diesen a S. S. 190 votos. Sobre eso no hay documentos; pero por la misma razón no se declara la nulidad, y sólo se pide se declare grave el acta.

El Sr. **Albareda**: Si alguna prueba necesitara de que las cuestiones de actas son cuestiones de pasión política, la discusión actual me la daría. La refutación del Sr. Fabié ha sido tan clara, que no me explico que ningún Sr. Diputado pueda tener duda en votarla.

Me levanto, pues, á hacer una declaración general. El candidato elegido no está perfectamente unido á la política dominante en el Gobierno. Ha proclamado lealmente las diferencias que le separan de nosotros, y no tiene en su favor más que la rectitud de la Asamblea. No es completamente ministerial, aunque sea partidario de la transformación verificada por efecto de la revolución: está, sin embargo, á diez mil leguas de la coalición que aspira á destruirlo todo.

El acta es limpia; pero como no pertenece S. S. á la coalición, se le ha estado combatiendo una hora y cuarto, y S. S. ha estado esa hora y cuarto haciendo el doble movimiento de defender el acta y elogiar las cualidades del candidato derrotado.

Si, pues, el acta es perfectamente limpia, yo me dirijo á la mayoría, á mis amigos políticos, y pido á todas las personas de esta mayoría que están en la Asamblea que vengán á desechar el voto particular y aprobar el dictamen, no en nombre de la política, sino en nombre de la rectitud de la Asamblea y de la verdad del sistema parlamentario.

El voto contrario sería un voto consignado en aras de la pasión y en contra de la rectitud electoral.

Puesto á votación el voto particular, fué desechado por 69 votos contra 25 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Ferratges.—Merelles.—Adán y Castillejo.—Roger.—Palau.—Peñuelas.—Arias.—Perez Zamora.—Muñoz Herrera.—Angulo (D. Luis).—Angulo (D. Santiago).—Alarcon Lujan.—Sancho.—Crespo.—Quiroga.—Moya.—Alonso Colmenares.—Romero Giron.—Toró y Moya.—Martinez Perez.—Muñiz.—García (D. César).—Arce (D. Benigno).—Acuña.—Elduayen.—Bueno.—Chacon.—Balaguer.—Nuñez de Arce.—Albareda.—Galvez Cañero.—Martinez (D. Cándido).—Montero de Espinosa.—Lopez Guirarro.—Sainz de Rozas.—Reig.—Fandos.—Gomis.—Piñero.—Brú.—Mansi.—Piñol.—Fabra.—Vicéns.—Martinez Bérca.—Silvela.—Zabalza.—Villavicencio.—Dieguez Amoeiro.—Camacho.—Lasala.—Ruiz Gomez.—Ros.—Capdepon.—Terrero.—Barca.—Robledo Checa.—Conde de Agramont.—Bayona.—Zabalburu.—Duran.—Fernandez Blanco.—Fernandez de la Hoz.—Zurita.—Serrano Bedoya.—Bermudez.—Lopez de Ayala.—Cánovas del Castillo.—Sr. Presidente.

Total, 69.

Señores que dijeron sí:

Morayta.—Fantoni.—Gonzalez Chermá.—Escuder.—Faseual y Casas.—Diaz Quintero.—Royo.—Dalmau.—Soler.—Salinas.—Perez Garchitorena.—Ortiz de Zárate.—Prefumo.—Otal.—Sorní.—Conde de Orgaz.—Molinero.—Fernandez (D. Fernando Felipe).—Gomez y Gomez.—Velez Hierro.—Barrio y Mier.—Forasté.—Pruneda.—Marqués de Sofraga.—Varona.

Total, 25.

Sin discusión se aprobó el dictamen de la mayoría, y quedó admitido el Sr. D. Antonio María Fabié.

El Sr. **Romero Giron**: Habiéndose presentado algunos documentos relativos al acta de Belmonte, la comisión retira el dictamen.

Acta de Almansa.

Se leyó el voto particular proponiendo se declare grave el acta del Sr. D. Miguel Alcaráz y Osa, proclamado Diputado por Almansa.

El Sr. **Romero Giron**: Voy á decir cuatro palabras para combatir el voto particular.

El candidato proclamado obtuvo 3.213 votos: el candidato vencido, D. Rafael Perez del Alamo, alcanzó 1.637: diferencia, 1.576.

Se dice que el Sr. Alcaráz es deudor á los fondos públicos; que es Alcalde de Almansa, y que no deben computarse los votos que allí obtuvo.

El Sr. Alcaráz disfrutaba hacia más de un año licencia ilimitada, y el segundo Alcalde, correligionario del Sr. Soler, ejercía la jurisdicción. Además, la Diputación provincial había admitido la renuncia hecha mucho tiempo antes de las elecciones por el Sr. Alcaráz.

Pero aunque esto no fuera así, y aunque no se le computasen los votos de Almansa, aun quedarían 1.000 votos de mayoría al Sr. Alcaráz.

Tampoco es exacto que sea deudor á los fondos públicos. El Ayuntamiento de Almansa, anterior al de que formó parte el Sr. Alcaráz, había contratado la conducción de agua al pueblo; y cuando se constituyó el Ayuntamiento de la revolución, el contratista entregó las obras, que el Ayuntamiento se negó á recibir por no creerlas ajustadas al contrato. Hubo un pleito entre el contratista y el Ayuntamiento, pleito que ha ganado hace poco el contratista. Entre tanto el Ayuntamiento, con aprobación de la Diputación, dispuso de los fondos para otras atenciones. Llega el fallo ejecutivo, y el Ayuntamiento ha formado presupuesto adicional para el pago. ¿Es esto ser deudor á los fondos públicos? El contratista ¿es el público? El Sr. Alcaráz ¿es el Ayuntamiento?

Esta es la cuestión. Se habla también de algunos abusos, y se dice que hubo un delegado del Gobernador: el Gobernador mandó un delegado para garantizar la libertad; y de tal manera la garantizó, que en el pueblo donde estuvo tuvo mayoría la oposición.

El Sr. **Soler** (D. Juan Pablo): La opinión en el distrito estaba por el Sr. Perez del Alamo; pero al llegar la votación la obtuvo el Sr. Alcaráz. ¿Por qué? Porque allí se ha ejercido gran

coacción: el Gobernador ha enviado, no un delegado, sino muchos á varios pueblos; y temiendo perder en algun colegio, se enviaron allá á todo escape á votar 100 guardias civiles. Oigo decir que no eran tantos; de todos modos, todo lo que no sea que voten las parejas donde se encuentren es un abuso.

Hay también votos de muertos y de ausentes, y así se ha ido levantando este edificio en favor del Sr. Alcaráz.

Al tiempo del escrutinio se había hecho extender la voz por los monárquicos de que el Juez creía que según la ley el escrutinio debía verificarse el 15. Con esto los republicanos no se presentaron el día 14. Apenas hubo escasa minoría de Secretarios escrutadores en el acto: el Juez, á pesar de sus protestas, hizo el escrutinio sin tener á la vista todas las actas, y proclamó Diputado al Sr. Alcaráz. Hay con el acta una protesta de la mayoría de los Secretarios escrutadores, los cuales citaron al Juez para que acudiese á presidir la Junta nueva de escrutinio. El Juez contestó que si sabía que se ocupaban de la cuestión electoral les pondría en la cárcel. Y eso que componían la mayoría de Secretarios, es decir, de la Junta.

Señores, si todo esto importa poco, no sé qué es lo que va á ser importante tratándose de candidatos de la oposición, pues el Sr. Perez del Alamo tiene más votos legales que su adversario.

Me decía el Sr. Alcaráz el otro día: yo soy conocido en el distrito; pero ¿quién es el Sr. Perez del Alamo, si no le conoce nadie en Almansa? Si hay algun republicano conocido en el terreno de acción, es el Sr. Perez del Alamo, pues en 1862 se levantó con 12.000 hombres, que llegaron á aumentarse hasta 20.000; de tal suerte, que la primera noticia que de él se tuvo en España fué verle proclamando la libertad, la democracia, al frente de ese gran movimiento. Nadie ha tenido mayor prestigio para levantar á su sola voz en Andalucía, sin recursos, sin Generales ni hombres de Estado, y por sólo el entusiasmo de una idea, tan considerable multitud.

También son conocidos sus largos martirios desde entonces hasta la revolución.

Habia perdido sus intereses, sus haciendas, sus hermanos, su padre, sacrificados á la persecución sus hijos; y cuando llegó el 29 de Setiembre no le quedaba más que su nombre y su entusiasmo por la libertad, con los cuales alzó 1.500 hombres para pelear en Alcolea.

Por lo demás, el candidato proclamado está incapacitado por la ley, como prueban los documentos que voy á leer.

(S. S. leyó una protesta, en la cual se dice que el Sr. Alcaráz aplicó á otras atenciones el depósito destinado al pago de unas obras, y que por tanto era deudor á los fondos públicos como segundo contribuyente. También leyó otro documento en que constaba la notificación hecha al Sr. Alcaráz, como uno de los Concejales de Almansa, para el abono de las sumas debidas al contratista.)

Está, pues, el Sr. Alcaráz incapacitado para ser Diputado; y siendo el que le sigue en votos mi querido amigo el Sr. Perez del Alamo, suplico á la Cámara se sirva aprobar hoy mi voto y proclamarle en su día Diputado.

El Sr. **Romero Giron**: Esos documentos justifican mis observaciones. Está condenado el Ayuntamiento; y si el señor Alcaráz se encuentra entre las personas que deban pagar, es como representante del Ayuntamiento se obliga á pagar al señor Alcaráz, no le incapacita esto personalmente, pues tiene el derecho reconocido de reclamar del pueblo lo que haya pagado.

Hay más: el Ayuntamiento había dispuesto de los fondos con autorización de la Diputación.

El Sr. **Soler** (D. Juan Pablo): Según la sentencia de la Audiencia, el Sr. Alcaráz es personalmente responsable al pago: además, es segundo contribuyente en el Ayuntamiento.

El Sr. **Diaz Quintero**: La comisión ha examinado muy ligeramente este dictamen.

Señores, los votos de Almansa no se han escrutado. No hay tal mayoría en favor del Sr. Alcaráz: esa mayoría aparece porque los partidarios del Sr. Alcaráz se dieron cita para el 14 con el Juez; hicieron correr la voz de que el escrutinio no era hasta el 15, y se reunieron tan sólo el Juez y la minoría de los comisionados. En el acta se hace mención de los pueblos que faltan, y el pueblo de Almansa no se ha escrutado. El mismo Juez lo dice así: dice que se le entregó un legajo de actas abiertas sin que parecieran los sobres; y con estas actas abiertas, sin la intervención de la mayoría de los comisionados, se ha practicado el escrutinio sin computar el acta de Almansa, donde Perez del Alamo tuvo 915 votos.

Ruego, pues, á la comisión que medite un poco esta acta, y á la Cámara que apruebe el voto; porque según mi cuenta, añadiendo á Perez del Alamo los 915 votos de Almansa, los 813 de Caudete, y de Alcaedo 143, tendría 3.886 votos; y como han votado 95 guardias civiles y carabineros que no eran de ese distrito, resulta que quien tiene mayoría es Perez del Alamo.

El Sr. **Romero Giron**: Gracias á Dios que hemos cogido al Sr. Diaz Quintero en la cuestión de las matemáticas. ¿Quién es el responsable de haberse presentado las actas abiertas? El Alcalde republicano. ¿Quién es el responsable de no haberse computado el acta de Almansa? El Alcalde republicano. Ahora véase el estado de la votación, computadas todas las actas:

	Alcaráz	Perez del Alamo	Ochoa	Pocurrul	Soriano	Votantes.
Almansa.....	356	913	579	"	2	1.850
Caudete.....	220	893	44	"	"	1.157
Corralrubio.....	"	1	6	275	"	282
Montalegre.....	138	409	343	11	"	601
Pétrola.....	19	5	190	13	"	227
Chinchilla.....	811	226	72	28	"	1.138
Peñas de San Pedro.....	390	260	20	"	"	670
San Pedro.....	361	"	"	"	"	361
Pozuelo.....	301	5	"	"	"	306
Alcaedo.....	67	169	2	"	"	238
Pozo-Hondo.....	599	1	54	"	"	654
Ontur.....	65	4	379	5	"	453
	3.527	2.586	1.689	332	2	8.137

Estos son los resultados del examen minucioso de la comisión, escrutado lo de Almansa: por eso he dicho y repito que aun sin contar con los votos que el Sr. Alcaráz tuvo en Almansa, y aun computando al Sr. Perez del Alamo los que allí se le dieron, resulta considerable mayoría á favor del Sr. Alcaráz.

El Sr. **Diaz Quintero**: Me alegro de que la comisión convenga en que faltan 913 votos á Perez del Alamo. Pues bien: la nota del Sr. Romero Giron no es el escrutinio del Juez. Allí se engañó á los electores; se les dijo que la junta se verificaría el 15, y el 14 se reunió la minoría é hicieron lo que les pareció.

El Sr. **Romero Giron**: Estos estados han sido formados por la comisión con arreglo á los datos que arrojan las actas parciales.

Sin más discusión quedó desechado el voto particular, aprobado el dictamen y admitido el Sr. Alcaráz.

Acta de Sagunto.

Leído el voto particular declarando grave el acta del señor D. José Ros y Escoto, electo por Sagunto, fué desechado.

Leído el dictamen de la mayoría proponiendo la aprobación del acta y admisión del Sr. Ros, dijo

El Sr. **Gomez** (D. Valentin): Señores, es tan grave esta acta, que no puede pasar sin discusión, no obstante el cansancio de la Cámara; porque lo que estamos haciendo aquí es la historia de las pasadas elecciones, y conviene que quede consignada esta historia; por la cual, si antes el sistema parlamentario no inspiraba á los españoles ningún cariño, de aquí en adelante les inspirará profundo desprecio. No se culpe, pues, á mi partido del descrédito del sistema parlamentario, desacreditado principalmente por este Gobierno y por esta mayoría.

No espero seguramente conseguir mi deseo respecto del acta; pero esto no es extraño, porque ya nos vamos acostumbrando aquí á la falta de justicia y al amor á la sofistería, y con estos elementos es casi indudable que se aprobará el acta; pero yo siento que así suceda, porque la falta de justicia y el amor á la sofistería son dos síntomas que se notan en todos los pueblos decadentes.

En las actas de Sagunto no hay nada, absolutamente nada: pudiera decirse, recordando aquel famoso epítafio francés:

Ci git un homme qui ne fut rien,

Pas meme academicien,

que en el distrito de Sagunto no ha habido nada, ni siquiera un muerto.

Lo único que ha habido aquí es un resucitado, el Sr. Ros y Escoto, que ha salido de la urna, que pudiéramos llamar cineraria, envuelto en el blanco sudario de las papeletas, gritando: «yo soy Diputado,» despues que los hilos telegráficos habían comunicado al Ministerio de la Gobernación que el Diputado era el Sr. Aparici.

De cómo se hizo este milagro. En el pueblo de Puzol no se había hecho censo ninguno, ni de él han venido listas de votantes: sin embargo, en el último censo que se hizo en 1869 aparecían 729 electores, y ahora han votado 868. Esto me parece que es algun tanto grave. Hay más: una de las actas remitidas á la Alcaldía no es siquiera acta: lleva una borradora en que se enmienda un número insignificante: 400.

Y lo más extraño es que en ese pueblo de Puzol ni siquiera hubo elección; los candidatos, ó sus representantes, habían convenido en repartirse los votos según las fuerzas que cada cual tuviera: así se hizo en efecto; pero despues aparece que ese reparto quedó nulo, y en el escrutinio no aparece más que un candidato, mientras que en las presentadas en la Alcaldía figuraban los tres, y no hay para qué decir que en aquella todos los votos naturalmente se aplicaban al Sr. Ros.

En Masarrochos no ha sucedido tampoco nada que valga la pena; las actas no vienen firmadas por los Secretarios y el Presidente, sino por un Sr. Cortés que no se sabe quién sea; pero repito que esta es cuestión de poca monta para lo mucho que en estas elecciones generales vamos viendo.

El acta del segundo día de Museros no existe en ninguna parte, y sin embargo se le adjudicaron 150 votos al Sr. Ros de memoria, porque de otro modo no han podido ponerse. El Sr. Ros tiene despues de todo esta mayoría de 50 votos; por lo tanto, quitándole estos 150 votos, véase si debe ó no ser Diputado.

Yo despues de todo no tengo inconveniente en que se proclame aquí al Sr. Ros: esto es lo natural. El Sr. Aparici representaba aquí el antiguo españolismo, la antigua fé religiosa, la antigua independencia; en fin, antiguallas siniestras; mientras que el Sr. Ros representa el derecho nuevo, ese derecho que proclama la soberanía nacional y no la respecta, que nace de la violación de un juramento y exige ese juramento al clero para no pagarle y á los Generales para desterrarlos.

El Sr. **Vicepresidente** (Fernandez de la Hoz): Sr. Diputado, eso no tiene que ver nada con el acta de Sagunto, que es lo que está discutiendo S. S.

El Sr. **Gomez**: Tiene S. S. razón; por eso concluyo diciendo que bueno sería que se variase el nombre de esta acta. Sagunto es un nombre mal sonante en la España de 1874, que no es capaz de reducirse á pavesas para no sufrir la ignominia de una dominación extranjera.

El Sr. **Mansi**: Yo, que considero interpretar de todas veras los deseos de la mayoría y del país, que son el constituirnos cuanto antes, prometo ser breve, brevisimo. Por eso no contestaré á las últimas palabras del Sr. Gomez y Gomez; pero sí contestaré á las primeras, porque nadie menos que S. S. tiene derecho á quejarse de esta mayoría, que le há dado una gran muestra de independencia, de rectitud y de afecto, declarando que no era grave su acta, que se había calificado de tal en un principio.

Dicho esto en contestación al cargo que se hace á la mayoría de desacreditar el sistema representativo, vamos ahora al acta de Sagunto. S. S. extraña que en el pueblo de Puzol hubiera en 1869 729 electores y que ahora haya 848; pero ¿es esto motivo para anular el acta de Sagunto? ¿Tiene el candidato la culpa de que la población haya crecido en estos dos años? Que no hay censo. Y ¿por qué no se ha reclamado en tiempo oportuno?

Que los candidatos se convinieron en los votos que había de tener cada uno de ellos, y que luego resulta el Sr. Ros con una gran mayoría. Pues ese sería el convenio, puesto que nadie ha reclamado contra eso. ¿Qué pruebas tiene el Sr. Gomez de que el convenio era otro?

Que no hay acta del segundo día de Museros. Pues yo le digo á S. S. que en el acta del tercer día están comprendidos los votos de los otros dos. Sin embargo, ¿quiere S. S. que no se computen los votos de ese día? Pues quite S. S. al Sr. Aparici los votos que se le dieron en el pueblo de Rafaelbuñol, donde tampoco hay acta, y verá que, bien se computen los votos de ambos pueblos, ó bien se anulen los dos, siempre resulta el señor Ros con mayoría sobre sus dos competidores.

No quiero molestar más al Congreso, y me siento.

El Sr. **Gomez**: El Sr. Mansi ha creído que yo no debía por gratitud hablar mal de la mayoría, porque había recibido favores de ella. Yo no le debo más que una gran injusticia, inusitada, aun aquí donde tantas se han cometido, y que despues se arrepiente de ella; y esto no creo que sea tan gran favor.

Á lo que ha dicho relativo al acta, ya contestaré á S. S. mi amigo el Sr. Royo.

El Sr. **Royo**: Señores, me levanto á cumplir con un deber que tiene para mí algo de grato y algo de penoso: de lo primero, porque me cabe la honra de defender el derecho del gran juriconsulto y hombre de Estado D. Antonio Aparici, cuya voz tantas veces ha resonado en este recinto: de penoso, porque al combatir esta acta tengo que retardar la constitución del Congreso, y porque tendré que atormentaros con mi poca práctica de los debates parlamentarios, á los cuales he tenido siempre tan poca afición, que nunca había pisado hasta ahora, ni para verle, los umbrales de este recinto.

El acta de Sagunto es la que aquí nos detiene, y yo voy á demostrar: primero, que esta acta no es título que dé represen-

tación al Sr. Ros: segundo, que S. S. no ha tenido los 3.760 votos que se le adjudican; y tercero, que el verdadero Diputado es el Sr. Aparici.

Un acta, señores, es la relación de lo ocurrido en una sesión ó acto cualquiera, y aquí es además la credencial del Diputado. Y ¿qué dice el acta de Sagunto? Que la firman el Juez y los Secretarios para cumplir con la ley, y sólo para eso; porque no quieren dár título á nadie, puesto que han reclamado el acta del segundo día de Museros y no han podido recabarla del modo que la ley lo preceptúa. Sólo la llevaba un Secretario escrutador. ¿Dónde está aquí la garantía de la legitimidad del acta? En ninguna parte; así es que los Secretarios y los electores presentes protestan de que no habían querido presentarse los documentos justificativos.

De aquí, pues, se deduce que los votos dados en Museros en el segundo día se han figurado. ¿Puede esto hacerse? No: la representación de un distrito es el producto de los votos unidos, no de los figurados; y por consiguiente esta acta no es título bastante para que el Sr. Ros sea Diputado.

Yo recordaré á las oposiciones que es indispensable que se respete la ley con aquellas palabras de Antonino Pio: «Aunque las leyes no nos obligan, vigilemos por ellas.» Y téngase en cuenta que ahora las leyes obligan á todo el mundo, y no sucede lo que en tiempo de Antonino Pio, á quien no le obligaban.

En Valencia, como en todas las demás provincias, se han arreglado los distritos del modo que mejor convenia á los que los arreglaron. Se ha llamado á esto *geografía electoral*; yo mejor lo llamaría *fortificación electoral*, porque allí he visto puntos avanzados, reductos, cruces de fuegos &c. Había también puntos estratégicos, que aquí en Sagunto eran Puzol, Albalat, Masarrochos &c., donde había Alcaldes dispuestos á hacerlo todo cuando se lo mandara el Gobierno; es decir, instrumentos ciegos, que son como las olas del mar, que al romper unas contra otras apenas levantan un poco de espuma, y la última al romperse contra la crilla lo hace con gran fracaso. Estos Alcaldes, al recibir la noticia de un deseo del Ministro de la Gobernación, pasando por los Directores, Gobernadores &c., la toman como una orden, y se estrellan contra el público para llevarla á cabo.

En Puzol resulta que han votado 868 electores; y según el último censo, porque consta que no se ha hecho otro, no había más que 729. Yo no hubiera hablado del convenio que se había hecho antes de las elecciones; pero como el Sr. Mansi no ha negado el hecho, yo le diré que el convenio se hizo para no venir á las manos los electores, y se arregló dar al Sr. Ros 230 votos, al Sr. Aparici 250 y al Sr. Cervera 180. ¿Son estos números los que resultan del acta? Indudablemente que no. Pues bien, señores: ya que me he ocupado de esto, yo diré que siento muchísimo que ayer se nos haya dejado tan mal parados á los valencianos, que no son una raza especial, sino la raza de los españoles, que son industrioses, sóbrios, trabajadores, y que tienen sus ciudades y sus campos convertidos en jardines. Yo extraño que el Sr. Sorní dejara pasar esto sin ponerle ningún correctivo.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Sr. Diputado, ruego á V. S. que se contraiga al acta, porque no tiene derecho á ocuparse de lo que se dijo ayer con motivo de otra.

El Sr. Royo: Pues ya me ocuparé de esto, cuando el Congreso esté constituido, por medio de una interpelación.

Y vamos al tercer punto. Consta en el expediente una certificación, de la cual aparece que rebajados los 150 votos de Museros en el segundo día, votos que no pueden justificarse, los que tiene cada candidato son: el Sr. Aparici 3.199; el señor Ros 3.133, y el Sr. Cervera 3.076. Resulta, pues, el Sr. Aparici con 66 votos más que el que más de los otros. No obstante, yo espero oír que esta acta es limpia, que es de las más limpias que se han presentado, en lo cual puede haber algo de verdad; pero pido al Congreso que la deseché, y que se proclame Diputado al Sr. Aparici. Si el Congreso no lo hace, el país juzgará del fallo que aquí se pronuncie.

El Sr. Sorní: Sres. Diputados, me he admirado cuando mi amigo y paisano el Sr. Royo me ha aludido citando las palabras que aquí pronunció la persona que méenos derecho tenía á ello.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Señor Sorní, ruego á V. S. que se concrete á la alusión y no entre en ningún otro género de consideraciones.

El Sr. Sorní: Yo dejo á la consideración de S. S. si debo ó no contestar á una alusión que se me ha hecho diciendo que no defendí á los valencianos de la acusación que se les dirigió ayer desde aquellos bancos.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Porque he percibido la alusión es por lo que he podido dar á V. S. la palabra; pero le ruego que se limite á lo que la alusión es en sí, y no vuelva á contestar á lo que ya ayer contestó.

El Sr. Sorní: Se dijo ayer que los valencianos eran una raza feroz, y eso lo dijo el que acaba de ser Gobernador de la provincia; el que ha visto que es la gente más difícil y más fácil de gobernar: allí lo que ha habido de malo han sido las Autoridades, que para hacer política han protegido muchas veces á los bandidos, porque así le convenia al Gobierno.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Sr. Sorní, siento insistir en mis interrupciones; pero debo recordar á V. S. de nuevo que no puede apreciar conductas ni hacer recriminaciones, sino responder al cargo de que no vindicó ayer á los valencianos, como seguramente lo hizo S. S.

El Sr. Sorní: Yo creo que ayer vindiqué á Valencia como debía hacerlo, y hoy reproduzo cuanto entonces dije, y rechazo con toda mi energía las inculpaciones que se han hecho á la provincia de Valencia.

El Sr. Romero Giron: Sólo por un deber de cortesía va á decir la comisión cuatro palabras: los hechos los ha expuesto con toda claridad el Sr. Mansi, y no hay que volver sobre ellos ni sobre los números.

Pero el Sr. Royo habla de un convenio que S. S. quisieron hacer para que se repartieran los votos. Ese no es procedimiento parlamentario, y yo le rechazo; tanto más, cuanto que eso no está probado.

S. S. habla de Alcaldes que cumplen con todo lo que les dice el Gobierno, y yo no sé si serán los carlistas; porque en casi todas las mesas ha salido el Presidente de oposición, lo cual prueba que no ha habido esa complacencia por parte de los Alcaldes; y que por lo tanto, si hubiese habido esas órdenes del Gobierno, que lo dificulto, los Alcaldes, usando de su derecho, habrían hecho muy bien en no cumplirlas.

El Sr. Royo: Ha dicho el Sr. Romero Giron que el partido carlista había hecho el convenio, y esto no es exacto; lo propuso el Alcalde de Puzol, que es adicto al Gobierno, para ahorrarse las molestias que hubiera tenido y para evitar la sangre que casi de seguro se hubiera derramado.

El Sr. Abarzuza: Señores, no tendría perdon en mí el tratar largamente esta materia. Un acta como la de Sagunto necesita poco para demostrar que los adversarios del Sr. Ros han tenido gran ventaja sobre él. Y ciertamente, señores, causa pena pronunciar el nombre de Sagunto. Sagunto era una ciudad insigne, gloria de España: Sagunto era uno de nuestros mejores buques, y hoy ya ha desaparecido ese nombre del bu-

que que lo llevaba; y tales son los sucesos, que tal vez desapareza pronto el de la ciudad.

El Sr. Mansi nos dice que no hay inconveniente en que se elimine de la cuenta de votos el acta de Museros, si se eliminara también la de Rafaelbuñol que tiene el mismo defecto: yo lo acepto desde luego; pero en ese caso el Diputado electo es mi amigo el Sr. Cervera.

Respecto á Masarrochos, no se mandaron actas á la Alcaldía; el Secretario comisionado las llevó duplicadas al escrutinio general, y de ellas aparece que han votado 12 más de los electores que hay en el censo. ¿Es computable la votación de este pueblo?

Pues bien: en Museros, ni se envía documento ninguno relativo al segundo día, ni lo lleva el Secretario, y todo lo que hay es una cosa que llaman resúmen en el acta del tercer día. ¿Pasará el Congreso por esto? Yo lo que sé es que la mesa no quiso pasar por ello, y que sólo por mandato del Juez se computaron luego esos votos. El Juez aquí no quiso, según la ley, anular el acta que consideraba poco auténtica, y hoy le parece bien esto á la mayoría, cuando ayer, tratándose del Sr. Pereda, consideraba bien hecho lo contrario.

Y si estos son hechos notables, ¿qué diremos del hecho escandalosísimo del convenio de Puzol? Yo no me hubiera atrevido á creerlo; pero reconocido el hecho por la comisión, ¿cómo hemos de aceptar su dictámen? Yo creo que el Sr. Silveira sabe algo sobre este asunto, y le ruego que lo diga. (El Sr. Silveira pide la palabra.)

En el pueblo de Museros, según una certificación del expediente, se presentó un elector al Ayuntamiento para recoger los datos del libro talonario &c. con objeto de hacer protestas. ¿Sabe el Congreso lo que se le contestó? Que no podía dar semejantes documentos, porque había ido un personaje de Valencia con orden de quien podía darla, y se había llevado toda esa documentación. ¿Cómo se nos piden luego pruebas de lo que ha pasado en las elecciones si los Gobernadores quitan á raíz de ellas todos los rastros en que pueden apoyarse las pruebas que nosotros podemos presentar?

No quiero seguir impugnando el acta, porque es absolutamente inútil. La gravedad la han reconocido los individuos de la mayoría; yo me someto á lo que ahora fallen, y el país juzgará despues si lo han hecho con más ó ménos acierto.

El Sr. Silveira: Con brevísimas palabras, señores, he de ocuparos. Yo no era el designado para decirlos; lo era mi amigo el Sr. Figueras; pero tiene una ocupación que le impide venir aquí en este momento, porque á estas sesiones matinales, á hora desacomodada, no puede asistir sino por excepción, nadie que tenga alguna cosa seria de que ocuparse, y mucho ménos los que tenemos asuntos en el foro.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Sr. Diputado, S. S. tiene la palabra para contestar á una alusión personal, no para discutir un acuerdo tomado hace ya días por el Congreso.

El Sr. Silveira: Concretándome á la alusión, diré que ese hecho á que aludia el Sr. Abarzuza es tan grave, que bastaría por sí solo para dar esta calificación al acta. En Puzol se hizo un convenio para evitar la molestia de la elección y repartirse los votos de un modo equitativo. Tuvo alguna noticia de esto uno de los candidatos, y hubo de pedir una certificación del acta, sospechando que aquella elección no se había llevado á cabo de un modo legal: no se le dió por el pronto, porque se quería tener preparado el pueblo para las eventualidades de la elección; pero al fin, como no había medio de evitarlo, se le ha entregado, si bien luego ha tenido que romperla el Sr. Cervera por altas consideraciones que ha tenido en cuenta y para evitar conflictos y trastornos que pudieran traer gravísimas consecuencias en aquel país.

Pues bien: despues de todo, el acta de Puzol, lejos de revelar esa concordia y esa división equitativa de los votos, da una gran mayoría al Sr. Ros y aumenta el censo desde 729 hasta 868 electores.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Ruego á V. S. que se limite á lo que era la alusión; es decir, á lo que supiera S. S. de ese convenio.

El Sr. Silveira: Pues digo, Sr. Presidente, que de ese convenio no hay más pruebas, ya rota la certificación obtenida por el Sr. Cervera, que la declaración del mismo Sr. Ros y Escote, que se hallaba presente cuando la certificación se libró. Si S. S. no confirma la verdad de lo que yo he dicho, no importa; una versión y otra se insertarán en el Diario y en el Extracto; ambas van á Valencia, y el público que conoce los hechos juzgará allí de quién ha dicho la verdad y quién ha faltado á ella.

No puedo decir más, porque no tengo la palabra en contra del acta; pero si esta no es grave, yo invito á los Sres. Académicos de la lengua para que cambien en el Diccionario el sentido y la significación de esta palabra.

El Sr. Vicepresidente (Fernandez de la Hoz): Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusión. Quedan proclamados Diputados los Sres. Fabi y Alcaráz.

A las dos continuará la discusión de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Erán las doce.

Extracto oficial de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos en punto, y leída el acta de la anterior, dijo:

El Sr. Ruiz Gomez: He tomado parte en la votación del acta de ayer, y sin embargo no consta mi nombre.

El Sr. Ocon: Deseo que se una mi voto al de la minoría en las votaciones de ayer.

El Sr. Presidente: Así se hará.

Hecha la pregunta de que si se aprobaba el acta, se pidió por suficiente número que fuese nominal la votación; y verificado así, resultó aprobada por los señores siguientes:

Rios y Portilla.—Morayta.—Merelles.—Balaguer.—Pastor y Lander.—Soriano.—Robledo Checa.—Adan y Castillejo.—Barrechea.—Angulo (D. Luis).—Palau.—Sainz de Rozas.—Rezusta.—Martinez (D. Cándido).—Camacho.—Arce.—Barrio y Mier.—Alcibar.—Romero Giron.—Otal.—Merelo.—Ortiz de Zárate.—Piñero.—Roger.—Franco del Corral.—Moreno.—Poveda.—Martinez Perez.—Conde de Pallares.—Gabin.—Peñuelas.—Moreno Portela.—Sinués.—Navarro y Ochoteco.—Garrido (D. Joaquin).—Trelles.—Puga.—Piñol.—Múzquiz.—Varona.—Sicars.—Soler.—Herrera.—Alarcon Lujan.—Reig.—Lopez Dominguez.—Conde de Maceda.—Iribas.—Mansi.—Serrano Magriña.—Torres.—Escuder.—Patxot.—Péris y Valero.—Ros.—Fernandez Muñoz.—Ramos Calderon.—Abarzuza.—Muro.—Sañudo.—Diaz Quintero.—Lostau.—Zabalza.—Alonso Colmenares.—Ruiz Gomez.—Musoles.—Vall.—Sanchez Freire.—Castelar.—Vazquez Lopez.—Castro y Solis.—Lasala.—Diaz Miranda.—Sanchez del Campo.—San Simon.—Pascual y Casas.—Ocon.—Castilla.—Fantoni.—Molinero.—Pasaron y Lastra.—Moraes Diaz.—Zabalburu.—Sequera.—Fernandez (D. Fernando Felipe).—Sureda.—Royo.—Cruzada Villamil.—Orense.—Fo-

rásté.—Pruneda.—Fandos.—Brú.—Gomez (D. Aniano).—Martinez Bérca.—Delgado.—Bueno.—Abascal.—Conde de Orgaz.—Rispay Perpiñá.—Sanz y Lopez.—Sagasta (D. Pedro).—Conde de Torenó.—Batenero.—Jove y Hevia.—Sr. Presidente.

Total, 106.

El Sr. Sicars: En la votación del voto del Sr. Soler sobre el acta de Valls tomó parte con la minoría, y sin embargo no consta en las listas publicadas.

Ya que estoy de pié, aprovecho la oportunidad para manifestar el deseo de que se una mi voto con la minoría en la votación del acta de Jerez de los Caballeros.

El Sr. Bezusta: He pedido la palabra con igual objeto.

El Sr. Presidente: Se hará constar lo que desean los señores Diputados.

ÓRDEN DEL DÍA.

Actas de Sagunto.

Continuando esta discusión, dijo:

El Sr. Romero Giron: Ha acusado el Sr. Abarzuza á la comisión de falta de lógica, cuando esa falta en realidad ha estado de parte de S. S., que ha venido á decirnos que la ciudad de Sagunto fué destruida, que ha estado á punto de destruirse un buque que lleva ese nombre, y que de consiguiente el acta de Sagunto se debe anular.

Bien es verdad que el Sr. Abarzuza ha demostrado no conocer los detalles del acta de Sagunto. Por de pronto ha querido apoderarse de una indicación del Sr. Mansi acerca del acta de Museros. Asunto es este que se ventilará entre ambos señores. Pero decía: «Si el Sr. Mansi me concede que quitemos los votos de Museros, proclámese Diputado por Sagunto al Sr. Cervera.» Aquí nos encontramos con la primera indicación que yo hacia al sostener el dictámen. Se comprende que en un distrito en que han votado casi todos los electores, en que aparecen tres candidatos que han luchado encarnizadamente, el uno se apodere de las concesiones del otro para obtener todas las ventajas posibles. Así es que el Sr. Abarzuza no hacia causa común con los carlistas, sino que de la división que aparece entre el defensor del candidato ministerial y el del candidato carlista tomaba pretexto para decir que, quitando los votos que se pretendían quitar á esos dos candidatos, resultaba Diputado el republicano. El procedimiento es fácil; pero la comisión no le puede aceptar. Se ha dicho que la comisión se ha entretenido en sumar y restar, lo cual está dentro de su competencia; y si alguna equivocación resulta del acta general, que no es más que el resúmen de las parciales, la comisión tiene el deber y la competencia de subsanarlo. Esto es precisamente lo que ha hecho la comisión.

Uno de los hechos principales que se consideran suficientes para anular esta elección se refiere á lo sucedido en el colegio de Museros, donde se dice que hay 142 electores y resulta que han votado 154. Claro está que si esto fuera así, sería una cosa grave; pero el Sr. Abarzuza no ha tenido en cuenta que sus datos proceden del censo de 1869, que posteriormente ha sido adicionado, y que hoy cuenta con más de 154 electores. No hay, pues, esa unanimidad tan alarmante en favor del Sr. Ros, como se ha querido suponer, ni hay ese defecto grave que atribuye el Sr. Abarzuza á la elección de Museros, cuyas actas han venido íntegras y son un dato fehaciente respecto del resultado de la elección. No hay necesidad tampoco de sumar ni de restar para ver que cuenta mayoría el Sr. Ros; sin que tenga la comisión que investigar si el Juez se excedió en sus facultades al aceptar ó no aceptar tales ó cuales actas. Por la ley el acta decisiva es la que lleva el comisionado.

Y vamos á lo sucedido en el pueblo de Puzol. Se ha hablado aquí de un convenio celebrado entre los representantes de los tres candidatos, convenio que yo he negado en redondo, y contra cuya negativa se ha invocado la autoridad de otro Sr. Diputado. Respeto mucho la veracidad de todos; pero puedo decir en nombre del candidato proclamado que ese convenio es inexacto, en lo que se refiere al ménos á su persona; y á la afirmación que han hecho aquí otros señores opongo la de aquel cuyo testimonio se ha invocado. No hay, pues, semejante convenio, sin que trate de ofender por eso la veracidad de los señores que han sostenido lo contrario.

El Congreso juzgará, por tanto, en virtud de todo lo que dejo indicado, si hay fundamento para declarar la gravedad de esta acta.

El Sr. Presidente: Son varios los señores que han pedido la palabra para rectificar, y á los que ruego tengan en cuenta el deseo que generalmente anima á todos de que termine hoy el examen de las actas presentadas.

Tiene la palabra para rectificar

El Sr. Mansi: Quiero, ante todo, que conste que no tengo comecion por hablar; y que si lo he hecho, ha sido cediendo á los deseos de los interesados.

Cuando defendía el acta de Sagunto y me refería á las del colegio de Museros, como se había dicho que el acta del segundo día no se había llevado al escrutinio y no debían computarse los votos, me opuse á esto, porque esa acta se halla unida al expediente; y además en la del tercer día constan las votaciones de los tres. Pero hablando luego hipotéticamente, dije que si se aceptaba esa deducción, era preciso que se aplicase por igual á todos y que se hiciera lo mismo en Puzol, donde también faltaba el acta del segundo día, y en donde el Sr. Aparici tuvo un número de votos que descontados daban mayoría á otro candidato.

Quiero, pues, que conste que no hice esa concesión más que en un sentido hipotético.

Voy ahora á las rectificaciones del Sr. Royo. Uno de los hechos más graves que refiere es el relativo al convenio celebrado en Museros para dar á cada candidato un determinado número de votos.

El Sr. Presidente: Ruego á V. S. que considere que está rectificando.

El Sr. Mansi: Pues me limitaré á decir que acerca de este punto me refiero á lo que se ha servido manifestar el Sr. Romero Giron.

El Sr. Abarzuza: El Sr. Romero Giron no ha contestado nada á los gravísimos cargos que hemos hecho contra el acta que se discute. Hemos demostrado que los sumandos son falsos, y que es falso también el saldo de la elección.

Ha supuesto S. S. que pecaba de falta de lógica, suponiendo que lo que he dicho respecto de Sagunto lo quería enlazar con la elección.

No he manifestado yo que en Museros hubiera más votos que electores, sino que en el recuento han salido más votos que votantes; y hemos probado que en ese colegio no hubo elección, ni listas, ni libros talonarios, ni más que el acta del tercer día con el resúmen.

Nada digo del escandaloso hecho de haber desaparecido de un pueblo todos los documentos referentes á la elección.

En cuanto á lo sucedido en Puzol, el número de votos que obtuvo el candidato ministerial está enmendado y sin salvar despues la enmienda.

Se ha hablado del convenio celebrado....

El Sr. Presidente: Ruego á S. S. que se limite á rectificar errores é equivocaciones en que haya podido incurrir el señor Romero Giron.

El Sr. **Abarzuza**: Es que se ha negado que hubiese un convenio, y voy á probar....

El Sr. **Presidente**: Pues eso no es rectificar, sino impugnar ó contestar.

El Sr. **Abarzuza**: Voy á concluir, asegurando que hubo un convenio en que se ofreció al Sr. Cervera darle parte de los votos del Sr. Aparici, á lo que no pudo en su rectitud acceder el Sr. Cervera. ¿Le parece al Congreso que este no es un acto gravísimo? Podrá decirse que no hay pruebas; pero ahí está la información judicial, en que se demuestra que en Puzol no ha habido elección.

El Sr. **Royo**: Ha dicho el Sr. Romero Giron que estaba autorizado para desmentir lo que se ha dicho sobre la existencia del convenio. Yo estimo al candidato vencedor; pero no por eso me estimo yo mismo, y aseguro que se hicieron proposiciones para ese convenio, que no se cumplió.

Al Sr. Mansi debo manifestarle que yo no he dicho que no hayan venido las actas de Museros, sino que en el escrutinio general aseguran cuatro Secretarios que no se presentó el acta del segundo día ni las listas de votantes.

El Sr. **Silvela**: He tenido el honor de manifestar esta mañana, refiriéndome á tantas veces citado convenio de Puzol, que efectivamente se había verificado este convenio: que se había acordado repartir por partes iguales los votos del pueblo de Puzol entre el Sr. Cervera, el Sr. Aparici y el Sr. Ros: que se había pedido por el Sr. Cervera delante del Sr. Ros una certificación de este convenio que debía realizarse, formulándolo en la forma legal en tres actas y en un resumen general; certificación que efectivamente estaba de acuerdo con esta repartición de los votos de Puzol en tres porciones, y que entregaba este hecho á la buena fe de todos los señores que tomaron parte en esta cuestión, porque era notorio en Valencia que se quería hacer una apelación al jurado de la opinión pública, ya que no se tenía gran confianza en la resolución del Tribunal, de cuyo fallo está pendiente en estos momentos.

Pero no dije que no resultara más que lo que de sus palabras pudiera desprenderse, ó mejor que de sus palabras, de las de los Sres. Figueras y Cervera, que me han suministrado estos datos: no dije que constara el hecho sólo por nuestro dicho, puesto que consta de una manera positiva y evidente, tan evidente y positiva como es posible que conste por una información judicial; y además este hecho no es un hecho aislado, no es una mera relación de un suceso curioso y notable en los anales de estas elecciones, que tantos hechos curiosos encierran, sino que es una explicación, la única que puede darse, y hecha de la única manera que puede hacerse, de la imperfección de que adolecen las actas de Puzol, en que aparecen varias raspaduras y enmiendas sin salvarse, merced á lo cual en el poco tiempo de que podía disponerse se verificó esta variación.

Esto es cuanto tenía que decir, y deseo que conste para que el jurado de la opinión pueda revocar en todas sus partes la sentencia que me temo que va á pronunciar el Congreso en esta acta.

Consumidos los turnos de reglamento, se puso á votación el dictamen, y fué aprobado por 91 votos contra 72 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Ferratges.—Merelles.—Rios y Portilla.—Sagasta (D. Práxedes).—Valera (D. José María).—Romero y Robledo.—Montero Guíjarro.—Angulo (D. Luis).—Moreno Benítez.—Ibarrola.—Robledo Checa.—De Blas.—Rojos Arias.—García Ruiz.—Soriano Plasent.—Arce (D. Benigno).—Muñiz.—Ruiz Huidobro.—Sagasta (D. Pedro).—Romero Giron.—Moreno Portela.—Palau.—Poveda.—Abascal.—Perez Zamora.—Sainz de Rozas.—Sequera.—Ruiz Gomez.—Becerra.—Adan y Castillejo.—De Andrés Moreno.—Balaguer.—Zabal.—Garrido (D. Joaquin).—Sinués.—Herrando.—Navarro y Ochoteco.—Delgado.—Martinez (D. Cándido).—Gabin.—Nuet.—Nuñez de Arce.—Peñuelas.—Roger.—Martinez Perez.—Lopez Guíjarro.—Patxot.—Chacon (D. José María).—Mata.—Acuña.—Alarcon Lujan.—Brú.—Bueno.—Burrell.—Tejada.—Mansi.—Pellon y Rodriguez.—Dieguez Amoeiro.—Maluquer.—Moya.—Cardenal.—Vicens.—Cruzada Villamil.—Reig.—Angulo (D. Santiago).—Fandos.—Péris y Valero.—Orozco.—Vidal y Lopez.—Bobillo.—Llano y Pérsi.—Zabalza.—Alonso Colmenares.—Bañon.—Piñol.—Sanz.—Coll y Moncasi.—Gonzalez Zorrilla.—Gomis.—Gullon.—Morales Diaz.—Palacios.—Camacho.—Fernandez Muñoz.—Fabra.—Pasaron y Lastra.—Villavicencio.—Henao y Muñoz.—Saulate.—Martinez Bacia.—Sr. Presidente.

Total, 91.

Señores que dijeron no:

Morayta.—Cánovas del Castillo.—Rezusta.—Trelles.—Sañudo.—Muro.—Sanz y Lopez.—Otal.—Ortiz de Zárate.—Unoceta.—Somoza.—Sanchez del Campo.—Conde de Canga-Argüelles.—Diaz Caneja.—Múzquiz.—Conde de Pallares.—Varona.—Barrio y Mier.—Ocon.—Castelar.—Pereda.—Soler.—Silvela.—Sanchez Freire.—Antuñano.—Ródenas.—Caramés.—Pascual y Casas.—Serrano Magriñá.—Diaz Quintero.—Fantoni.—Escuder.—Estéban Collantes.—Batánero.—Jove y Hevia.—Castellví.—Abarzuza.—Sorni.—Perez Garchitorenna.—Castilla.—Lostau.—Castro y Solís.—Torres.—Alvarez Bugallal.—Iribas.—Royo.—Vidal y Carlá.—Musoles.—Vall.—Nocedal (D. Cándido).—Estrada.—Menendez de Lueca.—Rispa.—Vazquez Lopez.—Orense.—Llaurer.—Conde de Orgaz.—Martinez Izquierdo.—Moliner.—Pufumo.—Sanchez Ruano.—Fernandez (D. José).—Dalmau.—Nocedal (D. Ramon).—San Simon.—Alcibar.—Forasté.—Pruneda.—Sureda.—Novia de Salcedo.—Gomez (D. Aniano).

Total, 72.

Quedó en su virtud admitido como Diputado el Sr. Ros.

Actas de Tuñ.

Leído un voto particular del Sr. Soler proponiendo que se declare grave esta acta, dijo en contra

El Sr. **Diaz Quintero**: He pedido la palabra en este sentido porque deseo que se discuta el voto que se acaba de leer. Se trata de dos candidatos ministeriales, y basta decir esto para que se comprenda desde luego que no me mueve ningún espíritu de partido. No sé cómo el Sr. Soler, á la vez que propone que se declare grave el acta, no pide tambien que se proceda contra los falsarios. La cuestión es sencilla: el Sr. Bacia ha obtenido 3.996 votos y el Sr. Alonso 3.879. Hay por consiguiente una mayoría de 117 votos.

Prescindiendo de ilegalidades, coacciones y abusos, y hasta de la suplantación de 110 votos, porque en mi concepto basta el cambio de votos del colegio de Amorin para dar mayoría al señor Alonso, que en el primer día obtuvo 137 votos contra 31 que alcanzó su competidor, y se han computado al revés, lo cual da al Sr. Bacia una ventaja de 86 votos, que rebajados y añadidos al Sr. Alonso, que es el que debe tenerlos, resulta este con una mayoría de 33. Las matemáticas, pues, están de parte del candidato que apareció derrotado. Esto sin tener en cuenta, según resulta de los documentos presentados, que en la mesa de Tomiño se expulsó del local al mismo Sr. Alonso, al Escribano que le acompañaba y á los testigos, que eran todos electores del distrito. La mesa no quiso recibir protestas; se negó á todo, y de esta manera pudo hacerse esa suplantación

de 110 votos que se ha averiguado, y cuyos suplantadores están sometidos á los Tribunales.

Suplico, pues, á la comision que retire su dictamen y declare grave esta acta.

El Sr. **Pascual y Casas**: Habia pedido la palabra; pero la renuncio en vista de que nada nuevo puedo añadir á lo que ha manifestado mi amigo el Sr. Diaz Quintero.

El Sr. **Batanero**: Empiezo declarando que no me mueve á tomar la palabra ningún interés de partido, puesto que tanto el Sr. Martinez Bacia que trae la credencial, como el Sr. Alonso, son amigos de la situación; pero el Gobierno y sus agentes han llevado en las elecciones de este distrito las coacciones á tal extremo para dar mayoría al primero, que el Sr. Alonso se ha visto precisado á acudir á las oposiciones para que se encarguen de su defensa, y estas la han aceptado generosamente.

Muchas actas graves han sido aprobadas; pero imposible es que lo sea esta sin dar un gran escándalo. A pocos hechos están reducidos los que constituyen la gravedad de esta acta, como ha indicado ya el Sr. Diaz Quintero. Los agentes del Gobierno en Tuñ se fijaron principalmente para falsificar la elección en el Ayuntamiento de Tomiño, y empezaron por alterar el censo en 290 electores imaginarios.

Con esta preparacion empezaron las elecciones, y además con impedir estar en el local al candidato vencido, al Notario y á los testigos que se habian constituido allí para presenciar los hechos. El Alcalde les permitió entrar primero; pero á poco tiempo, viendo que se enteraban de que los electores entregaban papeletas dobles, y que se disponian á reclamar contra semejante abuso, fingieron una protesta y se acordó expulsar al Sr. Alonso, al Notario y á los testigos que le acompañaban. Así que se libraron de esta vigilancia, continuó la votación; pero con la ilegalidad de consentir al mismo tiempo en el local al Juez municipal á pesar de la protesta que el Sr. Alonso, el Notario y los testigos hicieron antes de ser expulsados. Esto pasó el día 9 en el colegio de Tomiño; el 10 continuó la elección desembarradamente, y al hacer el escrutinio se publicaron 259 votos para el Sr. Martinez Bacia.

Así se expuso al público al día siguiente en la puerta del local, enterándose de esto todo el mundo; y sin embargo, en lugar de los 259 votos apareció luego con 369; es decir, que se le aumentaron 110 votos, que se falsificó el acta parcial del día 10. Estos hechos están plenamente justificados en una información de 11 testigos que así lo declaran ante el Juzgado, y de lo que hay testimonio aquí. Es de advertir que la diferencia de votación entre uno y otro candidato es de 117 votos, y sólo en este colegio se le han suplantado 110, lo cual pudo hacerse porque la mesa no estaba intervenida y se expulsó del colegio á todos los que estorbaban para su vigilancia.

Esto sucedió en Tomiño, repito. Veamos ahora lo que ocurrió en Amorin, que es otra seccion del mismo Ayuntamiento, y donde se cometió una falsificación todavía más grave.

El amanó principió en la constitucion de la mesa, en la que el Alcalde que presidía cometió los mayores excesos. No los referiré todos, porque quiero ser breve, y la gravedad del acta no necesita tampoco muchos argumentos para ser demostrada. Se hizo la votación de la mesa; y despues de cometer toda clase de ilegalidades, todavía los amigos del candidato vencido obtuvieron intervención en ella con dos Secretarios. Llegó el acta de escrutinio y lo proclamó así el Presidente, diciendo luego: «Ya ven ustedes el resultado; ahora podemos ir á comer y descansar un rato, y luego constituiremos la mesa definitiva.» Creyeron de buena fe estas palabras los Secretarios amigos del señor Alonso. El Presidente tenía comida allí dispuesta; se despojó la mesa de la urna; y aunque los Secretarios amigos del señor Alonso fueron invitados por fórmula á comer, rehusaron la oferta y se fueron á hacerlo á otro local inmediato.

Mas en cuanto el Presidente de la mesa vió que se habian retirado estos Secretarios, volvió á poner la urna; y suponiendo que no habian parecido los escrutadores amigos del señor Alonso, fundándose en el artículo de la ley electoral, que ordena formar la mesa con los electores inmediatos en votación cuando en el término de una hora no aparecen los elegidos con mayor número de sufragios, constituyó la mesa por completo con amigos del Sr. Bacia. ¿Puede darse mayor iniquidad?

Llega el día 9; se protesta de este hecho escandaloso; y no sólo no se admite la protesta, sino que se amenaza con llevar á la cárcel al que reclama.

Se procede á la elección; y á pesar de todo, todavía obtiene el candidato vencido Sr. Alonso 137 votos, y el Sr. Bacia 51. Así lo publica el Presidente, y al siguiente día 10 se fija este resultado á la puerta del local, y el público se entera de estos hechos.

Pues bien: llega el escrutinio general, y en el acta se presenta completamente al revés el resultado; es decir, se supone que los 137 votos los obtuvo el Sr. Bacia y los 51 el señor Alonso.

Esto está plenamente justificado en el expediente electoral. Los 137 electores que votaron al Sr. Alonso se presentaron ante un Notario y lo declararon así, y además aparece en una información judicial. De suerte que, ó no hay actas graves, ó esta no sólo es grave, sino que los hechos que constituyen la gravedad están justificados de una manera tan evidente, que no cabe en lo humano mejor demostración. Según el escrutinio general, el Sr. Bacia obtuvo 3.996 votos; pero deducidos los 110 que se le han aumentado en el colegio de Tomiño, y los 86 del de Amorin, quedan reducidos á 3.800. Vice versa, el Sr. Alonso tuvo, según el mismo escrutinio general, 3.879; pero añadidos los 86 de Amorin, que fueron tergiversados al aplicarle los 51 votos en vez de los 137, resulta con 3.975, y con una mayoría de 165 votos sobre su contrincante.

Esto es evidente, notorio, y no necesita comentarios. Esto bastaba. Pero todavía es más notable la diferencia, teniendo en cuenta la adición de los 290 electores hecha en el censo sin que tuviera de esto conocimiento la Diputación provincial hasta el 13 de Marzo; de modo que si se computa tambien esta cifra, la mayoría del Sr. Alonso es de 480 votos. Esto no necesita mayor demostración; y como la comision nos dió ayer una prueba de rectitud retirando su dictamen en un acta, yo espero que hoy repetirá en esta el procedimiento, pues es infinitamente más escandalosa.

El Sr. **Diaz Quintero**: Los votos cambiados no son 137 por 51, sino 137 por 31. Con este solo cambio en la votación, rebajados esos votos al Sr. Bacia y aumentados al Sr. Alonso, resulta este con mayoría.

Insisto, pues, en que la comision debe retirar su dictamen. El Sr. **Martinez Bacia**: Se ha dicho que al constituirse la mesa de Tomiño se habian cambiado dos Secretarios; esto sucedió porque no encontrándose en el local los elegidos se designó, como previene la ley, á los que les seguian en votos, en vista de que no se presentaban los primeros á pesar de haberseles pasado aviso á domicilio.

Se supone tambien que se ha alterado en el colegio de Amorin el resultado de la votación, y no háy semejante cosa más que en la imaginación del Sr. Alonso y de sus partidarios. Quiere apoyarse este dicho en una información; pero ¿quiénes son los testigos que en ella deponen? Todos partidarios del señor Alonso, por cuyo motivo para nada puede tenerse en cuenta esa información.

Se dice que el Gobierno ha ejercido toda clase de coacciones, y lo cierto es que ha permanecido completamente neutral, dejando que cada uno trabaje con sus elementos.

Tambien se ha manifestado que no se habian recibido á su debido tiempo en la Diputación los apéndices al censo, en cuyo caso se encuentran otros muchos Ayuntamientos, sin que se le haya ocurrido á nadie por eso decir que las elecciones tengan este vicio de nulidad.

Por último, para no molestar al Congreso, diré que en el escrutinio general, á pesar de hallarse presentes varios comisionados escrutadores del Sr. Alonso, á nadie se le ocurrió protestar.

El Sr. **Diaz Quintero**: No he oído bien al Sr. Bacia; pero me parece haber entendido que ha negado que los hechos que se citan estén justificados. Los documentos están aquí, y se hallan además encausadas las dos mesas: de modo que el Congreso al fallar debe tener en cuenta que pueden decir mañana los Tribunales que el delito es cierto.

El Sr. **Batanero**: He pedido la palabra sólo para hacer constar que no es exacto que no se protestase de los hechos referidos; pero como no se admitian las protestas, no era posible que apareciesen en las actas.

Por eso se hizo la información. No habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, se procedió á votar nominalmente el voto por haberlo reclamado así suficiente número de Sres. Diputados, y resultó desechado por 107 contra 62 en esta forma:

Señores que dijeron no:

Ferratges.—Merelles.—Rios y Portilla.—Sagasta (D. Práxedes).—De Blas.—Adan y Castillejo.—Burrell.—Martinez Perez.—Ulloa.—Muñiz.—Moreno Benítez.—Alcalá Zamora.—Romero y Robledo.—Garrido (D. Joaquin).—Maldonado.—Morales Diaz.—Angulo (D. Santiago).—Arce (D. Benigno).—Cruzada Villamil.—Crespo.—Angulo (D. Luis).—Sainz de Rozas.—Sequera.—Brú.—Alonso Colmenares.—Sastre y González.—Patxot.—Maluquer.—Gullon.—Sancho.—Cardenal.—Balaguer.—Chacon (D. José María).—Llano y Pérsi.—Alarcon Lujan.—Bañon (Don Francisco).—Albareda.—Bañon (D. Joaquin).—Henao y Muñoz.—Bobillo.—Franco del Corral.—Marqués de Sardoal.—Delgado.—Nuñez de Arce.—Muñoz Herrera.—Galvez Cañero.—Mata.—Acuña.—Conde de Agramonte.—Ros.—De Andrés Moreno.—Pereda (D. Patricio).—Poveda.—Martinez (D. Cándido).—Higuera.—Perez Zamora.—Peñuelas.—Prieto.—Moreno Portela.—Rivera.—Miguel y Dehesa.—García Ruiz.—Rojos Arias.—Mansi.—Coll y Moncasi.—Macías Acosta.—Gonzalez Zorrilla.—Dieguez Amoeiro.—Nuet.—Gomis.—Piñol.—Valera (D. José María).—Hernandez y Lopez.—Ruiz Huidobro.—Montero y Guíjarro.—Moya.—Merchan.—Zabalza.—Pasaron y Lastra.—Rivero Cidraque.—Zurita.—Robledo Checa.—Martos (D. Enrique).—Chacon (D. Ricardo).—Fandos.—Arias.—Rodriguez (D. Vicente).—Becerra.—Duran.—Fernandez (D. Fernando Felipe).—Barrerechea.—Romero Giron.—Sanz.—Villavicencio.—Soriano Plasent.—Péris y Valero.—Fabra.—Vicens.—Herrera.—Terreiro.—Gabin.—Nuñez de Velasco.—Saulate.—Pellon.—Vidal y Lopez.—Lopez (D. Cayo).—Sr. Presidente.

Total, 107.

Señores que dijeron sí:

Morayta.—Sanchez Ruano.—Antuñano.—Caramés.—Marqués de Sofraga.—Bañon.—Pascual y Casas.—Perez Garchitorenna.—Fantoni.—Garrido (D. Fernando).—Rispa y Perpiñá.—Lostau.—Pereda (D. José María).—Batánero.—Barrio y Mier.—Menendez de Lueca.—Diaz Caneja.—Velez Hierro.—Diaz Quintero.—Castro y Solís.—Sañudo.—Serrano Magriñá.—Pufumo.—Echeverría.—Ocon.—Soler.—Conde de Orgaz.—Castellví.—Sanchez Freire.—Melgarejo.—Ródenas.—Estéban Collantes.—Jove y Hevia.—Vall.—Ortiz de Zárate.—Vazquez Lopez.—Orense.—Gutierrez Agüera.—Gonzalez Chermá.—Salinas.—Somoza.—Vidal y Carlá.—Nocedal (D. Cándido).—Iribas.—Alcibar.—Estrada Villaverde.—Otal.—Quiroga.—Llaurer.—Martinez Izquierdo.—Sanchez del Campo.—Vinader.—Blanc.—Moliner.—Fernandez (D. Fernando).—Dalmau.—Sanz y Lopez.—Forasté.—Pruneda.—San Simon.—Sureda.—Musoles.

Total, 62.

Leído el dictamen de la mayoría, fué aprobado y admitido el Sr. Martinez Bacia.

El Sr. **Presidente**: Se van á discutir las actas en que no hay votos particulares.

Sin discusión se aprobó la de Liria, quedando admitido el Sr. D. Diego Musoles.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación de la de Logroño y la admision del Sr. D. Francisco Barrerechea, dijo

El Sr. **Morayta**: No pensaba molestar la atención del Congreso; pero creo que esta acta es una de las más graves. Nada en contrario demuestra el no tener voto particular; ántes bien prueba que el Sr. Soler, lejos de ser tan rígido como se supone, ha sido benévolo con la mayoría de la comision.

Voy á exponer algunos hechos que en esta acta se relacionan, y las dejo á la consideración de la Cámara.

En Logroño, ántes de las elecciones, se lleva á la cárcel indebidamente á uno de los republicanos más importantes, D. Alberto Ruiz. Llegan los días de la elección, y se dicta auto de prisión contra algunos de los jefes del partido carlista, uno de los cuales es tan evidentemente víctima de un atropello electoral, que por orden del Capitan general se le llama á Vitoria, donde se le tiene durante la elección. El mismo procedimiento se sigue con nuestro candidato D. Francisco Sicilia, el cual publica un manifiesto electoral; es llamado por la Autoridad judicial; comprende que esto puede ser un pretexto; abandona la ciudad, y no se presenta hasta despues de la elección. El Juez le pregunta por qué el manifiesto por él escrito no tenia pie de imprenta. Estos hechos, que entrego á la consideración de la Cámara, muestran que el cuerpo electoral de oposición quedó desde el primer momento sin dirección alguna.

En Clavijo fueron presos el primer día de elección los dos candidatos de oposición para Secretarios escrutadores, y esto á causa de delitos que se dice cometieron en las elecciones provinciales. Aquella Autoridad judicial lleva á cabo un hecho escandaloso imponiéndoles cinco días de arresto, y los envía á la cárcel sin tener en cuenta que este auto es apelable.

Si este procedimiento se sigue en muchos otros distritos, claro es que el cuerpo electoral está á merced de las Autoridades.

En Rivafueba el Alcalde se enfada con un Secretario escrutador, y el día primero le impone cinco días de arresto. El objeto era privar á la oposición de los medios de vigilar las elecciones.

Por lo demás, excusado es decir, porque es cosa común á todos los distritos, que hay en el de Logroño multitud de hechos que llevan consigo la nulidad de la elección, como el haberse presidido en Clavijo la elección por el Alcalde durante todos los días; el no haberse repartido papeletas á 30 republicanos so pretexto de que eran indigentes; el no haberse expuesto al público á debido tiempo las listas electorales en Logroño, y el haberse dispuesto de las fuerzas militares del batallón de cazadores de las Navas y regimiento de caballería de Numancia. Votaron una porción de militares de infantería y caballería sin derecho á votar, porque no llevaban el tiempo

legal de residencia, ni se expusieron á tiempo las listas, ni se enviaron á las mesas los libros talonarios.

Si vamos haciendo el exámen de cada uno de estos hechos; si rebajamos los votos indebidos, el candidato ministerial queda en minoría.

No debo extenderme más; pero la simple enunciación de los hechos basta para convencer de la necesidad de esperar mayores datos, pruebas y documentos para que no se diga que la única razón aquí apreciable es el traer mayor número de votos en el acta, dados de la manera que se quiera. La razón de lo sucedido en Logroño, como en otros distritos, se explica perfectamente. Se ha dicho que la mayor parte de las protestas se refieren á lo sucedido en el último día de elección; pues bien: la explicación de este y los demás hechos la van á ver los Sres. Diputados, como van á ver por qué las Autoridades de las provincias no tuvieron inconveniente en echar el resto.

Oiga el Congreso el siguiente telegrama: (S. S. leyó un telegrama fechado en Madrid á 7 de Marzo, que empezaba: «El Ministro de la Gobernación á los Gobernadores,» y en que despues de dictar varias reglas para el mejor método y mayor concisión en la trasmisión de noticias electorales, se añadía: «Esta es la última palabra y la última instrucción: á ganar á todo trance.»)

Esta es la instrucción del Sr. Sagasta: si los Gobernadores han ganado á todo trance, no han hecho más que obedecer al Sr. Ministro de la Gobernación.

Véase cómo las objeciones que se hacen al acta de Logroño son graves.

El Sr. Delgado: No es un deber de amistad, no es un deber político; es mi pasión por la verdad y por la justicia la que en este momento me obliga á levantarme á rechazar indignado las infundadas acusaciones dirigidas por el Sr. Morayta contra las dignas y leales Autoridades de Logroño. Yo niego rotundamente las gratuitas acusaciones que S. S. acaba de hacer.

En Logroño no es necesario acudir á coacciones y á violencias para que triunfe siempre un candidato progresista, porque progresista es aquel país: para lo que se necesita coacción y violencia es para que triunfe allí lo que no es liberal; y allí, Sres. Diputados, se considera que no es liberal todo lo que procede del carlismo y del federalismo; porque si aquel quiere extirpar la libertad, este quiere extraviarla, viniendo ámbos por distinto camino y con nombre diferente á matar la libertad.

En Logroño, desde que se hacen elecciones, y mientras ha existido un resto de libertad, los Municipios, las Diputaciones provinciales y los Diputados á Cortes han sido siempre progresistas. ¿Quién puede extrañarse de que hoy suceda lo mismo? Lo chocante hubiese sido que no se hubiese verificado ahora lo que constantemente ha sucedido.

Allí se sabe lo que vale y lo que cuesta alcanzar la libertad, y por eso se hacen tantos sacrificios para sostenerla. Así es que no se ha perdonado medio legal para triunfar de la cuádruple coalición, porque allí ha sido cuádruple. Sres. Diputados, ¿cómo no luchar contra la coalición, cuando en ella estaba el carlismo, contra el cual tanto y tan heroicamente han combatido los riojanos; cuando en ella estaban los sacrificadores del General Zurbano; cuando aquella hermosa tierra está todavía empapada en la sangre generosa de aquella familia de héroes y de mártires; cuando todavía se oye allí la voz del vencedor de Luchana, que enciende los corazones en la fé y el patriotismo que en su magnánimo corazón alientan; cuando de allí es el dignísimo Presidente de esta Cámara y el ilustre Ministro de la Gobernación, verdadera gloria de aquella provincia y honra verdadera de la revolución española, que si mucho trabajó por esta antes de estallar, más ha trabajado despues por consolidar sus conquistas, alcanzando como hombre de Estado y de gobierno altísima reputación en Europa y gran estimación en su patria, que con orgullo lo cuenta entre sus hijos más beneméritos y entre sus más grandes patriotas.

Ha dicho el Sr. Morayta que han votado allí compañías de las Navas y Numancia que no llevaban el tiempo de residencia legal. No es exacto: hacia ocho meses que estaban allí los cazadores de las Navas, y sólo salieron por algunos días cuatro compañías, porque se creyó que vendría S. M. por Miranda; pero cambiado el itinerario, volvieron al punto de su guarnición. Además, en un batallón de 4.200 plazas apenas han votado 200 soldados.

Mes y medio antes de las elecciones estaba preso el Sr. Ruiz por desacato á la Autoridad, y eso nada tiene que ver con la elección.

Los carlistas á quienes S. S. se refiere son los que se alzaron en la última intentona, y por eso fueron llamados á Vitoria á declarar.

Que el Juez llamase al candidato derrotado no significa que tratase de perseguirle, y nada intervino este suceso en la elección.

Por último, no se pueden esperar más documentos despues de mes y medio, en que han podido venir como han venido otros muchos. Desengáñense los republicanos: por mucho que ellos trabajen, por muchas coaliciones que hagan, nunca podrán lograr que Logroño, pueblo eminentemente progresista, deje de mandar un Diputado de esas opiniones. Si alguna vez han tenido alguna participación los republicanos en aquel Municipio, ha sido por la generosidad del partido progresista que con sus votos les ayudaba.

El Sr. Barrenechea: Despues de la brillante defensa que ha hecho el Sr. Delgado, poco tengo que decir. Esta acta ha nacido limpia; se conserva limpia, y es una de las más sencillas.

El distrito de Logroño se compone de 57 pueblos. Han tomado parte en la elección unos 9.000 electores. Ha habido empleados y militares que han votado por el candidato republicano: ha habido libertad completa; y todos esos papelitos que el Sr. Morayta ha leído no valían la pena de entretener al Congreso.

Nos ha hablado S. S. de la prisión de un escrutador en Clavijo. No tengo noticia de ese hecho; pero de todos modos, el resultado de esa elección fueron ocho ó nueve votos, no sé si en pro ó en contra mía.

En cuanto á los militares que votaron en Logroño, fueron seis las compañías que salieron: de las seis, dos recibieron orden de volver el mismo día, y las restantes volvieron á muy poco.

No creo que necesito molestar más á la Cámara.

El Sr. Morayta: El Sr. Delgado ha hecho justicia en cierto modo á Logroño, provincia á quien quiero tanto como S. S., porque yo tengo sangre riojana en las venas. Pero si reconociendo, como es verdad, que la Rioja es liberal, hubiera S. S. reconocido mayor importancia en el partido republicano, habria estado más en lo justo. La prueba es que se han presentado en la lucha electoral muchos y dignísimos candidatos republicanos, y en las pasadas elecciones, y otras parciales no muy lejanas, bien sabe S. S. el gran número de votos que allegaron por sí solos.

S. S. no ha defendido á las Autoridades de Logroño; no ha citado un solo hecho que las defiende de su complacencia con el orden telegráfico del Sr. Ministro de la Gobernación. Al referirse á los soldados, decía S. S.: los soldados hacia ocho meses que estaban de guarnición; la ley exige que la permanencia

sea continuada, y S. S. ha confesado que salieron y no volvieron hasta la víspera de la elección. Luego esos soldados que salieron de la provincia no tenían derecho electoral.

Por lo demás, ni el Sr. Delgado ni el Sr. Barrenechea han mostrado que los hechos por mí expuestos no sean ciertos. La prueba de que lo son, como lo es el de haberse repartido apremios en los días de la elección, cosa ilegal, se halla en una solicitud de 277 electores, que pasará á los Sres. Taquígrafos para que conste en el *Diario de las Sesiones*.

Concluiré haciéndome cargo de otra observación del señor Delgado. Decía S. S.: ha habido mes y medio de tiempo para presentar los documentos. En efecto, por eso han venido 43 piezas de pruebas que se refieren á 21 hechos ilegales por infracciones del art. 6.º de la Constitución y de otra multitud de artículos de la ley electoral. Las pruebas constan en este documento y en las 48 protestas presentadas en los colegios electorales, además de otras seis, de las cuales cinco no se quisieron consignar, y otra se ofreció consignar y no se consignó. Es, pues, necesaria más luz para saber si han de ser anuladas algunas actas parciales.

El Sr. Delgado: S. S. no ha hecho más que reproducir sus acusaciones. A acusaciones gratuitas no puedo responder sino como he respondido, negándolas rotundamente. Esas 48 pruebas de que habla S. S. son 48 papeles de cuatro caballeros particulares, que no prueban nada.

Es verdad que el partido republicano ha tenido más votos en las elecciones para las Constituyentes que ahora: eso le probará el mal efecto que ha causado en el país la coalición.

El Sr. Romero Robledo: Me levanto á defender al Gobierno de una de esas inculpaciones gratuitas que las oposiciones acostumbran á traer bajo la fé de su palabra, abusando de la tolerancia de esta mayoría. No hemos examinado las actas de los republicanos una por una; si lo hubiéramos hecho, habríamos visto los abusos cometidos por las Autoridades amigas suyas en su obsequio.

El Sr. Morayta ha leído un parte que supone remitido por el Ministerio de la Gobernación á los Gobernadores. Hubo, según recuerdo, una instrucción para impedir confusión en las noticias electorales, y esto á reclamación de algun telegrafista. Pero en esa parte de tramitación para dar con orden las noticias que el Gobierno debía procurarse hay luego una frase que aparece atentatoria á la libertad del sufragio, y esa frase yo la niego rotundamente, y tengo que atribuirle á la deslealtad del empleado que ha estado sirviendo al Gobierno, y por adular á sus amigos ha falsificado el parte. Eso debe ser materia de un proceso, y puedo en cierto modo garantizar que los Tribunales averiguarán lo que haya de verdad en esa parte y en la conducta de ese mal funcionario que tan indignamente ha abusado.

El Sr. Morayta: No sé á dónde el Sr. Romero Robledo examinaba su argumentación cuando decía que no se habían examinado las actas de la minoría. Esta no agradece el favor: si era deber de la mayoría, debió cumplirse.

El Sr. Romero Robledo no niega la autenticidad del parte y ofrece investigar la procedencia. No se detenga S. S. en los pobres telegrafistas, cuya suerte es tan triste como lo acredita la vida lamentable que llevan; ya que quiere incoar expediente, tire más alto; y si quiere saber por qué este y otros documentos llegan á poder de las oposiciones, considere que la culpa es de S. S. y del Ministro de la Gobernación, que destituye á dignas Autoridades y las reduce á la miseria porque no han ganado las elecciones á todo trance.

Con esto le doy un rayo de luz para su conducta futura. El Sr. Romero Robledo: No he tratado de discutir las actas anteriores. Hablaba de la manera de discutir de las oposiciones, dando por infalible lo que traen los papeles que presentan, y poniendo en duda lo que arrojan los documentos oficiales.

Yo no he hablado de los telegrafistas: á esa clase no debo más que elogios; pero digo que, sea empleado más alto ó más bajo, el que quiera que ha tomado un documento del Gobierno y falsificándolo lo ha entregado á las oposiciones, es un hombre indigno. Para averiguar quién es, S. S., en vez de ese rayo de luz que dice, puede hacer otra cosa, que es declarar cómo ese parte ha venido á sus manos, y ayudar eficazmente la acción de la Justicia. Yo doy un mentis rotundo respecto al hecho; tengo, sin embargo, un recuerdo vago de que á reclamación de un telegrafista se mandó que con más método y concisión se remitieran las partes electorales.

No es exacto tampoco decir que á los Gobernadores se les ha castigado por no haber ganado las elecciones. Puedo citar los nombres de Gobernadores que habiéndolas perdido en absoluto han sido ascendidos.

El Sr. Morayta: Dice S. S. que recuerda que se dió un parte telegráfico á los Gobernadores, que poco más ó menos dice lo que yo he leído, á excepción de las frases «ganar á todo trance.» Si se forman diligencias, el Gobierno no ocultará las claves de su cifra ni sus telegramas. Entonces veremos la verdad.

Dice el Sr. Romero Robledo que espera que yo contribuya á averiguar quién es el culpable. Si hemos de desempeñar nosotros el papel de denunciadores, se está perdiendo lo que se gasta en policía. Yo estoy pronto á ser denunciador, si en cambio me ayuda el Sr. Romero Robledo para perseguir el hecho que revelan las cartas del Sr. Ruiz Zorrilla leídas aquí el otro día.

El Sr. Romero Robledo: Aquí no se trata de cartas á los amigos, sino de un empleado que hace traición al Gobierno y además falsifica las órdenes.

Sin más discusión quedó aprobado el dictámen y admitido el Sr. Barrenechea.

Acta de Tremp.

Leído el relativo al acta de Tremp, por donde ha sido proclamado el Sr. D. Joaquín María Juliá, dijo

El Sr. Pascual y Casas: Debemos al país la explicación del hecho de haber venido elegido por un distrito tan eminentemente liberal un candidato de la significación del electo. Aun en las épocas de mayor despotismo, el distrito de Tremp enviaba á estos bancos candidatos de la oposición liberal más avanzada: hoy sin embargo no ha sucedido así, y yo voy á poner de manifiesto la causa de este fenómeno.

Como elemento de presión en esta elección, aparece lo que se ha dado en llamar geografía electoral. Gracias á esos arduos geográficos, se han desorganizado los distritos. Esa idea habia sido concebida con el objeto de ejercer presión contra el elemento republicano, si bien el resultado ha ido más allá de los fines que se proponía el Gobierno.

A los pueblos del distrito de Tremp se añadieron multitud de pueblos del distrito de Balaguer para contrabalancear los elementos republicanos; y así preparada la elección, todavía se han empleado todos los medios posibles de falseamiento. Los agentes de la Autoridad y el Gobernador civil han perseguido á todo candidato republicano. Siendo muy poderoso el partido republicano en aquel distrito, el Gobernador hizo lo posible á favor del monárquico, sin atender á su procedencia. Se ha preferido un candidato antidinástico á un candidato nuestro.

Prescindamos de cosas de poca monta. En Pluga de Serra faltaron actas; también faltaron actas ó listas en un gran número de pueblos.

En el escrutinio la Junta consigna que de ninguno de los colegios consta el número de electores. La comisión sabe que faltando los medios de comprobación no es posible averiguar la verdad de una elección. En una de las actas están enmendadas las votaciones; en la inmensa mayoría falta el número de votantes; de otras faltan las listas, y ante un Tribunal de justicia esto bastaría para anular el acta. ¿No bastará en el Congreso para declarar su gravedad?

El Sr. Albareda: La procedencia política del candidato proclamado impide á la comisión contestar favorablemente á la petición del Sr. Pascual y Casas. Cuando se ha tratado de amigos nuestros, la comisión no ha titubeado en retirar su dictámen; pero como el candidato pertenece á una de las fracciones que están ligadas por vínculos de una amistad transitoria á los señores que tenemos enfrente, no puede retirar el dictámen, tanto menos, cuanto que cree el acta buena.

Como interés político, á la comisión para nada la afecta esta cuestión; y consignada su opinión acerca de la validez del acta, entrega la resolución á la sabiduría de la Asamblea, que decidirá lo que tenga por conveniente.

Consultado el Congreso, y acordándose que la votación fuese nominal, quedó aprobado el dictámen y admitido el Sr. Juliá por 61 votos contra 11 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:
Merelles.—Rios y Portilla.—Angulo (D. Luis).—Barrio y Mier.—Antuñano.—Ortiz de Zárate.—Sanchez del Campo.—Puga.—Trelles.—Castro y Solís.—Vall.—Varona.—Péris y Valero.—Albareda.—Nuñez de Arce.—Patxot.—Lopez Guizarro.—Galvez Cañero.—Acuña.—Conde de Agramonte.—Mata.—Llaurder.—Palau.—Conde de Pallares.—Diaz Caneja.—Menéndez de Luarca.—Estrada (D. Guillermo).—Alcibar.—Cruzada Villamil.—Garijo.—Arce (D. Benigno).—Rivero Cidraque.—Alvarez Bugallal.—Barca.—Conde de Toreno.—Ródenas.—Jove y Hevia.—Sicars.—Castellví.—Vinader.—Conde de Orgaz.—Nocedal (D. Cándido).—San Simon.—Caramés.—Echeverría.—García Gomez.—Vidal y Carlá.—Velez Hierro.—Torrero.—Marqués de Campo-Franco.—Royo.—Dalmau.—Fernandez de la Hoz.—Ros.—Fernandez (D. Fernando Felipe).—Sureda.—Somoza.—Delgado.—Piñero.—Romero Giron.—Sr. Presidente.

Total, 61.

Señores que dijeron no:
Robledo Checa.—Peñuelas.—Hernandez Lopez.—Perez Zamora.—Sancho.—Moya.—Zurita.—Bañon (D. Francisco).—Navarro y Ochoteco.—Mata.—Mansi.

Total, 11.

El Sr. Barca: Pido que conste mi nombre conforme con la minoría.

El Sr. Vinader: También me adhiero á la minoría en el acta de Sagunto.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes y admitidos los Sres. Diputados que á continuación se expresan:

Palma (segundo distrito), Marqués de Campo-Franco.
Palma (tercer distrito), D. Jorge San Simon.
Manacor, D. José Quint Zaforteza.
Granada (primer distrito), D. Miguel Molinero.
Seo de Urgel, D. José Ignacio Dalmau.

Acta de D. Juan Contreras.—Tercer distrito de Murcia.

Se leyó el voto particular del Sr. Soler proponiendo la aprobación del acta de Murcia y admisión del Sr. D. Juan Contreras.

El Sr. Romero Giron: La comisión de actas habia acordado que la de Murcia se examinase despues de constituido el Congreso por la naturaleza de la cuestión que en ella se debate.

La diferencia entre el candidato proclamado y el vencido es de ocho votos. El candidato vencido ha presentado una información diciendo que habiendo concurrido á votar 22 electores, y en el momento de querer entrar en el local, los republicanos armaron un tumulto, sacando navajas y enarbolando palos, y estos electores tuvieron que retirarse sin votar.

Esto consta en información judicial, hecha con arreglo á la ley y con testigos que decláran bajo juramento. Este dato tenia la comisión para juzgar grave el acta. Los amigos del candidato proclamado han traído despues un documento que aumenta la gravedad. Los mismos electores que se habian declarado cohibidos, llamados uno á uno por el jefe de los republicanos, según se dice, declaran que no hubo nada de eso y que no habia habido tal coacción. Cualquiera que sea la verdad, el acta es grave. Ahora el Congreso, una vez expuestos los antecedentes, resolverá.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): Vengo á sostener que nuestro compañero el General Contreras debe sentarse aquí porque trae el acta suya limpia. Tiene ocho votos de mayoría, no protestados por nadie ni por nada.

La elección se ha hecho libremente; y mientras el General Contreras se hallaba en las Baleares sujeto á un Consejo de guerra, sus adversarios entre tanto se ocuparon en recoger un testimonio de unos cuantos que decláran que al ir á votar al colegio de Torre-Agüera encontraron resistencia por parte de otros. Esta es toda la gravedad.

Señores, á pesar de hallarse perseguido el General Contreras por parte de aquellos á quienes él habia contribuido á salvar, sus amigos notaron la trama, y vienen diciendo en otro testimonio que no es cierto lo que se ha dicho, pues por parte de la oposición los electores tuvieron completa libertad.

Yo sostengo que de los dos testimonios, el segundo es la verdad. Si hubiera habido motin en Torre-Agüera para no permitir votar á los electores del Sr. Gisbert, los Tribunales lo hubieran sabido, y habrían procedido contra los opresores; y no ha sido así. Al contrario, hay muchos de los que se suponen no haber votado que votaron, y en las listas de votantes aparecen sus nombres, lo cual confirma la veracidad del segundo testimonio y la nulidad del primero.

Estos electores dicese que iban á votar al Sr. Gisbert en tartanas que venían de Murcia, lo cual indica que fueron seducidos, si acaso, por el Sr. Gisbert, pues sus amigos lo llamaron; si no, los hubieran dejado en Torre-Agüera, su domicilio, para que votaran con libertad.

Y es, cuando volvían de Murcia, la ocasión en que se supone hubo palos y navajas, y vivas y muertas, y que no les dejaron votar. Esto no es formal, pues ni el Alcalde ni la Guardia civil saben nada de eso, no obstante hallarse en el pueblo durante la elección. ¿Se puede realizar un motin en el pueblo sin que los vecinos lo sepan?

Ahora, en presencia de estas razones, yo pregunto si hay motivo para declarar grave el acta. La cuestión es clarísima: 23 electores llamados á Murcia, conducidos en tartana, dicen que fueron cohibidos. Despues ellos libremente aseguran que no ha habido coacción, y en las listas de los votantes aparecen muchos de sus nombres. ¿Dónde está la verdad?

Yo tengo un sentimiento doloroso en tener que venir á defender ante una Cámara progresista á un General que ha corrido tantos azares por su amor á la libertad, cuando contemplo que este amor á la libertad y á la patria, despues de ser castigado por los Consejos de guerra, sirvan para que esta mayoría no lo admita ahora mismo en la Cámara.

El Sr. Herrando: Reconozco los servicios y respetabilidad del General Contreras; pero que existió el motin de Torre-Aguera está probado en declaraciones hechas ante el Juez. Esa informacion fué hecha con todos los trámites legales: la que posteriormente ha venido se hizo por acta notarial sin los procedimientos especiales que el caso exigia.

Por lo demás, el declarar ahora grave el acta no resuelve la cuestion; vendrá al Congreso constituido y se examinará definitivamente. Hoy no se trata de declararla nula ni válida, sino de declararla grave, como lo es.

Desearo abreviar estos debates, ya demasiado prolongados, no digo más.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): Tengo en la mano los dos documentos. Las mismas personas que dicen ante el Juez que no tuvieron libertad, dicen que la tuvieron. No son válidos ni el uno ni el otro documento, si quereis.

Pero, señores, es falso el primer testimonio, y está probada la falsedad en el hecho de constar en las listas de votantes, y por consiguiente de haber votado esos mismos que despues de la eleccion se declararon cohibidos.

El Sr. Figueras: Señores, yo pensaba empezar por donde ha concluido mi amigo el Sr. Soler, extrañando que en una Cámara progresista tenga que ser yo quien defienda al señor Contreras. Pero aun he de extrañar más que se haya declarado grave esta acta, cuando han pasado otras que eran tan graves como ella y se han declarado leves: por ejemplo, la de Guadaluajara y la de Villarcayo, en las cuales la diferencia de votos era tambien muy pequeña.

Se dice que hay 20 ó 22 electores que declaran haber estado cohibidos y no haber podido votar, y que este número puede influir en el resultado; añadiendo el Sr. Romero Giron que hay aquí otro documento que indica una falsedad. Y yo pregunto: ¿qué tiene que ver el Congreso con esta falsedad? Se declare el acta grave, ó pase como leve, ¿podrá hacer otra cosa el Congreso que pedir que pase el tanto de culpa á los Tribunales?

Y despues de todo, señores, ¿qué fé se puede dar á una declaracion que dice que no votaron ciertos electores por haber habido un motin, cuando no hay procedimiento ninguno por este motin? ¿Se cree que la Autoridad judicial tendria tal lenidad con los republicanos en un motin, cuando por un delito de imprenta hace ya meses que gime en las cárceles algun escritor republicano?

Que ha habido coaccion en esos 20 electores, y que esto influye en el resultado de la eleccion. Pero ¿por qué no se tienen en cuenta las coacciones que ha habido en contra del Sr. Contreras? ¿No se recuerda que ha habido propietarios que decian á los electores que quedaban despedidos de sus tierras si votaban al Sr. Contreras?

Yo concluiré diciendo una cosa que no es mia: el Sr. Marqués de Pidal decia que su criterio en materia de elecciones era muy sencillo: que cuando un candidato de oposicion ganaba, aunque fuera por un voto, tenia de seguro mayoría. Ese criterio es aplicable al Sr. Contreras, que tiene ocho votos de mayoría, y yo pido á las Cortes que se le apliquen.

El Sr. Albareda: Señores, yo franco si no declaro al Congreso que de todas las discusiones de actas que se han discutido ante él no me ha molestado ninguna lo que me molesta la presente. Yo no he de discutir el acta, porque la comision cree que no es este el momento de hacerlo: lo unico que yo voy á hacer es demostrar que el criterio de la comision al verificarlo ha sido un criterio recto. Esto es lo que se discute, y esto es lo que va á decidir ahora vuestro voto.

No creí yo nunca verme en el caso de tener que recordar algun hecho para asegurar á las Cortes que la comision es imparcial; pero ya que el Sr. Figueras parece hacer alguna indicacion en sentido contrario, yo recordaré á S. S. que en estos últimos dias ha retirado la comision cuatro dictámenes correspondientes á individuos de la oposicion para volver á presentarlos declarando sus actas leves, y que ha retirado tambien otro de un individuo de la mayoría que se habia declarado leve, y que no volverá á presentarse hasta despues de constituido el Congreso, al menos con mi anuencia. La comision ha retirado y vuelto á presentar dictámenes, segun se han presentado documentos en un sentido ó en otro, y esto indica bien su imparcialidad. Yo me veo en el caso de hacer estos recuerdos cuando se cree que podemos haber dado un dictamen ú otro teniendo en cuenta la conducta del Sr. Contreras, á quien yo no hubiera considerado con más ni con menos importancia, tuviese ó no desde luego un asiento en la Asamblea.

Lo que hay aquí es una diferencia de ocho votos en favor del Sr. Contreras, y 24 electores que declaran que al ir á votar se hizo una zanja para que no pudieran pasar los carruajes; que se movió un motin y no pudieron depositar sus sufragios. ¿Qué más hay? Que luego el jefe del partido republicano lleva á su casa á los electores uno á uno ante un Escribano, y allí les hace declarar que no votaron porque no quisieron. ¿No es esto bastante para creer que el acta debe tratarse despues de constituido el Congreso? Yo creo que sí, mayormente cuando de este voto no se deduce que el Sr. Contreras no haya de sentarse aquí, porque yo declaro que no he formado aun mi juicio sobre cuál ha de ser el resultado definitivo del acta.

Y no digo más.

El Sr. Figueras: Señores, casi casi me arrepiento de haber defendido el voto del Sr. Soler, porque con mi defensa he dado al Sr. Albareda motivo para hacer una apelacion tan ferviente á la mayoría, que mucho me temo que la atienda.

Debo decir sin embargo que yo no he dudado de la buena fé de la comision: de lo que he dudado es de su acierto, cosa que he demostrado con mis votos; pero en dudar del acierto no hay ofensa ninguna.

Por lo demás, el Sr. Albareda dice que 24 electores declaran que fueron cohibidos. Ya se ha dicho que algunos de ellos votaron, y que luego declararon todos que no habian estado cohibidos. S. S. dice que fueron uno á uno á casa de ese jefe del partido republicano, y que allí les obligaba á declarar. Yo creo que S. S. no puede haber querido decir esto. (El Sr. Albareda: No lo he dicho.) Yo creo que lo ha dicho S. S., pero me basta que S. S. no lo haya querido decir; pero de todos modos, lo que yo quiero hacer constar es que así se toman casi todas las declaraciones de testigos.

El Sr. Albareda: El Sr. Figueras debe tener en cuenta que en la primera declaracion de esos 24 electores hay tambien la de ocho tartaneros que dicen que los carruajes no pudieron llegar; y estos, que no eran electores, no tenían ningun interés en que apareciera una cosa ú otra.

El Sr. Soler (D. Juan Pablo): Dice el Sr. Albareda que algunos que no son electores declaran que no pudieron pasar los carruajes. Es verdad; pero esos mismos tartaneros que no eran electores declaran despues que no era cierto lo que habian dicho antes.

El Sr. Poveda: Señores, me levanto á defender el voto con gran sentimiento, y lo hago sin que esto pueda indicar que ha podido introducirse ninguna division en la mayoría á pesar de la defensa que del Sr. Contreras han hecho los republicanos.

Hay aquí, señores, dos documentos, y toda la cuestion versa sobre cuál de ellos es el que debe tener más fuerza. A mi modo de ver, la informacion primera no tiene ningun valor

legal, porque no se ha hecho con citacion de la persona á quien perjudica. Para que eso tuviera fuerza se debió hacer dentro de un procedimiento criminal incoado por ese motin de que se habla en ella, y sin este requisito el documento es nulo. El acta notarial adolece del mismo vicio y carece igualmente de valor legal. Por lo tanto, no queda más que el acta; y como segun esta hay mayoría en favor del Sr. Contreras, este es el que debe proclamarse Diputado.

En seguida se puso á votacion el voto particular, y fué tomado en consideracion nominalmente por 76 votos contra 63 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Morayta.—Conde de Maceda.—Antuñano.—Ortiz de Zárata.—Trelles.—Varona.—Barrio y Mier.—Díaz Quintero.—Castilla.—Llauder.—Garrido (D. Fernando).—Vazquez Lopez.—Conde de Pallares.—Ródenas.—Estrada Villaverde.—Garrido (D. Joaquin).—Sicars.—Gomez y Gomez.—Perez Garçhitorena.—Muro.—Sañudo.—Somoza.—Puga.—Franco del Corral.—Echeverría.—Conde de Orgaz.—Quint Zaforteza.—Caramés.—Vall.—Castellví.—Rodriguez (D. Gaspar).—Velez Hierro.—Serrano Magriña.—Lostau.—Sanchez Yago.—Piñero.—Jove y Hevia.—Batenero.—Fantoni.—Gonzalez Chermá.—Ocon.—Pascual y Casas.—Pi y Margall.—Rispa y Perpiñá.—Orense.—Castelar.—Escuder.—Poveda.—Bueno.—Vidal y Carlá.—Fernandez (Don Fernando Felipe).—Musoles.—Novia de Salcedo.—Salinas.—García Lopez.—Gutierrez Agüera.—Dalmau.—Sureda.—Hernandez y Rodriguez.—Martinez Izquierdo.—Sorni.—Tutau.—Gomez (D. Aniano).—Díaz Miranda.—Marqués de Campo-Franco.—Alcibar.—San Simon.—Blanc.—Figueras.—Forasté.—Pruneda.—Soler.—Royo.—Conde de Toreno.—Barca.—Sr. Presidente.

Total, 76.

Señores que dijeron no: Merelles.—Romero y Robledo.—Galvez Cañero.—Hernandez y Lopez.—Martinez Perez.—Rojo Arias.—Sagasta (D. Pedro).—Navarro y Ochoteco.—Herrando.—Muñoz Herrera.—Sainz de Rozas.—Palau.—Pieltain.—Perez Zamora.—García Gomez.—Sequera.—Maldonado.—Peñuclas.—Bañon.—Sinués.—Romero Giron.—Miguel y Dehesa.—Sanjurjo y Pardiñas.—Nuñez de Arce.—Delgado.—Gonzalez Zorrilla.—Vidal y Lopez.—Albareda.—Ruiz Huidobro.—Gomis.—Bermudez.—Patxot.—Guixarro.—Robledo Checa.—Acuña.—Mata.—Conde de Agramonte.—Cruzada Villamil.—Muñoz Vargas.—Gamazo.—Zabalburu.—Capdepon.—Gullon.—Muñiz.—Terrero.—Balaguer.—Montero de Espinosa.—Chacon.—Roger.—Alarcon Lujan.—Sancho.—Angulo (D. Santiago).—Martinez (D. Cándido).—Pereda (D. Patricio).—Reig.—Ros.—Rivero Cidraque.—Alonso Martinez.—Angulo (D. Luis).—Maluquer.—Merchan.—De Blas.—Mendez de Luarca.

Total, 63.

Abierta discusion sobre el voto, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, fué aprobado y admitido Diputado el señor Contreras.

El Sr. Vicepresidente (Herrera): Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana á las ocho: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 10 DE MAYO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-30 y 25; 27-40, 35 y 30 pequeños; á plazo, 27-25 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 33-40, 33 1/2, 32-90, 33-05 y 32-90; no publicado, 33-00 d. Deuda del personal, id., 24-00 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, idem, 98-75 d. Bonos del Tesoro, de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 77-75, 50 y 25. Idem en cantidades pequeñas, id., 77-60. Billetes del Tesoro, de á 2.000 rs., 12 por 100 interés anual, vencimiento 31 Octubre 1874, id., 93-50. Idem id. de los tres vencimientos, id., 93-75, 90, 94-00 y 93-75. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., no publicado, 55-00. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 52-00, 52-05, 40 y 52-00. Acciones del Banco de España, id., 458-00. Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial, id., 34-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 50-00.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Granada, Guadaluajara, Huélfva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Londres 9 de Mayo.—Consolidados, á 93 3/4. Burdeos 9 de Mayo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 52 1/4.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 32 5/8.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Cáceres, Córdoba, Leon, Logroño, Santander y Soria.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 16'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'47 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 2'85 el kilogramo. Trigo, de 14'50 á 15'37 pesetas la fanega, y de 26'25 á 27'82 el hectolitro. Cebada, de 6'75 á 7'25 pesetas la fanega, y de 12'22 á 13'12 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Animal, Quantity. Rows: Vacas (409), Carneros (409), Corderos recentales (543), Idem lechales (51), Terneras (148), Cabritos (4). Total: 924.

Su peso en libras... 66.545.—Idem en kilogramos... 30.603'084.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Mayo de 1871.—El Alcalde primero, Manuel Mar'a José de Gaido.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

AMBASSADE DE FRANCE EN ESPAGNE.—LE CHARGÉ D'AFFAIRES DE France a l'honneur d'informer le public qu'aucun voyageur n'aura plus accès sur le territoire français, sans être muni d'un titre de voyage régulièrement visé par une Chancellerie française.

Madrid, le 10 Mai 1871.—Bartholdi. X—793

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA UNION ASTURIANA.—LA JUNTA directiva, en virtud de la facultad que la concede el art. 24 del reglamento, ha acordado convocar á junta general extraordinaria, como lo verifica, para el dia 4 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el mismo local que la anterior, con el objeto de la reeleccion de los cargos de las juntas, que no tuvo efecto en la ordinaria.

Variacion de los artículos del reglamento para que no sean gratuitos los cargos, ú otros que convengan, y para tratar tambien del contrato del azogue de esta campaña.

Los señores socios darán su poder en la forma que expresa el art. 22.

Madrid 9 de Mayo de 1871.—El Presidente, Benito de Osma. X—794

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—BARRIO DE SALAMANCA, calle de Villanueva, hotel núm. 3.—Subasta de casas del barrio de Salamanca, á pagar en metálico y en acciones de la Sociedad por todo su valor nominal.—El dia 25 de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en la calle de Villanueva, número 7, bajo la subasta por pujas á la llana de ocho casas propias de la Sociedad Española de Crédito Comercial, sitas en la calle de Serrano y Claudio Coello del barrio de Salamanca señaladas con los números 3 de esta calle, y 6, 10, 14, 83, 84, 86 y 88 de aquella.

El pliego de condiciones para esta subasta se reparte impreso en las oficinas de la Sociedad, calle de Villanueva, hotel número 3, ó en el escritorio de D. José de Uhagon, calle de Atocha, núm. 65.

Madrid 8 de Mayo de 1871.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Director, Jacinto María Ruiz. X—794-2

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FERRO-CARRIL DEL TAJO.—El Consejo de administracion de esta Compañía, en uso de las facultades que le competen, ha acordado imponer sobre las acciones un dividendo pasivo del 10 por 100 del valor que representan las mismas, con sujecion estricta á lo que determinan los artículos 17 y 20 de los estatutos sociales.

Madrid 5 de Mayo de 1871.—El Vicepresidente, V. Morales Diaz. X—797

Santos del dia.

San Mamerto, Obispo y confesor, y los Santos Florencio y Poncio, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

Espectáculos.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Centro artistico y literario).—Mañana, á las nueve de la noche, se verificará la primera representacion de la ópera española en tres actos, música del Maestro D. Valentin Zubiaurre, titulada Don Fernando el Emplazado.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Funcion 53 de abono.—Turno 1.º.—Mis dos mujeres.

BUFFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 236 de abono.—Turno 2.º par.—A beneficio del barítono D. Ramon Rossell.—Sensitiva.—Arturo de Fuencarral, ópera en un acto.—La parodia La morte incivile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve de la noche.—El anillo del diablo.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—Cuadros disolventes.—Pescar por partida doble.—La casa de campo.—Un pensamiento.

TEATRO MARTIN (Santa Brigida, núm. 3).—A las ocho y media de la noche.—Haz bien sin mirar á quién.—A las nueve y cuarto: La capilla de Lanuza.—A las diez: Por un boton.—A las once: El amor en comandita.

TEATRO DE LA ALHAMBRA (Calle de la Libertad).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 102 de abono.—Turno par.—García del Castañar.—Aria de La Sonámbula.—Don Pepito.

TEATRO DE ALARCON (Salones de Capellanes).—A las ocho y media de la noche.—La cola del diablo.—La trompa de Eustaquio.

CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.º de abono.—Turno 3.º impar.—Amores del diablo, zarzuela en cinco actos.